



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY®



**Evasión Global de Impuestos: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto
al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y
Servicio no Petrolero
RESUMEN EJECUTIVO**

Investigador - Coordinador

Hugo Javier Fuentes Castro

Investigadores titulares

Andrés Zamudio Carrillo

Sara Barajas

Asistentes de investigación

María Eugenia Serrano Díez

Cinthya Rocha Santos

Miguel Manuel Ramírez Mandujano

México, D. F., 31 de enero de 2010



El trabajo que aquí se presenta tiene como objetivo: Estimar el monto y la tasa de evasión global anual de los tres principales impuestos administrados por el SAT (ISR, IVA, e IEPS) para el período 2000 al 2008.

De igual manera se cubren los siguientes objetivos específicos:

- a) Evaluar metodologías para el cálculo de la estimación global de la evasión de los tres principales impuestos administrados por el SAT.
- b) Evaluar la solidez de las estimaciones de la evasión por impuesto, régimen, y de ser el caso, realizar los ajustes correspondientes.
- c) Estimar el monto y tasas de evasión global de los tres principales impuestos federales administrados por el SAT, mediante enfoques generales.
- d) Actualizar las estimaciones de la evasión por impuesto, en el caso del ISR por personalidad jurídica; para las personas físicas separadas por régimen fiscal y tipo de ingreso. En el caso del IEPS la estimación de la evasión deberá comprender los tres principales rubros productos (bebidas alcohólicas, tabaco y cervezas).
- e) Conciliar la estimación global de la evasión con las estimaciones derivadas de las actualizaciones de los estudios realizados previamente. Comparar y señalar las principales diferencias.
- f) Emitir las conclusiones y recomendaciones.

Para lograr esto el trabajo se dividió en cuatro secciones. La primera cubre el diagnóstico del marco legal; la segunda, consiste en el análisis de metodologías alternativas; la tercera, se encarga de la estimación de los Impuestos Federales, la cuarta está conformada por conclusiones y recomendaciones. Adicionalmente, se cuenta con una sección de anexos que de manera puntual describe las metodologías de estimación utilizadas y los cálculos realizados.

Todas las acciones que se realizaron para generar este estudio estuvieron encaminadas a garantizar la confiabilidad del cumplimiento de los objetivos, integrando, además, los hallazgos y conclusiones de las evaluaciones previas. De esta manera, los resultados alcanzados permiten entender en mejor medida el fenómeno de la evasión, promoviéndose con ello la generación de mejores estrategias tributarias.

A continuación, se hace un resumen de los principales resultados encontrados en esta evaluación.



Se llevó a cabo la estimación de la evasión fiscal para el caso del IVA, el IEPS no petrolero y el ISR para personas morales y personas físicas. Para el caso del ISR de personas físicas se consideraron las siguientes situaciones: retenciones de ISR por sueldos y salarios, ingreso por arrendamiento e ingreso por actividades profesionales. La estimación de la evasión se realizó para el período 2000-2008.

La estimación de la evasión se basó en comparar el impuesto potencial, o esperado, con el impuesto recaudado por la autoridad fiscal. El impuesto potencial se obtuvo al aplicar las tarifas impositivas pertinentes a una estimación del ingreso gravable, esto para cada tipo de impuesto y para cada uno de los nueve años del período 2000-2008. El ingreso gravable se estimó en todos los casos utilizando información oficial de acceso público. La base de datos principal que se utilizó estuvo conformada por las Cuentas Nacionales de México, como información secundaria se utilizaron los Censos Económicos, las Encuestas de Empleo, las Encuestas de Ingreso y Gastos, la Encuesta sobre Micronegocios y la Matriz de Insumo Producto.¹

Los principales resultados encontrados son los siguientes:

Todos los Impuestos

- Al agregar todos los impuestos considerados en este estudio se encontró que la tasa de evasión tuvo una tendencia clara a la baja. En el año 2000 la tasa de evasión fue de 39.61% mientras que para el año 2008 la tasa de evasión descendió a un 23.36%, este hecho implicó una reducción de 16.25 puntos porcentuales. Para los otros años la tasa de evasión fue la siguiente: 37.08% en 2001, 34.10% en 2002, 31.65% para 2003, 36.57% en 2004, 33.07% en 2005, 25.47% en 2006 y 23.40% en 2007.
- Cuando se compara la evasión con el PIB también se aprecia una tendencia claramente decreciente. En el año 2000 la evasión representó 4.57% del PIB, mientras que para el año 2008 el porcentaje fue 2.62%, esto significó una reducción de 1.95 puntos porcentuales. Para los otros años la evasión con respecto al PIB fue la siguiente: 4.34% en 2001, 3.98% en 2002, 3.64% en 2003, 4.29% en 2004, 3.81% en 2005, 2.76% en 2006 y 2.57% en 2007.
- El comportamiento de la tasa de evasión estimada se explica por el comportamiento que tuvieron la recaudación observada y el impuesto

¹ Se utilizó el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) 2003. Al utilizar estas cuentas y no las base 1993 se produjo que los niveles de ingreso, remuneraciones y otros conceptos, se ajustaran al alza. Vale la pena señalar que fue necesario obtener una estimación para el período 2000-2002 empleando el SCN 2003.



esperado. El impuesto potencial o esperado, el cual consiste en el monto máximo que se podría recaudar según las leyes impositivas vigentes y en ausencia de evasión, tuvo un comportamiento relativamente estable con respecto al PIB. En el año 2000 el impuesto potencial representó 11.54% del PIB, mientras que en el año 2008 el porcentaje fue de 11.20%. En los otros años el porcentaje del impuesto potencial con respecto al PIB fue el siguiente: 11.71% en 2001, 11.67% en 2002, 11.49% en 2003, 11.74% en 2004, 11.52% en 2005, 10.82% en 2006 y 10.97% en 2007.

- El impuesto recaudado muestra una clara tendencia a crecer con respecto al PIB. En el año 2000 la recaudación representó el 6.97%, mientras que en 2008 el porcentaje fue 8.58%, lo cual significa un incremento de 1.61 puntos porcentuales. Para los siguientes años la recaudación en términos del PIB fue la siguiente: 7.37% para 2001, 7.69% en 2002, 7.85% en 2003, 7.45% en 2004, 7.71% en 2005, 8.06% en 2006 y 8.40% 2007.
- A pesar de que la recaudación se ha estado incrementando a través del tiempo su crecimiento tiene un límite, el cual consiste en el impuesto potencial que se puede recaudar según las leyes impositivas vigentes. El nivel del impuesto potencial podría ser más grande, sin embargo este se encuentra limitado por los tratamientos especiales que las leyes fiscales permiten. Estos tratamientos especiales implican un costo o gasto fiscal.
- El gasto fiscal estimado en este trabajo representa un monto entre 7% y 8% del PIB, el cual no incluye el gasto fiscal correspondiente al ISR para personas morales. Si a este gasto estimado se le añade el gasto considerado por la SHCP para las empresas, el cual se encuentra alrededor de 1.5% del PIB, se obtienen gastos fiscales que representan entre el 8.5% y 9.5% del PIB.
- En términos relativos, el gasto fiscal que tiene la mayor importancia corresponde a la tasa 0% en el IVA, alrededor de 2.5%. Le sigue en importancia el gasto fiscal que representa el régimen de REPECOS, ya que al agregar el gasto correspondiente al IVA y al ISR se obtiene un gasto cercano al 2% del PIB. Otros gastos importantes son los bienes y servicios exentos del IVA, el ISR empresarial y el crédito al salario, en los tres casos su importancia supera al 1% del PIB.

IVA

- La tasa de evasión del IVA presentó una tendencia clara a disminuir. La tasa de evasión pasó de 23.22% en el año 2000 a 17.77% en 2008, esto representó una disminución de 5,45 puntos porcentuales. Para los otros



años la evasión encontrada fue de 22.47% en 2001, 23.75% en 2002, 18.20% en 2003, 26.77% en 2004, 25.54% en 2005, 17.81% en 2006 y 19.79% en 2007.

- Al comparar la evasión con respecto al PIB encontramos que esta representa poco menos de un punto porcentual del PIB, con una tendencia ligera a disminuir. En el año 2000 el porcentaje de evasión con respecto al PIB fue de 0.97%, mientras que en el año 2008 el porcentaje fue de 0.81%. En los otros años el porcentaje de evasión con respecto al PIB fue la siguiente: 0.95% en 2001, 1.01% en 2002, 0.75% en 2003, 1.24% en 2004, 1.20% en 2005, 0.81% para 2006 y 0.91% en 2007.
- La evasión del IVA encontrada se explica por el comportamiento que tuvieron tanto el IVA potencial como el IVA recaudado. La recaudación observada del IVA se encuentra arriba de los tres puntos porcentuales del PIB y con un ligero cambio durante el período observado. La recaudación pasó de 3.19% del PIB en el año 2000 a 3.74% en 2008.
- El IVA potencial, según la LIVA, se sitúa arriba de los cuatro puntos porcentuales del PIB con una ligera tendencia a crecer. En el año 2000 el IVA potencial como porcentaje del PIB fue 4.16%, mientras que en 2008 el porcentaje subió a 4.55%. El máximo de IVA que se puede recaudar, según la LIVA, se encuentra limitado debido a los tratamientos especiales que existen y a que algunos bienes y servicios no causan IVA.
- Estos tratamientos especiales que contempla la LIVA consisten en bienes y servicios a tasa 0%, bienes y servicios exentos, el IVA general de 10% en la zona fronteriza y el régimen de REPECOS. Los tratamientos especiales representan un gasto fiscal. Este gasto fiscal constituye una limitante para la recaudación, ya que representa alrededor 5.5% del PIB
- Por otro lado tenemos que no todos los bienes y servicios que conforman la demanda agregada causan IVA, esto también representa un limitante al IVA potencial. El IVA potencial máximo, sin considerar los tratamientos especiales, no representa el 15% del PIB, el potencial máximo de recaudación sin tratamientos especiales se sitúa alrededor del 10%.

ISR

- La tasa de evasión del ISR para personas físicas con ingreso por arrendamiento es alrededor del 80%, aunque esta tasa ha disminuido a través del tiempo. Con relación al PIB la evasión fiscal fluctúa entre 0.30% y 0.40%.



- La tasa de evasión de ISR para asalariados presentó una tendencia a la baja, en el año 2000 la tasa de evasión fue de 31.38%, mientras que en 2008 la tasa disminuyó a 15.0%. En los otros años la tasa de evasión fue la siguiente: 25.62% en 2001, 24.15% en 2002, 23.30% en 2003, 26.25% para 2004, 18.55% en 2005, 17.67% en 2006 y 15.67% en 2007. Con relación al PIB, la evasión pasó de representar un porcentaje de 0.77% en el año 2000 a un 0.37% en 2008.
- La tasa de evasión en ISR para personas morales tuvo un comportamiento claramente decreciente, en el año 2000 la tasa de evasión fue de 48.26%, mientras que en 2008 fue de 13.43%, esto representa una disminución de 34.83 puntos porcentuales. Para los otros años la tasa de evasión fue la siguiente: 48.84% en 2001, 36.49% en 2002, 39.52% para 2003, 46.05% en 2004, 31.56% en 2005, 24.68% en 2006 y 14.74% en 2007. En términos del PIB, la evasión pasó de representar un 1.55% en el año 2000 a 0.32% en el 2008.
- La tendencia decreciente de la evasión fiscal para personas morales obedeció a la conjunción de dos factores: un comportamiento decreciente del ISR potencial y comportamiento creciente del ISR recaudado. El ISR potencial paso de representar un 3.21% del PIB en el año 2000 a 2.40% en 2008. Esta tendencia decreciente obedeció principalmente a la caída que experimentaron las tasas de ISR para personas morales, ya que éstas pasaron de un 40% en el año 2000 a 28% en 2008. La recaudación por su parte ha tenido una ligera tendencia al alza en términos del PIB. Ésta pasó de 1.66% en el año 2000 a 2.08% en 2008.
- La tasa de evasión del ISR para los REPECOS ha sido considerable, alrededor de 90% y con una tendencia ligera al alza. Para los años del periodo 2000-2008 se tienen los siguientes porcentajes: 86.19% en 2000, 90.53% en 2001, 94.83% en 2002, 93.34% en 2003, 95.44% para 2004, 98.77% en 2005, 95.51% en 2006, 95.33% para 2007 y 95.66% en 2008. Con respecto al PIB la importancia de la evasión fiscal del ISR de los REPECOS fue de 0.24% en el año 2000 y de 0.19% en 2008.
- Para el caso de las personas físicas con actividad empresarial no-REPECO la tasa de evasión fiscal del ISR fluctúa entre 70% y 80%. A través del tiempo se aprecia que la tasa de evasión tiene una tendencia decreciente, aunque se presentó un repunte en el año 2008. La tasa de evasión fue de 84.48% en 2000, 80.20% para 2001, 78.88% en 2002, 74.85% en 2003, 76.06% para 2004, 74.11% en 2005, 70.84% para 2006, 71.07% en 2007 y 77.20% en 2008.



- Este repunte en el año 2008 también se observó para el caso de la evasión del ISR en ingreso por arrendamiento, siendo que este repunte se explica por el incremento en el ISR potencial. Este incremento en el ISR potencial se debe a la incorporación del subsidio en las tasas del ISR según la LISR-2008. En términos del PIB la evasión fiscal se encuentra alrededor del .50%, con una tendencia a la baja con excepción del año 2008. La evasión con respecto al PIB fue de 0.53% en 2000, 0.50% para 2001, 0.52% en 2002, 0.50% en 2003, 0.52% para 2004, 0.45% en 2005, 0.42% en 2006, 0.41% en 2007 y 0.54% en 2008.

IEPS no petrolero

- En el año 2001 la tasa de evasión fue de 9.38%, mientras que en 2008 la tasa fue de 9.11%. Con respecto al PIB la evasión representó el 0.04% en 2001 y 0.04% en 2008. Individualmente las tasas de evasión para las cervezas y el tabaco son más bajas al compararlas con la de licores. Para el año 2008 la de cervezas fue 6.3%, la de tabaco de 3.16% y la de licores de 32.54%. En términos de su peso con respecto al PIB, licores representa .023%, cervezas .01% y tabaco .007%

Peso de los impuestos en la evasión

- Los impuestos que tienen la mayor importancia en término de la evasión global son el IVA, el ISR-PM (ISR personas morales) y el ISR-SAL (ISR salarios). En el año 2000 el impuesto que más contribuía a la evasión era el ISR-PM, ya que contribuía con un 33.9% de la evasión total. Sin embargo, para el año 2008 su importancia se redujo considerablemente ya que esta pasó a representar un 12.3%. A pesar de que la evasión fiscal del IVA disminuyó de 2000 a 2008, su importancia relativa en la evasión global aumentó. Este incremento se explica porque otros impuestos que antes eran importantes (ISR-PM) disminuyeron mucho la evasión.

Recomendaciones

De la estimación del monto y la tasa de evasión global anual de los tres principales impuestos administrados por el SAT (ISR, IVA, e IEPS) para el período 2000 al 2008 se desprenden una serie de reflexiones:

- De los resultados que se han presentado se puede apreciar que la evasión muestra una tendencia decreciente. Dicha tendencia es esperanzadora y habla de un esfuerzo muy importante por parte de las autoridades tributarias en los últimos años. Entre 2000 y 2008, se pasó de una tasa de evasión de 39.61% en el año 2000 a 23.36% en 2008. Dicha disminución



es equivalente a 16.25 puntos porcentuales. En el año 2000 la recaudación representó en términos del PIB el 6.97%, mientras que en 2008 el porcentaje fue 8.58%, lo cual significa un incremento de 1.61 puntos porcentuales. No obstante, los mismos resultados señalan que hay un camino por recorrer en aras de obtener un nivel de recaudación acorde con un país que presenta grandes requerimientos en áreas prioritarias como infraestructura, educación y salud.

- Si bien es necesario incrementar el monto de recaudación, la estructura legislativa actual deja un margen pequeño para el crecimiento debido a la distancia que muestran el impuesto potencial y el recabado. Esto se explica por los tratamientos especiales que permiten las leyes fiscales y que implican un costo o gasto fiscal. Asimismo, se encontró que el porcentaje que tiene este gasto con respecto al PIB supera a lo recaudado a lo largo del periodo estudiado. Lo anterior pone como una tarea prioritaria analizar la estructura y comportamiento del gasto fiscal a fin de tomar decisiones que impliquen ganancias significativas para el país.
- El hecho de que el IVA, el ISR-PM (ISR personas morales) y el ISR-SAL (ISR salarios) tengan el mayor peso en términos de evasión, obliga al órgano tributario a prestarles una atención especial. Sin embargo lo anterior no significa que el resto de impuestos deban ser relegados, en particular aquellos que si bien tienen un bajo porcentaje en el monto total evadido, muestran una tasa de evasión elevada. Dentro de este grupo se debe considerar a ISR-REPECOS, cuya tasa de evasión en el periodo estudiado está alrededor de 90% y con una tendencia ligera al alza, asimismo a ISR personas físicas con actividad empresarial NO-REPECO donde la tasa de evasión fiscal fluctúa entre 70% y 80% y, en tercer puesto, ISR-ARRENDAMIENTO, cuya tasa se encuentra alrededor de 80%.²
- El anterior inciso implica reforzar las tareas de fiscalización y formalización. Por lo tanto el esfuerzo involucra:
 - La generación de señales que incrementen la percepción de vigilancia dentro de los agentes y la amenaza creíble de castigo en caso de incumplimiento.

² Con relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales es importante recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 31 fracción IV señala que es obligación de los mexicanos: “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”



- Redoblar los esfuerzos en la simplificación de trámites, así como en promover uso de servicios electrónicos.
- Fortalecer los estímulos para que las entidades federativas incrementen su recaudación por el rubro de REPECOS.
- Definición de metas en forma de tasas de evasión obligando con ello al compromiso de quienes estén involucrados en la recaudación.
- Generación de incentivos al ligar a los programas gubernamentales de apoyo a micronegocios con el cumplimiento fiscal, en las vertientes de subsidios directos, crédito, asesoría y capacitación. Esto implica que no sólo se apoye a empresas inscritas en el SAT, si no que se fomente la generación de esquemas que premien un historial de cumplimiento.



TECNOLOGICO
DE MONTERREY®



Evasión Global de Impuestos: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicio no Petrolero

Investigador - Coordinador

Hugo Javier Fuentes Castro

Investigadores titulares

Andrés Zamudio Carrillo

Sara Barajas

Asistentes de investigación

María Eugenia Serrano Díez

Cintha Rocha Santos

Miguel Manuel Ramírez Mandujano

México, D. F., 31 de enero de 2010



Índice

1. Introducción.....	3
2. Diagnóstico del Marco Legal	5
2.1. Impuesto Sobre la Renta.....	5
2.1.1. Personas morales	6
2.1.2. Personas físicas.....	11
2.2. Impuesto al Valor Agregado.....	23
2.3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicio no petrolero	29
3. Análisis de Metodologías Alternativas.....	32
3.1. IVA	32
3.2. ISR.....	38
3.2.1. ISRPF por actividad empresarial y servicios profesionales.	38
3.2.2. ISRPF por arrendamiento	40
3.2.3. ISRPF por salarios.....	42
3.2.4. Impuesto sobre la renta personas morales	43
3.3. IEPS	47
4. Estimación	49
4.1. IVA	49
4.2. ISR: Personas físicas con ingreso por arrendamiento	73
4.3. ISR: Personas físicas por retenciones.....	78
4.4. ISR: Personas morales.....	82
4.5. ISR: Personas físicas con actividades profesionales	86
4.6. IEPS (para cerveza, licores y tabaco).	92
4.7. Resultados para todos los Impuestos.....	94
5. Conclusiones y recomendaciones.....	99
6. Bibliografía.....	107



1. Introducción

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) tiene múltiples tareas a realizar. Una muy importante es que los agentes económicos contribuyan al gasto público de manera proporcional y equitativa a través de la aplicación de la legislación fiscal y aduanera, a su vez que fiscaliza a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias. Asimismo tiene dentro de su labor facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, al mismo tiempo que genera y proporciona la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria. Sin duda, en la medida que el SAT cumpla de forma eficiente y eficaz con estas acciones, se generan condiciones que posibilitan no sólo el crecimiento económico de México, sino también un desarrollo sostenible.

De esta manera, si el SAT busca cumplir cabalmente con las tareas descritas, la evasión fiscal se convierte en un enemigo a vencer, volviéndose prioritario conocer su tamaño y comportamiento. Por esa razón es fundamental contar con estudios de calidad que permitan dimensionar el fenómeno en toda su complejidad y servir así para el diseño de mecanismos e instrumentos que erradiquen este mal de nuestra sociedad.

Más allá de estos aspectos básicos, hoy día la elaboración de estudios y evaluaciones constituye un insumo fundamental para la propia definición de cualquier política.¹ La información que de ella se deriva apoya sustantivamente a la definición y selección de alternativas programáticas así como el desarrollo de escenarios prospectivos que perfilen los resultados deseables y factibles en el corto, mediano y largo plazo. Partiendo de esa base, es posible definir los mecanismos óptimos de la política que permitan racionalizar el uso de los recursos disponibles lo cual, en última instancia, definirá las estrategias globales de intervención y los objetivos de cada una de las medidas a seguir.

El trabajo que aquí se presenta cumple cabalmente con el objetivo general, así como con los objetivos específicos establecidos en los términos de referencia que soportaron la licitación. Se buscó realizar un estudio que coadyuvara a mejorar las acciones y garantizar la confiabilidad del cumplimiento de los objetivos, integrando además los hallazgos y conclusiones de las evaluaciones previas. Estos resultados permitirán la toma de decisiones, adecuar las estrategias y entender en mejor medida el fenómeno de la evasión.

De esta manera se satisface el objetivo general del estudio que es: Estimar el monto y la tasa de evasión global anual de los tres principales impuestos administrados por el SAT (ISR, IVA, e IEPS), para el período 2000 al 2008.

¹ PNUD, 2000.



De igual manera que se cubren los objetivos específicos:

- a) Evaluar metodologías para el cálculo de la estimación global de la evasión de los tres principales impuestos administrados por el SAT.
- b) Evaluar la solidez de las estimaciones de la evasión por impuesto y régimen, y de ser el caso, realizar los ajustes correspondientes.
- c) Estimar el monto y tasas de evasión global de los tres principales impuestos federales administrados por el SAT, mediante enfoques generales.
- d) Actualizar las estimaciones de la evasión por impuesto, en el caso del ISR por personalidad jurídica; para las personas físicas separadas por régimen fiscal y tipo de ingreso. En el caso del IEPS la estimación de la evasión deberá comprender los tres principales rubros productos (bebidas alcohólicas, tabaco y cervezas).
- e) Conciliar la estimación global de la evasión, con las estimaciones derivadas de las actualizaciones de los estudios realizados previamente. Comparar y señalar las principales diferencias.
- f) Emitir las conclusiones y recomendaciones.

Para lograr esto el trabajo está dividido en cuatro secciones. La primera cubre el Diagnóstico del Marco Legal; la segunda, consiste en el Análisis de Metodologías Alternativas; la tercera, se encarga de la Estimación de los Impuestos Federales, la cuarta está conformada por Conclusiones y recomendaciones. Adicionalmente se cuenta con una sección de anexos que de manera puntual describen las metodologías de estimación y los cálculos realizados.



2. Diagnóstico del Marco Legal

Como parte de este estudio, es necesario revisar las generalidades para el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por lo que a continuación se presenta una breve descripción de los puntos más relevantes de los impuestos mencionados.

2.1. Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto que grava las utilidades o el ingreso neto obtenido durante un ejercicio fiscal, el cual puede iniciar en cualquier mes y termina en Diciembre del mismo año. La legislación correspondiente al dicho impuesto, se encuentra contenida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), establece quienes son los sujetos, la base gravable y la tasa o tarifa aplicables para calcularlo.

Sujetos

Los sujetos de este impuesto son las personas morales y las personas físicas quienes tributan a través de los distintos regímenes fiscales establecidos en la LISR y por lo tanto están obligados al pago de éste impuesto. Los sujetos son tanto residentes en México como residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México.

Base gravable

La base gravable es el importe sobre el cual se aplica la tasa o tarifa correspondiente para determinar el Impuesto que le corresponde pagar al sujeto, ya sea persona moral o persona física. Para su determinación se consideran principalmente los ingresos y las deducciones señaladas y autorizadas para cada sujeto.

Tasa o tarifa

Es el porcentaje o tarifa aplicable a la base gravable para la determinación del Impuesto a cargo del sujeto.



2.1.1. Personas morales

Concepto de persona moral

El artículo 8º de la LISR hace mención de a quienes se les considera personas morales, son las siguientes:

Sociedades mercantiles, organismos descentralizados que lleven a cabo actividades empresariales de manera preponderante, instituciones de crédito, sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación para la realización de actividades empresariales en México.

Las disposiciones generales para las personas morales están contenidas en el Título I de la LISR, establecen varios puntos de básicos, como son los regímenes de tributación, la tasa y el cálculo del resultado fiscal (base gravable), así como las obligaciones correspondientes a este sujeto del impuesto.

2.1.1.1. Regímenes de tributación

Para las personas morales contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, existen los siguientes regímenes fiscales:

- Régimen General
- Régimen de Consolidación Fiscal²
- Régimen Simplificado³

La mayoría de las personas morales quienes no tienen alguna característica que las obligue o que no cumplen con algún requisito que les permita adoptar algún otro régimen de tributación, se encuentran en el régimen general, a diferencia del régimen de consolidación fiscal, el cual va dirigido a las sociedades controladoras residentes en México, que son propietarias de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otras sociedades controladoras.

En el régimen simplificado pueden tributar personas morales dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, pesqueras, las empresas integradoras y las sociedades cooperativas dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros.

² Título II Capítulo VI LISR artículo 64

³ Título II Capítulo VII LISR artículo 79



2.1.1.2 Tasa y Resultado fiscal

La tasa es el porcentaje que se aplica al resultado fiscal determinado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 de la LISR. A través del tiempo se ha buscado ser más competitivo como país, por lo que la tasa ha disminuido gradualmente, se observa su evolución en la siguiente tabla resumen:

Tabla 2.1. Tasas ISR personas morales período 2000 - 2008	
Año	Tasa ISR personas morales
2000	40%
2001	40%
2002	35%
2003	34%
2004	33%
2005	30%
2006	29%
2007	28%
2008	28%

Para la determinación del Resultado Fiscal se utilizan los siguientes conceptos y procedimiento:

Tabla 2.2. Determinación del Resultado Fiscal
Ingresos acumulables
(-) Deducciones Autorizadas
(=) Resultado
(-) PTU pagada en el ejercicio
(=) Utilidad fiscal
(-) Pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores
(=) Resultado fiscal

Este procedimiento es el aplicable a partir del ejercicio fiscal 2006, ya que de acuerdo a la Reforma Fiscal para la LISR, que entró en vigor en el año 2005, se permite la disminución de la Participación de las utilidades a los trabajadores (PTU) efectivamente pagada, a diferencia de que en los años anteriores no era permitido.



Otro cambio importante para la determinación del Resultado fiscal, se refleja en las deducciones autorizadas, ya que a partir del ejercicio fiscal de 2005 se permite deducir el Costo de Ventas en sustitución de las Compras efectuadas por la persona moral.

En referencia a los ingresos acumulables y deducciones autorizadas no es estrictamente indispensable que sean cobrados o pagadas respectivamente, en el ejercicio fiscal al que correspondan, ya que su base de causación es con base en lo devengado y no en flujo de efectivo.

A continuación se hace referencia a los conceptos de ingresos acumulables y deducciones autorizadas conforme a la LISR.

Ingresos acumulables

Los ingresos que las personas morales deben considerar como parte para determinar su resultado fiscal, están estipulados en el artículo 17 de la LISR, en el cual se menciona que son ingresos en:

- a) Efectivo
- b) Bienes
- c) Servicio
- d) Crédito o de cualquier otro tipo

Además de los ingresos mencionados que obtengan en territorio nacional, también deben incluir los que provengan de sus establecimientos en el extranjero. Existen otros ingresos que también se consideran acumulables y que de manera detallada se encuentran señalados en el artículo 20 LISR, algunos de estos son mencionados a continuación:

- a) Construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles de su propiedad y que queden a beneficio de éste
- b) Ganancia por venta de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial
- c) Pagos por recuperación de créditos incobrables deducidos previamente
- d) Intereses devengados a favor
- e) Ajuste anual por inflación acumulable

2.1.1.3. Deducciones autorizadas

Se utiliza el término de deducciones autorizadas, en referencia a las erogaciones que están permitidas (artículo 29 LISR) disminuirse de los ingresos acumulables mencionados en el punto anterior y que cumplen con los requisitos de deducción señalados en el artículo 31 LISR.



Algunas de las deducciones permitidas son las siguientes: devoluciones recibidas o descuentos y bonificaciones que se hagan, costo de ventas, gastos netos, inversiones vía depreciación y amortización, créditos incobrables, pérdidas por caso fortuito, cuotas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, intereses devengados a cargo y el ajuste anual por inflación deducible.

El desglose de ambos conceptos (ingresos acumulables y deducciones autorizadas) es lo aplicable para el ejercicio fiscal de 2008, ya que en años anteriores algunos de estos fueron derogados y algunos otros fueron adicionados. A continuación se presenta un resumen de lo vigente para el periodo de 2000 a 2007.

Tabla 2.3 Ingresos y deducciones para ISR personas morales régimen general 2000 - 2008		
Año	Ingresos	Deducciones
2000	<p>Ingresos obtenidos en territorio nacional o de sus establecimientos en el extranjero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Efectivo, ▪ Bienes, ▪ Servicio, ▪ Crédito o ▪ Cualquier otro <p>Otros ingresos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diferencia de inventarios en ganadería ▪ Construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles de su propiedad y que queden en beneficio del arrendador ▪ Ganancia por venta de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial ▪ Pagos por recuperación de créditos incobrables deducidos previamente ▪ Ganancia inflacionaria e interés a favor ▪ Otros 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Devoluciones recibidas o descuentos y bonificaciones que hagan ▪ Compras de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados ▪ Gastos netos ▪ Inversiones (vía depreciación y amortización) ▪ Diferencia de inventarios en ganadería ▪ Créditos incobrables y pérdidas fortuitas ▪ Fondos para tecnología y capacitación ▪ Pérdida inflacionaria e interés a cargo ▪ Otros
2001	Sin cambios	Sin cambios



Tabla 2.3 Ingresos y deducciones para ISR personas morales régimen general 2000 - 2008		
Año	Ingresos	Deducciones
2002	<p>Cambios: La Ganancia inflacionaria e interés a favor, cambian por los conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ajuste anual por inflación acumulable ▪ Intereses devengados a favor 	<p>Cambios: Se adicionan los conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuotas al IMSS ▪ Intereses devengados a cargo ▪ Ajuste anual por inflación deducible <p>Desaparece el concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fondos para tecnología y capacitación
2003	<p>Cambios: Desaparece el concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diferencia de inventarios en ganadería 	<p>Cambios: Desaparece el concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diferencia de inventarios en ganadería
2004	Sin cambios	Sin cambios
2005	Sin cambios (1)	<p>Cambios: Se adiciona el concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Costo de lo vendido <p>Desaparece el concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compras de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados
2006	Sin cambios	Sin cambios
2007	Sin cambios	Sin cambios
2008	Sin cambios	Sin cambios

Notas:

(1) No hubo cambios, sin embargo hubo la opción de acumular a partir de 2005 el importe de los inventarios al 31 de Diciembre de 2004.

Para las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, la LISR establece una mecánica de actualización⁴ de las mismas, lo cual otorga un beneficio al contribuyente, ya que podrá compensar su importe actualizado contra las utilidades obtenidas por un período correspondiente a los diez años siguientes y no el importe histórico el cual no incluye el efecto de la inflación.

Cabe mencionar que para las personas morales dedicadas exclusivamente a llevar a cabo actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, existen

⁴ LISR, artículo 61



algunos beneficios tales como cierto limite para considerar sus ingresos exentos y además la reducción de la tasa del ISR⁵.

2.1.1.4 Cálculo del Impuesto Sobre la Renta

Para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual causado, se procede como sigue:

Tabla 2.4. Cálculo del ISR anual causado	
(=) Resultado fiscal	
(x) Tasa artículo 10 LISR 28%	
(=) ISR anual causado	

Al resultado fiscal se le aplica la tasa señalada en el artículo 10 y así obtenemos el ISR causado del ejercicio fiscal. A este resultado se le podrán acreditar, es decir se podrán disminuir los pagos provisionales de ISR efectivamente pagados correspondientes al mismo ejercicio fiscal, y en cada caso particular se podrán realizar algunos otros acreditamientos previstos en la misma Ley para obtener como resultado final el ISR a cargo o a favor. El plazo establecido para el pago de ISR determinado a cargo, es de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal.

2.1.2. Personas físicas

Concepto de persona física

En la LISR no existe como tal un concepto que defina a la persona física, sin embargo para el objetivo del Impuesto Sobre la Renta, podría mencionarse que a diferencia de una persona moral, la cual se refiere dos o más personas agrupadas para llevar a cabo un fin común, la persona física es toda aquella persona que individualmente se dedica a realizar alguna actividad con fines lucrativos y por lo tanto al obtener un ingreso o utilidad está obligada a contribuir con el pago del ISR.

⁵ LISR, artículo 81 penúltimo y último párrafo

“... no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año”



2.1.2.1. Regímenes de tributación, tarifa y cálculo anual

En el título IV de la LISR se establecen las disposiciones generales así como los diferentes ingresos que una persona física puede obtener y por lo consiguiente su régimen de tributación.

Los regímenes fiscales más comunes por los ingresos que obtienen las personas físicas son los siguientes:

a) Régimen de Ingresos por salarios

En este régimen tributan las personas físicas que prestan un servicio personal subordinado, típicamente son empleados y perciben un ingreso por el cual la empresa les hace la retención correspondiente del ISR. La empresa retenedora del impuesto es solidaria responsable del pago.

La periodicidad de la retención que efectúa la empresa puede ser semanal, quincenal o mensual y debe pagarla a la autoridad hacendaria mensualmente. Las retenciones efectuadas a la persona física se consideran pagos provisionales a cuenta del Impuesto anual, esto significa que al final de ejercicio fiscal, se hace un recálculo del impuesto con una tarifa anual y se acreditan las retenciones mensuales previamente pagadas⁶.

El cálculo anual puede ser efectuado por la empresa retenedora o en su caso, apegándose a los lineamientos señalados en la LISR, lo puede hacer de manera independiente la persona física⁷ en los siguientes casos:

- Cuando la prestación de servicios inicie después del 01 de enero del año de que se trate o cuando dejen de prestar los servicios al retenedor antes del 1 de diciembre de que se trate.
- Cuando haya obtenido ingresos anuales que excedan de \$400,000.00
- Comuniquen de manera escrita al retenedor que presentaran su declaración anual.

Para esto, la persona física tendrá la obligación de presentar su declaración anual en el mes de Abril⁸ del siguiente año al que corresponda el cálculo, mismo que efectuará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 177 de la LISR.

⁶ LISR, Título IV Capítulo I, artículo 113, 116 y 177

⁷ LISR, artículo 116 último párrafo

⁸ LISR, artículo 175 primer párrafo



Cálculo anual del ISR

Para determinar la base gravable anual, a los ingresos totales obtenidos (artículo 110 LISR) en el ejercicio fiscal, se le restan los ingresos exentos (artículo 109 LISR) que le correspondan y en su caso el impuesto local siempre que no exceda del 5%.⁹ Si la persona física asalariada opta por efectuar su cálculo anual¹⁰, también podrá disminuir sus deducciones personales, como son pagos por honorarios médicos, dentales y hospitalarios, gastos funerarios, donativos, intereses reales por créditos hipotecarios, primas de seguros de gastos médicos, entre otros¹¹.

Al resultado obtenido, se le aplica la tarifa anual correspondiente (*ver anexo 1*) para obtener el ISR anual causado, acreditando contra éste, el subsidio para el empleo efectivamente pagado y las retenciones mensuales de ISR.

En la siguiente tabla se esquematiza el procedimiento establecido en el artículo 116 LISR, para el cálculo del ISR anual para 2008 cuando lo realiza el retenedor, es decir la persona física o moral pagadora del ingreso por salarios.

Tabla 2.5. Determinación base gravable e ISR anual 2008 para Régimen de los ingresos por salarios
Ingresos totales
(-) Ingresos exentos
(=) Ingresos totales gravados
(-) Impuesto local
(=) Base gravable
(x) Aplicación tarifa anual (artículo 177 LISR)
(=) ISR anual causado
(-) Subsidio para el empleo (Enero a Diciembre)
(=) ISR a cargo
(-) ISR mensual retenido (Enero a Diciembre)
(=) ISR a pagar o a favor

⁹ LISR, artículo 116 Este es el procedimiento establecido para el cálculo anual cuando lo hace el retenedor, a diferencia del establecido en el artículo 177 LISR, aplicable cuando la persona física opta por efectuar su cálculo anual de manera independiente

¹⁰ El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 177 LISR, aplicable cuando la persona física opta por efectuar su cálculo anual de manera independiente

¹¹ LISR, artículo 176. La ley permite la deducción de tales conceptos, apegándose a las condiciones y límites establecidos



Se describen los principales conceptos que conforman dicho procedimiento:

Ingresos totales

Este concepto se integra por los ingresos obtenidos por salarios, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas horas extras, primas vacacionales y dominicales, gratificaciones, indemnizaciones, jubilaciones, pensiones entre otros¹².

Ingresos exentos

De los ingresos totales, algunos no son completamente gravados, tienen una parte exenta, es decir no forma parte de la base para el cálculo del ISR. Entre otros se encuentran los siguientes:

- Las primas vacacionales y participación de los trabajadores en las utilidades hasta por un importe de 15 días de salario mínimo general¹³.
- Las primas dominicales hasta por un importe de un salario mínimo general¹⁴.
- Las gratificaciones hasta por un importe de 30 días otorgadas de manera general.
- Primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones y otros pagos hasta por un monto de noventa veces el salario mínimo general¹⁵.
- Otros

Subsidio para el empleo

El concepto de Subsidio para el empleo sustituyó al de Crédito al Salario el cual estuvo vigente hasta el 31 de Diciembre de 2007. El Subsidio para el empleo se dio a conocer en el artículo 8º del decreto publicado el 1º de Octubre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor a partir del día 01 de Enero de 2008. Representa un beneficio para la persona física que presta el servicio ya que disminuye el ISR anual causado y el retenedor lo puede acreditar contra el ISR propio o a cargo de terceros.

Es conveniente destacar, que cuando el ISR anual causado es mayor al subsidio para el empleo pagado al trabajador, existirá un ISR a cargo, el cual le será retenido. En caso contrario, es decir cuando el subsidio para el empleo es mayor, no existirá saldo a cargo ni a favor. Como se menciona, dicho procedimiento está

¹² LISR, artículo 110

¹³ Aplica el importe correspondiente al salario mínimo general del área geográfica del trabajador

¹⁴ Aplica el importe correspondiente al salario mínimo general del área geográfica del trabajador

¹⁵ Aplica el importe correspondiente al salario mínimo general del área geográfica del trabajador



vigente a partir del 1º. De Enero de 2008, ya que anteriormente se determinaba de la siguiente forma:

Tabla 2.6. Determinación base gravable e ISR anual para Régimen de los ingresos por salarios 2000 - 2007
Ingresos totales
(-) Ingresos exentos
(=) Ingresos totales gravados
(-) Impuesto local
(=) Base gravable
(x) Aplicación tarifa anual (artículo 177 LISR)
(=) ISR anual causado
(-) Subsidio acreditable (artículo 178 LISR)
(-) Crédito al Salario (Enero-Diciembre)
(=) ISR a cargo o cero
(-) ISR mensual retenido (Enero a Diciembre)
(=) ISR a pagar o a favor

Como podrá observarse, la mecánica de cálculo es muy similar, sin embargo los conceptos de Subsidio acreditable y Crédito al salario desaparecen.

b) Régimen de Ingresos por actividades empresariales y profesionales

En este régimen tributan personas físicas que llevan a cabo una actividad empresarial o prestan un servicio personal en forma independiente y de manera individual calculan mensual y anualmente el ISR que deben pagar.

De acuerdo al artículo 120 fracción I de la LISR, se consideran ingresos por actividades empresariales los que provengan por la realización de las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas y en la fracción II se definen los ingresos por la prestación de un servicio profesional, como aquellos que no son servicios personales subordinados.

Por la realización de una actividad empresarial y profesional, se tienen tres secciones en la LISR, es decir tres clasificaciones para los contribuyentes y son las siguientes:

1. Régimen general
2. Régimen intermedio
3. Régimen de pequeños contribuyentes



1. Régimen general

En el régimen general tributan las personas físicas que obtienen ingresos mayores a los cuatro millones de pesos en el ejercicio. A continuación se presenta el cálculo de la base gravable e ISR anual causado y se describen los principales conceptos utilizados.

Base gravable e ISR anual causado

Para el Régimen general¹⁶, la determinación de la base gravable y el cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual causado es como sigue:

Tabla 2.7. Determinación base gravable e ISR anual 2008 Actividad empresarial y profesional
Ingresos cobrados en el ejercicio
(-) Deducciones pagadas en el ejercicio
(-) Deducciones personales
(=) Utilidad fiscal
(-) PTU
(-) Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir
(=) Base gravable
(x) Aplicación tarifa anual (artículo 177 LISR)
(=) ISR anual causado
(-) Pagos provisionales efectuados
(-) Retenciones ISR efectuadas
(=) ISR a cargo o a favor

Como se muestra, a la base gravable determinada se le aplica la tarifa anual correspondiente para obtener el ISR anual causado, pudiendo acreditar los pagos provisionales pagados mensualmente¹⁷ así como las retenciones efectuadas en caso de la prestación de servicios profesionales prestados a personas morales.

Note que la base gravable determinada es sobre el flujo de efectivo obtenido y acumulado durante todo el periodo, es decir se consideran los ingresos cobrados y las deducciones pagadas desde el inicio del ejercicio y hasta el último mes del mismo ejercicio.

¹⁶ LISR, artículo 130, establece el lineamiento para calcular el impuesto anual en términos de lo dispuesto en el artículo 177 del mismo ordenamiento

¹⁷ Procedimiento establecido en el artículo 127 de la LISR para el cálculo de pagos provisionales mensuales a enterar a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago



Ingresos

Entre los ingresos que son acumulables, además de los originados por la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas y por la prestación de un servicio profesional, en el artículo 121 de la LISR se consideran los siguientes:

- Condonaciones, quitas o remisiones de deudas
- Enajenación de cuentas y documentos por cobrar
- Recuperación de seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros por pérdidas de bienes relacionados con su actividad profesional
- Enajenación de obras de arte o artesanías
- Explotación de una patente aduanal
- Derechos de autor
- Intereses cobrados
- Ganancia por enajenación de activos
- Otros

Deducciones

Para las deducciones o erogaciones que realiza el contribuyente por el desempeño de sus actividades, podrá deducir las señaladas en el artículo 123 de la LISR, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley mencionada, son las siguientes:

- Devoluciones, descuentos o bonificaciones, cuando se haya acumulado el ingreso relacionado.
- Compras de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados.
- Gastos estrictamente indispensables y relacionados con su actividad.
- Inversiones vía depreciación y amortización.
- Intereses pagados
- Cuotas al Instituto Mexicano de Seguridad Social
- Otros

Obligaciones

Los contribuyentes bajo este régimen, tienen varias obligaciones¹⁸ como llevar contabilidad conforme la establece el Código Fiscal de la Federación y su reglamento (o llevar una contabilidad simplificada si solo presta servicios

¹⁸ LISR, artículo 133



profesionales), expedir y conservar comprobantes de ingresos, formular el Estado de Posición Financiera y levantar inventario al finalizar el ejercicio entre otras.

Para el periodo 2000 a 2007 el procedimiento era diferente, se incluían dos conceptos adicionales, el cálculo del subsidio acreditable y el crédito general siendo éste último derogado para el ejercicio 2002. Asimismo, la deducción correspondiente a la PTU entró en vigencia a partir de 2005 para hacerse efectiva en 2006 y ser congruente con lo dispuesto para personas morales. Se muestra el procedimiento utilizado en la siguiente tabla:

Tabla 2.8. Determinación base gravable e ISR anual 2000 -2007 Actividad empresarial y profesional
Ingresos cobrados en el ejercicio
(-) Deducciones pagadas en el ejercicio
(-) Deducciones personales
(=) Utilidad fiscal
(-) PTU
(-) Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir
(=) Base gravable
(x) Aplicación tarifa anual (artículo 177 LISR)
(=) ISR anual causado
(-) Subsidio acreditable (artículo 178 LISR)
(-) Crédito general (artículo 141-b LISR) (1)
(-) Pagos provisionales efectuados
(-) Retenciones ISR efectuadas
(=) ISR a cargo o a favor

Nota:

(1) Vigente hasta el 31 de diciembre de 2001

2. Régimen intermedio

Las clasificaciones 2 y 3 son opciones que la persona física puede tomar, siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece la LISR. Para que la persona física pueda tributar en el Régimen Intermedio, se requiere que sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio anterior no hayan excedido de cuatro millones de pesos.



Base gravable e ISR anual causado

Se utiliza el mismo procedimiento que en el Régimen general, solo que para el Régimen intermedio existe la particularidad de efectuar un pago del 5% a la entidad federativa en la cual obtengan sus ingresos, mismo que puede acreditarse contra el impuesto total calculado

Deducciones

Aplican las mismas deducciones que para el régimen general, excepto que en Régimen intermedio podrán deducir ¹⁹ las adquisiciones por activo fijo, gastos o cargos diferidos excepto cuando sean automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques, los cuales se deducirán vía depreciación

Obligaciones

En el caso de que la persona física únicamente realice actividades empresariales y sus ingresos en el ejercicio anterior no sean mayores a cuatro millones de pesos, tiene la opción de cumplir con las obligaciones señaladas para el régimen intermedio, pero de una forma más sencilla, por ejemplo: Llevar un libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones y no una contabilidad conforme lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, no formular el Estado de Posición Financiera y levantar inventario al finalizar el ejercicio, etcétera

3. Régimen de pequeños contribuyentes

En el Régimen de Pequeños Contribuyentes (**REPECO**), tributan las personas físicas que enajenan o prestan servicios al público en general y el monto de sus ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior no deben exceder de dos millones de pesos.

Base gravable y cálculo de ISR

Estos contribuyentes determinaran su base gravable como sigue:

De los ingresos mensuales en efectivo, en bienes o servicios les restaran el importe de cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al mes y al resultado le calcularan el 2%.

¹⁹ LISR, artículo 136



Opcionalmente, estos contribuyentes pagan sus impuestos de manera integrada mediante una cuota fija en la cual se incluye el ISR, IETU y el IVA²⁰ No tienen obligación de calcular un impuesto anual.

La situación actual de los REPECOS contrasta con los años anteriores, pues con la reforma fiscal que entró en vigor el 01 de Enero de 2004, se modificó el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado eliminando la exención aplicable a los REPECOS.

Al reformarse el artículo 2-C se establecía que pagarían el Impuesto al Valor Agregado (IVA) mediante estimativa del valor de las actividades que practicarían las autoridades fiscales y sin derecho al acreditamiento del IVA que hubieran pagado.

Obligaciones

Entre las principales obligaciones para estos contribuyentes son las siguientes:

- Deberán presentar a más tardar el 15 de Febrero de cada año, una declaración informativa anual de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior.
- En su caso conservar la documentación correspondiente por la adquisición de mercancía de procedencia extranjera.
- Conservar los comprobantes por las compras de bienes nuevos de activo fijo cuando su precio sea superior a dos mil pesos.
- Otros.

c) Régimen de ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles

En este régimen tributan las personas físicas que obtienen ingresos por otorgar en arrendamiento o subarrendamiento bienes inmuebles, o por los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

Base gravable y cálculo de ISR anual

Para determinar la base gravable anual, a los ingresos cobrados se le resta las deducciones autorizadas pagadas y las deducciones personales pagadas. Al resultado obtenido se le aplicará la tarifa²¹ correspondiente para determinar el ISR anual causado. A este último concepto, se le restan los pagos provisionales pagados en el ejercicio y las retenciones que le hayan efectuado.

²⁰ Decreto por el que otorgan diversos beneficios fiscales a los pequeños contribuyentes publicado el 8 de Diciembre de 2005 y reformado el 27 de Febrero de 2008, Diario Oficial de la Federación

²¹ LISR, artículo 177

Normalmente se requiere consultar la tarifa para el cálculo anual en www.sat.gob.mx



Para éste régimen existe la opción de disminuir el 35% de los ingresos más el gasto por el impuesto predial pagado, en sustitución del importe total de deducciones autorizadas, eliminando así, la obligación de conservar los comprobantes fiscales por el plazo que señala el Código Fiscal de la Federación.

A continuación se presenta el cálculo correspondiente a 2008:

Tabla 2.9. Determinación base gravable e ISR anual 2008 Ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles
Ingresos cobrados en el ejercicio
(-) Deducciones pagadas en el ejercicio o deducción del 35% sobre los ingresos más el importe del impuesto predial
(-) Deducciones personales
(=) Base gravable
(x) Aplicación tarifa anual (artículo 177 LISR)
(=) ISR anual causado
(-) Pagos provisionales efectuados
(-) Retenciones ISR efectuadas
(=) ISR a cargo o a favor

Deducciones

Podrán restar de sus ingresos, las siguientes deducciones señaladas en el artículo 142 de la LISR mismas que deben relacionarse con los inmuebles dados en arrendamiento, entre otras son las siguientes:

- Impuesto predial
- Contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas
- Gastos de mantenimiento que no impliquen mejoras o adiciones
- Consumo de agua pagado por el dueño del inmueble
- Intereses reales pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras
- Salarios, comisiones y honorarios pagados y las cuotas o contribuciones sobre los salarios pagados
- Primas de seguros
- Inversiones en construcciones, adiciones y mejoras



Opcionalmente podrán deducir el 35% de los ingresos obtenidos en éste régimen y el importe del impuesto predial, en sustitución de las deducciones antes mencionadas. Cuando se trate de ingresos por subarrendamiento, solo puede deducir las rentas pagadas al arrendador. Para periodos anteriores a 2008, se utilizaba el siguiente procedimiento:

De los ingresos cobrados se disminuyen las deducciones autorizadas pagadas y las deducciones personales pagadas, el resultado obtenido es la base gravable a la cual se le aplicará la tarifa²² correspondiente para determinar el ISR anual causado, a este último resultado se le resta el Subsidio acreditable calculado conforme al artículo 178 LISR, el Crédito general, los pagos provisionales pagados en el ejercicio y las retenciones de ISR que le hayan efectuado. En la siguiente tabla se resume el procedimiento descrito:

Tabla 2.10. Determinación base gravable e ISR anual 2000 -2007 Ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles
Ingresos cobrados en el ejercicio
(-) Deducciones pagadas en el ejercicio o deducción del 35% sobre los ingresos más el importe del impuesto predial
(-) Deducciones personales
(=) Base gravable
(x) Aplicación tarifa anual (artículo 177 LISR)
(=) ISR anual causado
(-) Subsidio acreditable (artículo 178 LISR)
(-) Crédito general (artículo 141-b LISR) (1)
(-) Pagos provisionales efectuados
(-) Retenciones ISR efectuadas
(=) ISR a cargo o a favor

Nota:

(1) Vigente hasta el 31 de diciembre de 2001

En general, todas las personas físicas obligadas a realizar cálculo anual de manera independiente, deben presentar su declaración anual en el mes de Abril del siguiente ejercicio fiscal.

²² LISR, artículo 177

Normalmente se requiere consultar la tarifa para el cálculo anual en www.sat.gob.mx



2.2. Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava el consumo, es un impuesto que se va trasladando hasta llegar al consumidor final quien finalmente lo paga.

Los lineamientos para su tributación, están contenidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), al igual que otras leyes, establece en sus disposiciones generales quienes son los sujetos, el objeto y las tasas aplicables.

Sujetos y objeto

Los sujetos son las personas físicas y morales que lleven a cabo las siguientes actividades, objeto de éste impuesto:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- Importen bienes o servicios

Tasas

Existen varias tasas que la LIVA ha establecido y que son aplicables a determinados bienes o servicios, tenemos las siguientes:

- 15% conocida como tasa general²³
- 10% aplicable en la zona fronteriza²⁴
- 0% aplicable a bienes y servicios específicos y a la exportación de servicios²⁵
- Exentos

A efecto de resumir algunos de los bienes y servicios gravados a tasa del 0% y los exentos del pago del IVA, se presenta la tabla 2.11 en el cual se presenta una lista de conceptos clasificados por cada actividad objeto del IVA.

Cabe mencionar que por las actividades gravadas y exentas no se paga el IVA, es decir no se genera un desembolso de efectivo, sin embargo existe una diferencia importante para el contribuyente que realiza actividades exentas, ya que el IVA que paga por sus erogaciones (compras, gastos, inversiones o importaciones), no tiene el derecho de acreditarlo, a diferencia del contribuyente que realiza

²³ LIVA, artículo 1º

²⁴ LIVA artículo 2º

Para la enajenación de bienes inmuebles en zona fronteriza, la tasa aplicable es del 15%

²⁵ LIVA artículo 2ºA y 29



actividades gravadas a la tasa 0%, con el cual si procede el derecho de acreditamiento por llevar a cabo solo actividades gravada.

Esto se explica más adelante, cuando abordemos el cálculo de la proporción de acreditamiento.

Tabla 2.11. Actividades gravadas a tasa 0% y exentas LIVA		
Acto o actividad	Tasa 0%	Exentos
Enajenación	<p>Artículo 2º-A fracción I</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Animales y vegetales no industrializados (1) ▪ Leche ▪ Medicamentos de patente ▪ Hielo ▪ Agua no gaseosa ni compuesta(2) ▪ Ixtle, palma y lechugilla ▪ Equipo agrícola (tractores no de oruga, sembradoras, cortadoras, etcétera) ▪ Fertilizantes plaguicidas, herbicidas y fungicidas destinados para la agricultura o ganadería ▪ Invernaderos hidropónicos ▪ Oro, joyería y orfebrería al mayoreo ▪ Libros, periódicos y revistas editadas por los propios contribuyentes 	<p>Artículo 9º</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Terrenos ▪ Construcciones para casa habitación ▪ Libros, periódicos y revistas ▪ Bienes muebles usados ▪ Billetes de loterías, rifas, sorteos, concursos ▪ Moneda nacional y extranjera, piezas de oro y plata, onzas troy ▪ Lingotes de oro al menudeo con el público en general
Prestación de servicios independientes	<p>Artículo 2º-A fracción II</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios para actividades agropecuarias (perforación de pozos, retenes de agua, preparación de terrenos etcétera) ▪ Pasteurización de leche ▪ Sacrificio de ganado ▪ Reaseguro ▪ Suministro de agua para uso doméstico 	<p>Artículo 15</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contraprestaciones por créditos hipotecarios destinados a casa habitación ▪ Comisiones por la administración de recursos del SAR ▪ Servicios de enseñanza con reconocimiento oficial ▪ Transporte terrestre público de personas (3) ▪ Actividades no lucrativas ▪ Servicios médicos profesionales prestados por personas físicas ▪ Otros



Tabla 2.11. Actividades gravadas a tasa 0% y exentas LIVA

Acto o actividad	Tasa 0%	Exentos
Uso o goce temporal de bienes	Artículo 2º -A fracción III <ul style="list-style-type: none"> ▪ Maquinaria y equipo agrícola ▪ Maquinaria y equipo para invernaderos hidropónicos 	Artículo 20 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inmuebles para casa habitación no amueblados (4) ▪ Fincas agrícolas o ganaderas ▪ Libros, periódicos y revistas
Otras	Artículo 29 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Exportaciones definitivas ▪ Enajenación de bienes intangibles efectuada por residentes en México ▪ Uso o goce temporal en el extranjero de bienes intangibles 	Art 25 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importaciones temporales de bienes ▪ Importación de Equipajes y menajes de casa ▪ Importación de obras de arte creadas en el extranjero por residentes en México reconocidas oficialmente y cuyo destino sea la exhibición pública en forma permanente ▪ Otros

Notas:

(1) *No se consideran industrializados los animales y vegetales que se presenten cortados, aplanados, en trozos, frescos, salados, secos, refrigerados, congelados o empacados, proceso de secado, limpiado, descascarado, despepitado o desgranado RLIVA artículo 3º.*

(2) *Cuando su presentación sea en envases menores de diez litros no le aplica la tasa del 0% (LIVA artículo 2º-A fracción C) en este caso, aplicaría la tasa general del 15%.*

(3) *Excepto el transporte público de personas por ferrocarril. LIVA artículo 15º fracción V.*

(4) *Cuando el inmueble se utilice parcialmente para uso de casa habitación, solo la parte destinada para ese fin, esta exenta del pago del IVA. Esta disposición no aplica a los inmuebles que se utilicen como hoteles o casas de hospedaje (LIVA artículo 20 fracción II) ni a los inmuebles destinados a fines comerciales o empresariales en cuyos casos aplica la tasa general del 15%.*

Cálculo del impuesto a pagar

Como punto de partida, se presenta en la tabla 2.12 un resumen de la forma de pago, base y reformas fiscales que durante el período de 2000 a 2008 han modificado la determinación del IVA causado.



Tabla 2.12. Forma de pago, base y reformas a la Ley del Impuesto al Valor agregado 2000 - 2008

Año	Forma de pago y base	Reformas
2000	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pagos trimestrales Ajuste semestral ▪ Cálculo anual ▪ Base de lo devengado 	
2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Idem 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Durante el ejercicio 2001 el IVA sobre el servicio o suministro de agua para uso doméstico se causa a la tasa del 0% artículo 2º-A fracción II ▪ A partir del 1º de Marzo de 2001 requisito opcional de acreditamiento el cheque expedido con el IVA desglosado al reverso o constar en el estado de cuenta (artículo 4º. VII párrafo inciso a)
2002	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pagos mensuales (opcional Enero y Febrero con procedimiento de 2001) ▪ Ajuste semestral ▪ Cálculo anual ▪ Base flujo de efectivo (transición) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se publica en la Ley de Ingresos de la Federación artículo VII fracción I el cambio de esquema de cálculo base devengado a base flujo de efectivo
2003	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pagos mensuales definitivos ▪ Declaración anual informativa 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incorpora en la Ley del IVA artículo 1-B el cambio de esquema de cálculo base devengado a base flujo de efectivo y la forma de pago mensual definitiva (artículo 4º) ▪ Se incluye al municipio de Caborca, Sonora en la definición de zona fronteriza, aplicando la tasa del 10% (modificación Artículo 2º) ▪ Se incluye La enajenación de la madera en trozo o descortezada y la de libros y periódicos que editen los propios contribuyentes a la tasa del 0% (adición al Artículo 2º -A) ▪ Tasa del 15% por la venta de alimentos preparados para consumo, para llevar o para entrega a domicilio (modificación artículo 2º-A fracción I último párrafo) ▪ La Federación, el Distrito Federal, Estados, Municipio, organismos descentralizados e instituciones de seguridad pública no pagaran el IVA por derechos y aprovechamientos (modificación Artículo 3º) ▪ Exención del IVA a enajenación de bienes importados bajo el programa PITEX (artículo 9º)



Tabla 2.12. Forma de pago, base y reformas a la Ley del Impuesto al Valor agregado 2000 - 2008		
Año	Forma de pago y base	Reformas
2004	▪ Idem	▪ 1º. De Enero 2004 Estimativa de IVA para REPECO Artículo 2º -C
2005	▪ Idem	▪ Cambios en la determinación del IVA acreditable considerando el uso que se les de a bienes y servicios (artículos 4º y 5º, 5º A, 5º B, 5º C y 5º D)
2006	▪ Idem	▪ 1º. De Enero 2006 Esquema general de IVA para REPECO, con opción de Estimativa de IVA
2007	▪ Idem	▪ Exención a los seguros de crédito a la vivienda y de garantía financiera (modificación fracción IX artículo 15)
2008	▪ Idem	▪ Tasa del 10% por la venta de alimentos preparados para consumo, para llevar o para entrega a domicilio (Modificación artículo 2º-A fracción I último párrafo)

El Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO) estuvo exento del pago de IVA desde el año 2000 y hasta 2003, sin embargo, con la Reforma Fiscal de 2004, la autoridad fiscal estableció la obligación de que éstos contribuyentes pagaran el IVA mediante la estimación del valor de sus actividades, aplicándoles coeficientes de valor agregado acordes a su actividad, y en sustitución al esquema general aplicable a los demás contribuyentes.

La autoridad fiscal tomaría como base el monto de los ingresos reportados por el contribuyente en la declaración informativa requerida para fines del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio inmediato anterior, excluyendo las actividades gravadas al 0%, dividido entre doce y así obtener el valor estimado mensual de las actividades y aplicarles los porcentajes del 15% para enajenación y otorgamiento de uso o goce temporal de bienes y del 40% en la prestación de servicios. Cabe mencionar que no tendrían derecho al acreditamiento del IVA que hubiesen pagado por sus erogaciones.

Otras disposición publicada el 05 de abril de 2004 en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, planteando la opción de cumplir con dicha obligación, mediante el cálculo de una cuota con base en pagos anteriores.

Lo más reciente y vigente es el Decreto publicado el 8 de Diciembre de 2005 y reformado el 27 de Febrero de 2008, se simplifica el procedimiento, estableciendo un pago bimestral de una cuota integrada que incluye ISR, ETU e IVA y los impuestos locales a partir del 1º de Enero de 2006.

Para el resto del los contribuyentes obligados al pago, el impuesto por pagar se determina considerando lo siguiente:



Tabla 2.13. Determinación del IVA a pagar
IVA causado y cobrado excepto las importaciones de bienes tangibles
(-) Iva acreditable trasladado al contribuyente pagado
(-) Iva retenido al contribuyente
(=) IVA a cargo o saldo a favor

El IVA causado se determina aplicando las tasas correspondientes al valor de las actividades que son objeto del IVA (enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorgamiento de uso o goce temporal de o servicios e importación de bienes o servicios), las cuales han sido explícitamente señaladas en los comprobantes fiscales correspondientes y que han sido efectivamente cobradas en el mes correspondiente.

El IVA acreditable trasladado proviene de la adquisición de bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades propias de su objeto social y que ha sido efectivamente pagados en el mes correspondiente. Una característica fundamental para este impuesto, es su esquema de cálculo, el cual se basa en el flujo de efectivo²⁶ es decir el impuesto se causa al momento de cobrar las contraprestaciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1-B LIVA.

Cabe resaltar que el IVA anteriormente se calculaba sobre base de lo devengado, y fue a partir del ejercicio fiscal 2002 que se publica la disposición en la Ley de Ingresos de la Federación entrando en vigor el cambio de esquema base flujo de efectivo.

Una vez obtenidos estos dos importes, se procede a determinar el impuesto a pagar (artículo 5^o-D)

Los pagos de IVA son mensuales y definitivos y deben efectuarse a más tardar el día 17 del mes siguiente²⁷, por lo tanto no existe la obligación de realizar un cálculo anual, en su caso, solo se informará anualmente de los resultados mensuales a cargo o a favor obtenidos

En el caso de obtener saldos a favor del IVA, se tienen dos alternativas: el acreditamiento contra saldos a cargo de los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar la devolución correspondiente

Cuando los sujetos llevan a cabo actividades gravadas y exentas, es necesario calcular una proporción para el IVA acreditable, pues como no todas sus

²⁶ Disposición publicada en Ley de ingresos de la Federación del ejercicio 2002 Artículo VII fracción I, y después incorporada en 2003 en la LIVA artículo 1-B

²⁷ LIVA artículo 5D



actividades son gravadas, por lo tanto el IVA acreditable trasladado no será acreditable al 100% y deberá acreditarse obteniendo una proporción (artículo 5º fracción C) calculada, para lo cual se divide el valor de los actos o actividades gravadas (tasas 15%, 10% 0%) entre el valor total de los actos o actividades realizados por el contribuyente)

Tabla 2.14. Cálculo de la proporción del IVA acreditable

Valor de actos o actividades por las que deba pagarse el IVA o a las que se les aplique la tasa del 0%
(/) Valor total de los actos o actividades que realiza el contribuyente
(=) Proporción del IVA acreditable trasladado al contribuyente

Una obligación recientemente establecida y con el objeto de fiscalizar más de cerca el IVA acreditable, es la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) en la cual se informa mensualmente de las operaciones realizadas con proveedores.

Para las personas morales inició la obligación a partir del ejercicio 2007²⁸ y para personas físicas a partir de Julio 2008²⁹

2.3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicio no petrolero

El Impuesto Especial sobre Producción y servicio, grava el consumo de ciertos bienes y servicios específicos, los cuales podemos clasificar en dos grupos:

Los derivados del petróleo como son: gasolina y diesel y no petroleros tales como bebidas y tabacos

Su reglamentación se encuentra en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), establece al igual que otras leyes, los elementos principales como son: sujetos, tasas aplicables, base gravable y forma de pago entre otros

Sujetos y objeto

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas y morales que lleven a cabo cualquiera de las siguientes actividades:

²⁸ LIVA Artículo 32 primer párrafo y fracción VIII y las reglas 5.1.12 y 5.1.13 de la Primera Modificación a la RMF para 2007 publicadas en el DOF el 2 de julio del 2007

²⁹ LIVA artículo 32, fracciones V y VIII y regla 1.5.1.6 de la RMF 2007



Enajenación en territorio nacional o la importación definitiva de bebidas con contenido alcohólico y cerveza, de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, tabacos labrados, gasolinas, diesel, prestación de servicios de intermediación para la enajenación de los bienes ya mencionados y llevar a cabo juegos con apuestas y sorteos que requieran permiso conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos

Tasas

Dado el objetivo del presente estudio, se abordan únicamente los bienes y servicios no petroleros.

En el artículo 2º de ésta Ley, se establecen las tasas para determinar el impuesto correspondiente:

En la enajenación e importación de bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14º GL el 25%, de más de 14º y hasta 20º GL el 30%, de más de 20º GL el 50%, el alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables el 50%.

También debe considerarse la disposición contenida en el artículo 2º -C para fabricantes, productores o envasadores de cerveza, ya sea que la enajenen o la importen de aplicar una cuota de \$3.00 por litro enajenado o importado de cerveza disminuida de \$1.26 por litro de cerveza enajenado o importado en envases reutilizados

En la categoría de tabacos labrados tenemos los cigarros, puros y otros tabacos labrados con el 160%, los puros y otros tabacos labrados hechos completamente a mano el 30.4%

En la prestación de servicios relacionados con la enajenación de bebidas con contenido alcohólico y cerveza, alcohol, de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables y tabacos labrados se aplica la tasa que corresponda a la enajenación en territorio nacional

En los relacionados con juegos con apuestas y sorteos que requieran permiso conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos la tasa es del 20%

Quedan exentas las enajenaciones de aguamiel y productos derivados de su fermentación, de tabacos que efectúen personas que no sean los fabricantes, productores o importadores, las de cerveza, bebidas refrescantes, puros y otros tabacos labrados realizadas al público en general³⁰

³⁰ LIEPS, artículo 8º



Causación, base gravable y cálculo del impuesto

Enajenación

Para la enajenación de los bienes el esquema de cálculo del impuesto a partir del ejercicio fiscal de 2002, es con base en el flujo de efectivo³¹, es decir, el impuesto se causa cuando se cobran las contraprestaciones y sobre el monto de lo cobrado.

En las enajenaciones de cerveza en las cuales se aplica la cuota referida en el artículo 2º -C, el impuesto se calcula con base en los litros que hayan sido pagados con el monto de la contraprestación efectivamente cobrada³²

La base gravable en las enajenaciones es el valor de la contraprestación³³, conformada como sigue:

Precio pactado más Intereses normales o moratorios, penas convencionales, cualquier otro concepto distinto de impuestos, anticipos o depósitos recibidos, publicidad, envases o empaques no retornables

Importación

En la importación de bienes el IEPS se causa en tres situaciones³⁴:

1. Al presentar el pedimento para su trámite en términos de la legislación aduanera
2. Cuando la importación temporal se convierta en definitiva
3. Cuando los bienes que se haya introducido ilegalmente y sea descubierta la internación o los bienes sean embargados por las autoridades

Son importaciones exentas de acuerdo al artículo 13º las que no lleguen a consumarse, las introducidas al país mediante el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico, las realizadas por pasajeros y misiones diplomáticas acreditadas en México, las de aguamiel y productos derivados de su fermentación y las de bienes en franquicia

³¹ Ley de ingresos de la Federación del ejercicio 2002

³² LIEPS, artículo 10º

³³ LIEPS, artículo 3º fracción XII

³⁴ LIEPS, artículo 12, fracciones I, II y III



La base gravable para la importación de bienes es el valor utilizado para fines del Impuesto General de importación más el monto de las contribuciones y aprovechamientos pagados con motivo de la importación, excepto el IVA

Prestación de servicios

En la prestación de servicios el impuesto se causa cuando se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de éstas³⁵

Ahora para determinar el cálculo del impuesto mensual definitivo se deben disminuir del resultado obtenido de aplicar las tasas señaladas en el artículo 2º a las contraprestaciones efectivamente cobradas en el mes correspondiente por las actividades objeto del IEPS más el impuesto pagado en el mismo mes por la importación de bienes, el IEPS acreditable pagado³⁶

Los pagos de IEPS son mensuales y definitivos y deben efectuarse a más tardar el día 17 del mes siguiente³⁷, por lo tanto no existe la obligación de realizar un cálculo anual, en su caso, solo se informará anualmente en el mes de Marzo, la información de los bienes que produjeron, enajenaron o importaron en el ejercicio fiscal anterior³⁸

3. Análisis de Metodologías Alternativas

A continuación se hará una revisión de las metodologías que se han aplicado en los estudios abocados al análisis y estimación de la evasión en los impuestos: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por encargo del el Sistema de Administración Tributario (SAT).

3.1. IVA

Para el caso del IVA existen dos estudios previos contratados por el SAT, el primero fue elaborado por el CIDE (2004) y el segundo, y más reciente, por el ITAM (2006). Como el estudio más reciente es el elaborado por el ITAM éste será

³⁵ LIEPS, artículo 17

³⁶ LIEPS, artículo 5º segundo párrafo

³⁷ LIVA artículo 5D

³⁸ LIEPS, artículo 19 fracción VI



discutido con mayor detalle, aunque también se hará referencia al trabajo del CIDE. En ambos casos la estimación de la evasión fiscal consiste en comparar la recaudación potencial con la recaudación real. La recaudación potencial consiste en una estimación del impuesto que se debería recaudar en el país en un determinado año. La estimación de este impuesto potencial se basa en las leyes correspondientes al IVA, es decir, que bienes se encuentran sujetos, que tasa se aplica, que bienes o transacciones son exentas, entre otros aspectos. La contraparte de estas leyes consiste en la estimación del monto de las transacciones sobre las cuales se van a aplicar las tarifas que marca la LIVA. La recaudación real consiste en el monto de IVA que recauda realmente la autoridad fiscal en un determinado año. La evasión es simplemente la diferencia entre el IVA potencial y el IVA recaudado, mientras que la tasa de evasión es igual al porcentaje que tiene la evasión del IVA potencial:

$$\% \text{ Evasión} = 100 * \left(\frac{\text{IVA Potencial} - \text{IVA Recaudado}}{\text{IVA Potencial}} \right) = 100 * \left(\frac{\text{Evasión IVA}}{\text{IVA Potencial}} \right)$$

Como el impuesto recaudado es un dato que proviene de la autoridad fiscal, la parte importante y complicada de la estimación de la evasión consiste en determinar el impuesto potencial o impuesto esperado. Por esta razón en esta revisión de metodologías se pondrá especial atención en los métodos utilizados para estimar el IVA potencial.

Ambos estudios basan la estimación del IVA potencial en la información proveniente del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN). La diferencia entre ambos estudios se basa en las fuentes secundarias utilizadas y en la manera que se estimó el impuesto potencial para ciertos regímenes específicos. En cuanto a las fuentes secundarias, el CIDE utilizó principalmente a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) mientras que el ITAM se basó en los Censos Económicos (CE).

A continuación revisaremos la metodología del ITAM que realizó el estudio más reciente. El ITAM estimó la evasión fiscal por concepto de IVA para el período de 1998 a 2004. Para calcular el impuesto potencial el ITAM estimó un llamado “IVA potencial máximo”, el cual consiste en aplicar la tasa general del IVA a todos los bienes que constituyen una demanda final modificada. Al aplicar la tasa general a todos los bienes que componen la demanda final no se toma en cuenta los regímenes especiales que la LIVA contempla, por eso se le denomina IVA potencial máximo. En la segunda parte se estima el “Gasto Fiscal” de los distintos tratamientos fiscales especiales, como tasa 0%, artículos exentos, REPECOS y zona fronteriza. Finalmente el IVA potencial se obtiene al restar del IVA potencial máximo el Gasto Fiscal de los tratamientos especiales.



Para estimar el IVA potencial máximo se requiere primeramente determinar los bienes que conforman la demanda final y que son los que finalmente absorben el IVA. Sin embargo, no todos los componentes de la demanda final reflejan el IVA por lo que es necesario eliminarlos de esta demanda final. Para obtener la base gravable en el ITAM se partió de una identidad importante de cuentas nacionales y después se eliminaron y añadieron elementos. Este procedimiento muestra a continuación. Los elementos de la oferta y demanda agregadas son los siguientes:

$$O = VBP + M + TN$$

$$D = CI + C + G + FBKF + VE + X$$

Donde :

O : Oferta Total

VBP : Valor Bruto de la Producción

M : Importaciones

TN : Impuestos Netos

D : Demanda Total

CI : Consumo Intermedio

C : Consumo Privado

G : Consumo de Gobierno

FBKF : Formación Bruta de Capital Fijo

VE : Variación de Existencias

X : Exportaciones

Igualando oferta y demanda tenemos:

$$VBP + M + TN = CI + C + G + FBKF + VE + X$$

A partir de esta ecuación se eliminan del lado de la demanda, es decir los pasamos al lado izquierdo de la ecuación, los componentes de la demanda que no absorben el IVA como el consumo intermedio, la formación bruta de capital fijo, las variaciones de existencias y las exportaciones. De este modo obtenemos la siguiente ecuación:

$$VBP + M + TN - CI - FBKF - VE - X = C + G$$

En el lado derecho de la ecuación se encuentran los componentes de la demanda que absorben el IVA, en este caso el consumo privado y el consumo del gobierno. Como los bienes y servicios que componen a estos conceptos se encuentran valorados en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) a precios de mercado entonces implica que incluyen el IVA, por lo que el estudio del ITAM resta el IVA



para obtener el valor de bienes y servicios sin incluir este impuesto. De esta manera obtenemos la siguiente ecuación:

$$[VBP + M + TN - CI - FBKF - VE - X] - IVA = [C + G] - IVA$$

De esta forma se obtiene la demanda final sin incluir IVA: $C + G - IVA$. A partir de esta demanda final se hacen ciertos ajustes para obtener la Base Gravable (BG). A la demanda final se le resta el consumo que residentes de México hacen en el exterior, se le agrega la construcción residencial, se le resta la renta imputada y se le resta el valor agregado del Gobierno. De este modo el IVA potencial máximo es simplemente la tasa general multiplicada por esta base: $IVA \text{ Potencial M\acute{a}ximo} = 0.15 * BG$. En este punto debemos mencionar que en el estudio del CIDE se trabaja directamente con el consumo privado y se le agregan algunos componentes que tambi3n causan IVA pero que no se pueden trasladar, adem3s de considerar los reg3menes especiales como tasa 0% y exentos.

La segunda parte de la estimaci3n del ITAM consiste en estimar los gastos fiscales que producen los tratamientos fiscales especiales en t3rminos de la base gravable que se defini3 antes. Para el caso de los bienes y servicios a tasa 0% el gasto fiscal consisti3 simplemente en aplicar la tasa de 15% al consumo final de los bienes bajo este r3gimen, esto es alimentos³⁹ y medicinas. Por consumo final en estos bienes se entendi3 el valor de la producci3n en estos bienes que tuviera como destino el consumo final en el mercado interior, es decir, se eliminaron los destinos como exportaciones, inversi3n y consumo intermedio para estos bienes.

En este punto conviene aclarar que el gasto fiscal calculado de esta manera presupone que los agentes econ3micos no cambiar3n sus decisiones econ3micas cuando los precios cambian, esto es, este gasto fiscal estimado no necesariamente corresponder3 a un impuesto potencial, ya que la demanda por productos a tasa 0% cambiar3 una vez que el precio de estos productos se altera. Sin embargo, para efectos de la estimaci3n del IVA potencial el procedimiento es correcto. Tambi3n conviene mencionar que el hecho de que las exportaciones se encuentren a tasa 0% tambi3n representa un gasto fiscal, sin embargo, en el estudio no se considera de esta manera.

La estimaci3n del Gasto Fiscal para los art3culos exentos es un poco m3s complicada, debido a que el IVA solamente est3 exento en la 3ltima etapa del proceso productivo, esto es en la venta o el servicio directo al consumidor, no as3 en el consumo intermedio. Para estimar el gasto fiscal en los art3culos exentos el ITAM llev3 a cabo una estimaci3n previa del valor agregado de todos los productos exentos. El gasto fiscal es en este caso es igual a la tasa general

³⁹ Alimentos sin incluir bebidas con excepci3n de la leche



multiplicada por el valor agregado de estos productos. Los productos y Servicios exentos considerados por el ITAM fueron los siguientes:

- a) Alquileres, mantenimiento y reparaciones
- b) Servicios médicos no hospitalarios
- c) Servicio de transporte
- d) Servicios recreativos y culturales
- e) Periódicos y artículos de papelería
- f) Servicios Educativos
- g) Libros y Material Educativo
- h) Construcción Residencial

Para obtener la estimación del valor agregado se utilizó el SCN. En este punto debemos mencionar que no queda claro si a partir del SCN se utiliza el valor de toda la producción en estos sectores o solamente la destinada al consumo final.

El otro gasto fiscal se refiere al régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS). El tratamiento fiscal especial se debió a que estos contribuyentes se encontraban exentos del pago del IVA hasta el 2003, mientras que en 2004 el IVA se pagaba en función de una estimación del Valor Agregado del REPECO. Como los REPECOS se encontraban exentos del pago de IVA se les dio el tratamiento de bienes y servicios exentos, esto es, el gasto fiscal consistió en la tasa general de 15% aplicada al valor agregado. Para estimar el valor agregado de REPECOS se utilizó información del sector informal, que no necesariamente es igual a los REPECOS. Del valor bruto del sector informal se estimó el valor agregado, y de éste solamente se consideró el porcentaje que representan las manufacturas, el comercio y restaurantes. El gasto fiscal consistió en el 15% de este valor agregado.

El último gasto fiscal considerado consistió en la tasa general de IVA de 10% en la zona fronteriza. Para estimar el gasto fiscal se obtuvo el porcentaje del PIB en la zona fronteriza. Se aplicó este porcentaje a la base gravable nacional pero donde la demanda final no incluía a los bienes exentos, los de tasa 0% y los REPECOS. Finalmente a esta base se aplicó el diferencial de 5% de IVA, el cual es la diferencia entre la tasa general para todo el país de 15% y la de la zona fronteriza de 5%.

A continuación mencionaremos las observaciones que tenemos sobre la metodología utilizada por el ITAM en la estimación de la evasión del IVA.



- 1) Calcular la evasión fiscal como el impuesto potencial menos el impuesto recaudado en un cierto período pudiera presentar algunos problemas. Esto se debe a que el impuesto que se recauda en un año no necesariamente coincide con el impuesto que se causa en ese año.
- 2) En general el planteamiento es correcto en términos de utilizar la información de cuentas nacionales y de fuentes secundarias para hacer la estimación del impuesto potencial.
- 3) Como el IVA es un impuesto que se puede trasladar, el peso de este impuesto recae en la demanda final. Algunos de los componentes de la demanda final no pueden absorber el IVA, ya sea porque se encuentran a tasa 0% o bien porque pueden trasladar el impuesto, este es el caso de las exportaciones (tasa 0%) o las inversiones que hacen las empresas (trasladan el impuesto). Sin embargo, se debe ajustar esta demanda final por lo siguiente. Algunas inversiones, en particular las inversiones en construcción que hace el gobierno, incorporan de alguna manera IVA y este impuesto no se puede trasladar. En este punto debemos decir que no estamos seguros si en la metodología del ITAM se incluyeron o excluyeron estos gastos del gobierno. Las construcciones residenciales sí se incluyeron en la estimación, lo cual es importante porque estos gastos se encuentran exentos y, sin embargo, sí incluyen una parte de IVA.
- 4) El gasto fiscal de los bienes exentos presenta algunos problemas. Estos problemas tienen que ver principalmente con la delimitación más precisa de los bienes y servicios que se encuentran exentos. Igualmente se puede mejorar la estimación del valor agregado de estos bienes exentos.
- 5) La estimación del gasto fiscal de los REPECOS tiene muchos problemas. Por un lado se identifica a los REPECOS con el sector informal, lo cual es incorrecto ya que algunos REPECOS pueden perfectamente pertenecer a la economía formal, por otro lado no todo el sector informal consiste en REPECOS.

Como muchos de los pequeños contribuyentes, en particular los del sector informal, tienen como giro de actividad la venta y elaboración de alimentos, al estimarse el gasto fiscal de los REPECOS en estos giros de actividad se estaría duplicando con la estimación del gasto fiscal en bienes a tasa 0%, que justamente consiste en alimentos y medicinas. De este modo si se suma el gasto fiscal de bienes a tasa 0% con el gasto fiscal de REPECOS se estaría duplicando y, por lo tanto, sobreestimando el gasto fiscal.



3.2. ISR

A continuación se analizan las metodologías aplicadas para evaluar el monto de evasión en ISR en México:

Personas Físicas

3.2.1. ISRPF por actividad empresarial y servicios profesionales.

Fuentes

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) en su apartado de ingresos y El Sistema de Cuentas Nacionales de México en su cuenta por sectores institucionales (cuenta de utilización del ingreso disponible) y en su cuenta de bienes y servicios (cuentas de valor bruto y valor agregado de producción).

Metodología utilizada

En la siguiente tabla se resume la metodología empleada en el estudio:

Tabla 3.1. Resumen metodología	
	Ingresos totales por actividades empresariales y servicios profesionales (AEySP)
-	Ingresos Exentos según LISR
=	Ingresos Gravados
-	Deducciones autorizadas
=	Base anual teórica del impuesto



a. Ingresos totales por actividades empresariales y servicios profesionales

Tabla 3.2. Cálculo de Base del ISR por ingresos de AE y SP	
	Valor de la producción de hogares (CSI)
-	Producción para uso final propio (CSI)
=	Producción de mercado de los hogares
-	Producción del sector primario personas físicas exenta (<i>Excedente neto de operación de personas físicas en sector primario $CByS=0.50*0.8613*EBO$ sector primario</i>) ITAM calcula tasa depreciación del 13.87% para el sector primario para sacar el ENO y 50% de este excedente corresponde a personas físicas)
=	Producción de mercado ajustada por exenciones del sector primario
-	Renta imputada (Excedente neto de operación cuenta de hogares CSI)
=	Base del ISR por ingresos de AE y SP

b. Distribución de la base gravable por régimen.

La tasa efectiva de impuesto y las deducciones son distintas para los regímenes general e intermedio y REPECOS, por lo que se hace el cálculo del ingreso gravable para cada régimen de acuerdo a los porcentajes calculados por el COLMEX 2005.

Tabla 3.3. Distribución de la base gravable	
100%	Base del ISR por ingresos de AE y SP
46.1%	Ingreso gravable régimen general e intermedio (46.1% COLMEX 2005)
53.9%	Ingreso gravable régimen REPECOS (53.9% COLMEX 2005)



c. Cálculo de la recaudación potencial para el régimen general e intermedio

Tabla 3.4. Recaudación potencial para el régimen general e intermedio	
Ingreso gravable régimen general e intermedio	
-	Deducciones totales correspondientes al ISR por ingresos de AE y SP= Consumo intermedio correspondiente a producción de mercado ajustada por exenciones del sector primario (<i>consumo intermedio hogares CSI * Proporción entre la producción total de hogares y la producción de mercado ajustada por exenciones del sector primario</i>) Consumo capital fijo correspondiente a producción de mercado ajustada por exenciones del sector primario (<i>consumo capital fijo hogares CSI * Proporción entre la producción total de hogares y la producción de mercado ajustada por exenciones del sector primario</i>)
=	Base anual teórica del impuesto para el régimen general e intermedio
*	Tasa efectiva promedio ponderado del impuesto sin crédito al salario
=	Recaudación potencial régimen general e intermedio

d. Cálculo de la recaudación potencial para el régimen REPECOS

Tabla 3.5 Recaudación potencial para el régimen REPECOS	
Ingreso gravable régimen REPECOS	
-	Deducciones totales régimen REPECOS= Salario mínimo anualizado (3 SM de 1998 a 2002, 4 SM de 2002 en adelante)*número de contribuyentes potenciales (<i>COLMEX 2005 para año 2003 con tasa crecimiento PEA resto del periodo</i>)
=	Base anual teórica del impuesto para el régimen REPECOS
*	Tasa promedio del impuesto
=	Recaudación potencial régimen REPECOS

3.2.2 ISRPF por arrendamiento

Resumen de las metodologías del estudio de evasión fiscal en el ISRPF con ingresos por arrendamiento, ITAM (2006) y COLMEX (2006).



Fuentes utilizadas

Los estudios anteriores: ITAM (2006) y COLMEX (2006) siguen la misma metodología, utilizan como fuentes la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) en su apartado de ingresos, el Sistema de Cuentas Nacionales de México, en su cuenta por sectores institucionales (cuenta de utilización del ingreso disponible) y en su cuenta de bienes y servicios (cuentas de valor bruto y valor agregado de producción), y el Censo Económico.

Cálculo de Ingresos por arrendamiento de personas físicas

La metodología consiste en calcular el Valor Bruto de la Producción de Arrendamiento de Inmuebles, utilizando los datos de Cuentas Nacionales que corresponden a *alquiler de viviendas* y a *alquiler de edificios no residenciales*, a este dato se le agrega la renta de la tierra.

Para obtener el valor de los ingresos potenciales por arrendamiento es necesario descontar las rentas imputadas por vivienda propia y vivienda prestada. Para el caso de la vivienda propia esta se obtiene del Excedente Bruto de Operación de la cuenta de Hogares, y para la vivienda prestada se estima el porcentaje de vivienda prestada sobre vivienda no propia utilizando la ENIGH.

Una vez obtenidos los ingresos potenciales por arrendamiento es necesario quitar los ingresos que pertenecen a las personas morales; para lo cual se estima la proporción de valor bruto de arrendamientos de personas morales sobre el valor bruto de la producción por arrendamiento. El valor bruto de arrendamientos de personas morales se calcula, utilizando datos del Censo Económico (1998), como la suma del valor de los ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles para todos los sectores de la economía, transformando esta cuenta a valor bruto de la producción con la relación entre valor bruto de la producción e ingresos totales para la rama de alquiler sin intermediarios de viviendas y otros inmuebles.

Los ingresos potenciales por arrendamiento para personas físicas se obtienen descontando la proporción que pertenece a personas morales del total de ingresos potenciales por arrendamiento.

Deducciones y base gravable

El Art. 142 de la Ley del ISR permite deducir al criterio del contribuyente una de las siguientes opciones:



- a) Los gastos relacionados al edificio arrendado, indispensables para la obtención de los recursos, o bien
- b) El 35% de los ingresos brutos por arrendamiento y el impuesto predial de los inmuebles correspondientes.

Debido a que existe poca disponibilidad de datos en cuanto a la primera opción se utilizó el supuesto de que todos los arrendatarios, si cumplieran plenamente con sus obligaciones fiscales, se comportarían en promedio como lo hacen los que efectivamente presentan sus declaraciones. Bajo ese supuesto, COLMEX (2006) estimó el monto de las deducciones como la deducción promedio que hacen las personas físicas que presentan al SAT declaraciones por ingresos por arrendamiento, obteniendo una tasa promedio de 38%.

La base gravable potencial se obtiene descontando del ingreso potencial por arrendamientos de personas físicas el porcentaje estimado de deducciones.

Tasa efectiva y recaudación potencial

La tasa efectiva se calcula con datos de las declaraciones presentadas al SAT, dividiendo la recaudación obtenida por arrendamientos entre los ingresos por arrendamientos netos de deducciones. La recaudación potencial se calcula multiplicando la tasa efectiva por la base gravable potencial.

Estimación de la evasión

La evasión estimada es la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación observada, se puede calcular la tasa de evasión como porcentaje de la recaudación potencial, o como porcentaje del PIB.

3.2.3. ISRPF por salarios

Existen dos estudios previos que abordan la evasión fiscal del ISR para retención de salarios, el primero fue elaborado por el Colegio de la Frontera Norte (COLEF) en el 2005 y el segundo por el ITAM en el 2006. El trabajo del COLEF se basó en información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) y en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), mientras que el estudio del ITAM, el cual es más reciente, se basó primordialmente en el SCN y, como información secundaria, en la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)⁴⁰.

⁴⁰ En forma marginal también utilizó información de la ENIGH.



En el trabajo del COLEF se utilizó la ENIGH para estimar el monto del ingreso por concepto de sueldos y salarios, siendo que este ingreso se ajustó para que fuera consistente con cuentas nacionales. Al ingreso ajustado se aplicaron las tarifas de ISR, subsidio y crédito al salario.

En el trabajo del ITAM se identificó el ingreso por sueldos y salarios a partir de la Cuenta de Generación de Ingreso. Como este ingreso por sueldos y salarios incluye todo tipo de remuneraciones al trabajador fue necesario ajustar este ingreso. Se le restaron las remuneraciones que tienen los mexicanos en el extranjero, las contribuciones sociales efectivamente pagadas por el empleador, las contribuciones imputadas y las remuneraciones que provienen del sector primario. Se llevó a cabo una estimación de los ingresos exentos (aguinaldos, horas extras) y las deducciones (gastos medios exclusivamente). Con este procedimiento se obtuvo el total del ingreso gravable por sueldos y salarios.

Como la tarifa del ISR depende del nivel de ingreso del individuo se utilizó información de la Encuesta Nacional de Empleo para calcular, de acuerdo con los estratos de ingreso, una tasa efectiva ponderada de ISR para el período de estudio: 1998-2004. Para el cálculo de esta tasa efectiva se utilizaron las tablas de ISR, de subsidios⁴¹ y de crédito al salario.

Utilizando esta tasa efectiva y el ingreso por sueldos y salarios de cuentas nacionales, además de las exenciones y las deducciones estimadas, se estimó el ISR potencial, el cual se comparó con el ISR recaudado por la autoridad fiscal para obtener el monto y la tasa de evasión.

3.2.4. Impuesto sobre la renta personas morales

Resumen de las Metodologías del Estudio de Evasión Fiscal en el ISRPM, ITAM (2006) y CIDE (2006)

Fuentes utilizadas

El estudio previo del ITAM (2006) se basa en la metodología del CIDE (2006) con algunas correcciones, dentro de las más importantes están:

- La tasa de impuesto se aplica al resultado fiscal y no a la utilidad fiscal.
- Las tasas de deducción a las personas morales dedicadas al autotransporte terrestre y exclusivamente a actividades primarias conforme a la LISR.

⁴¹ El porcentaje de subsidio que se utilizó fue de 80%



- Las aportaciones a fondos de pensiones como deducciones autorizadas y no actividades exentas

Ambos estudios utilizan como fuentes el Sistema de Cuentas Nacionales de México, en su cuenta por sectores institucionales (CSI) y en su cuenta de bienes y servicios (CB y S), el Censo Económico y la base de datos de declaraciones presentadas al SAT.

A continuación se presenta la metodología del estudio del ITAM (2006).

Cálculo de Base del Impuesto

La metodología comienza por calcular el Excedente Neto de Operación de la economía total como el Excedente Bruto de Operación del total de la economía menos el Consumo de Capital Fijo y las Contribuciones Sociales Imputadas, más el Ingreso Mixto Neto de los Hogares.

Se considera el Excedente Neto de Operación de algunos sectores como una aproximación de las utilidades que generan las empresas. El Excedente Neto de Operación de las personas morales se obtiene de sumar el ENO de las Sociedades Financieras más el ENO de las Sociedades No Financieras descontando las cuasisociedades, se toma la proporción de cuasisociedades calculada por el CIDE (2006) utilizando el Censo Económico; y por último descontar el ENO de las Sociedades No Financieras Públicas.

Deducciones y tratamientos especiales

Para el cálculo del total de deducciones se tomaron los siguientes rubros:

- Saldo de intereses: se utiliza como aproximación de este concepto el excedente neto de operación de las sociedades financieras.
- Renta de la tierra de las sociedades no financieras.
- Primas netas
- Transferencias a las sociedades sin fines de lucro consideradas como donativos.
- Fondos de pensiones considerando el porcentaje estimado por CIDE (2005) que representan las afores del ENO de los servicios financieros.
- Variación de existencias de las sociedades financieras y no financieras: No es propiamente una deducción, pero dado que en cuentas nacionales se mide la producción y no las ventas, la única manera de aproximar la producción a las ventas es restándole las variaciones de existencias. El total de deducciones se ajusta por cuasisociedades.



Algunos sectores tienen tratamiento especial por lo que se descuenta el ENO de las personas morales dedicadas a estas actividades: transporte, sector primario, educación y cultura. El ENO de cada uno de estos sectores se calcula como el EBO menos el Consumo de Capital Fijo correspondiente, después se aplica el porcentaje que corresponde a las personas morales calculado previamente por el CIDE (2006).

Cálculo de la base gravable

Para obtener la base gravable del impuesto se le resta a la base del impuesto, el total de deducciones, el ENO de personas morales con tratamiento especial y las pérdidas fiscales.

Tasa efectiva y recaudación potencial

A esta base gravable se le aplica la tasa de ISR para personas morales. El ISR potencial se obtiene al restar los créditos fiscales correspondientes al Crédito al Salario.

Estimación de la evasión

La evasión estimada es la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación observada, se puede calcular la tasa de evasión como porcentaje de la recaudación potencial, o como porcentaje del PIB.

Comentarios sobre la Metodología del ITAM

1. Estimar la evasión fiscal de ISR para empresas es en general complicado, ya que normalmente el investigador no cuenta con la información revelante a nivel de empresas, por esta razón basar la estimación en la información de cuentas nacionales parece una buena forma de estimar la evasión. Toda estimación de la evasión tiene sus ventajas y desventajas, la principal desventaja que vemos consiste en la utilización de la información agregada de cuentas nacionales. El problema de utilizar información agregada radica en que se pierde el detalle de la situación de las empresas, es decir, algunas empresas pueden reportar pérdidas mientras que otras reportan ganancias, y en el agregado lo que tenemos es que se produce una suerte de cancelación de las pérdidas, algo similar al caso de que toda la economía se conformara en un conglomerado y se estuviera en un régimen de consolidación fiscal general. En la práctica si las empresas no reportan ganancias no causarían ISR, sin embargo, sí tendrían que pagar el impuesto al activo o el IETU. De este modo, tenemos que al agregar las empresas se estaría subestimando el ISR potencial. A esta conclusión hay que matizarla un poco, ya que las empresas pueden utilizar las pérdidas de ejercicios anteriores como



deducible. De esta forma si la consolidación no se presenta entre diversas empresas en un cierto período, sí se puede presentar para una sola empresa en distintos períodos.

2. Una alternativa a utilizar la información agregada de cuentas nacionales consiste en utilizar los Censos Económicos. En estos censos no se cuenta con acceso a información a nivel de empresa, sino a información agregada, ya sea por entidad o municipio, o bien por sector o clase de actividad. Sin embargo, la posibilidad de trabajar a nivel de clase industrial (seis dígitos) y a nivel de municipio, permite contar con información mucho más desagregada que la presente en las cuentas nacionales. Al trabajar con los censos económicos se cuenta con una información mucho más rica y completa sobre la situación de las empresas. de esta manera podemos claramente identificar las distintas fuentes de ingreso, gastos, pago a trabajadores, contribuciones a seguridad social, inversiones, depreciación, activos, cambio en inventarios, etc. Al trabajar con el censo económico podemos controlar fácilmente los sectores que cuentan con regímenes especiales, ya sea que los excluyamos o bien que estimemos un ISR especial para estos sectores.
3. Existen algunos problemas con utilizar la información de los Censos Económicos (CE).
 - a. Los CE no incluye información del Sector Primario, con excepción de la acuicultura. Sin embargo, para efectos del cálculo del ISR para personas morales esto no representaría un problema tan grave ya que el sector primario, al menos una parte, se encuentra bajo un régimen especial. Para estimar el ISR potencial de este sector tendríamos que utilizar o bien la información de cuentas nacionales o bien la información de los censos agropecuarios.
 - b. Otro problema consiste en que la base de la información del CE es el establecimiento, lo cual no necesariamente es igual a una empresa. Como los CE solamente recaban información de establecimiento se dejaría afuera a una parte importante de la economía que no cuenta con establecimientos, como es el caso de parte del sector informal. Igualmente, como en esta parte estamos interesados en el ISR para personas morales la omisión de este sector no parece como muy importante.
 - c. Los CE se aplican cada cinco años, los últimos disponibles corresponden a los años 1998 y 2003. Para obtener una estimación de la evasión para el período 2000-2008 tendrían que utilizar información de Cuentas Nacionales para proyectar la información de los Censos Económicos.



3.3. IEPS

Resumen de la Metodología del Estudio de Evasión Fiscal por IEPS, Universidad de Guadalajara (2006).

El estudio previo sobre la estimación de la evasión fiscal del IEPS la llevó a cabo la Universidad de Guadalajara en el año 2006. El estudio cubrió los años 1998 y 2003 y se utilizó como fuente primordial de información a los Censos Económicos de 1999 y 2004.

Los productos que se incluyeron en la estimación son cervezas y bebidas refrescantes, licores y tabacos.

La estimación de la evasión consistió en calcular el impuesto potencial y compararlo con el impuesto recaudado, todo esto para los dos años mencionados.

El IEPS no petrolero es un impuesto que se aplica a la enajenación o importación de los bienes sujetos a este impuesto. El impuesto se calcula aplicando una tasa, la cual depende del producto en cuestión, a la base gravable.

La base gravable consiste en el precio pactado de compra, el IEPS es un impuesto que se aplica en varias etapas del proceso productivo y el impuesto se puede trasladar y acreditar. Existen algunos productos y servicios que se encuentran exentos del IEPS, como por ejemplo el aguamiel y productos derivados, las exportaciones y la venta de licores y cigarros en establecimientos como restaurantes.

El primer paso de la estimación consiste en calcular la base gravable a través de las ventas netas y otros ingresos derivados de la producción, importación y comercialización de los productos sujetos al IEPS destinados al mercado nacional. En este estudio los autores tomaron en cuenta el momento de causación del impuesto, es decir, si se trata del productor, del distribuidor o del comerciante minorista. Los autores aplicaron el IEPS a licores y cervezas a las dos primeras etapas del proceso productivo, esto es la producción y la distribución, mientras que para el caso del tabaco el IEPS solo se aplica a la primera etapa pues la comercialización no está sujeta al impuesto.

Para la estimación de la base gravable se utilizaron los censos económicos, donde la información se presenta con un detalle de hasta seis dígitos, logrando distinguir de esta manera el grado de alcohol de las diferentes bebidas. Con estas bases de datos se obtuvo información sobre las ventas que hacen los productores así como las ventas que hacen los comerciantes mayoristas y minoristas. A los datos de producción se le añadieron los datos sobre las importaciones de bienes sujetos a IEPS utilizando el Sistema Anual del Comercio Exterior de México del INEGI.



Al agregar la producción nacional con las importaciones se obtuvo la oferta total de estos productos, pero no queda claro si se restaron las exportaciones para de esta manera obtener las ventas destinadas al mercado interno.

Las tasas de impuesto para los tres productos se tomaron de la LIEPS vigente en cada periodo.



4. Estimación

En esta sección se presentan y discuten los principales resultados de la evasión fiscal, mientras que en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se muestran los detalles del cálculo. En términos generales la estimación de la evasión fiscal la llevamos a cabo para el período 2000-2008 y la fuente principal información consistió en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN).

4.1. IVA

La evasión la obtenemos al comparar el impuesto potencial con la recaudación real de un año determinado, para esto utilizamos la formula.

$$\% \text{ Evasión} = 100 * \left(\frac{\text{IVA Potencial} - \text{IVA Recaudado}}{\text{IVA Potencial}} \right) = 100 * \left(\frac{\text{Evasión IVA}}{\text{IVA Potencial}} \right)$$

Es importante mencionar que cuando se calcula la evasión fiscal de este modo para un año determinado se pueden presentar algunas imprecisiones. Es posible que el IVA potencial de algún período, digamos el año 2000, no tenga que coincidir con el IVA realmente recaudado en 2000, esto ocurre por las cuestiones de las devoluciones y compensaciones que se hacen sobre este impuesto. Este hecho produce que la recaudación que se hace en el año 2000 no corresponda en su totalidad a las transacciones que se llevaron a cabo en este año, sino en años anteriores. Igualmente, algunas transacciones que se llevaron a cabo en el año 2000 no necesariamente se reflejarían en un impuesto recaudado en ese año, sino en años posteriores. Para reducir este problema en la calendarización del impuesto recaudado utilizamos como año de recaudación al período de Febrero a Enero, en lugar del normal de Enero a Diciembre.

La parte importante de la estimación de la evasión fiscal consiste en determinar el impuesto potencial, en este caso el IVA potencial. Al igual que en los estudios previos, se basó la estimación del IVA potencial en la información proveniente del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN). Esta base de datos la complementamos con información secundaria como la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), los Censos Económicos (CE), la Encuesta Nacional de Micronegocios (ENAMIN) y la Matriz de Insumo-Producto del 2003 (MIP).

Cuando utilizamos la Información de Cuentas Nacionales nos enfrentamos al problema del cambio de base que se llevó a cabo en el año 2003. En las actuales cuentas nacionales el año base es 2003, y la información que tenemos disponible cubre el período: 2003-2008, esto es, no incluye al período 2000-



2002. En las anteriores cuentas nacionales el año base es 1993 y cubre información hasta el año 2004. Como el período de estudio de la evasión es 2000-2008, fue necesario llevar a cabo una estimación del nuevo SCN base 2003 para cubrir el período 2000-2002. En el ANEXO-G, tablas G-1 y G-2 presentamos los detalles de la estimación, mientras que en las tablas G-3 y G-4 reportamos la serie completa de la oferta y la demanda.

Como el IVA es un impuesto que se traslada, para estimar el IVA potencial nos tenemos que fijar en los componentes de la demanda final agregada sobre los que recae este impuesto. Los elementos de la demanda final son los siguientes:

- Consumo Privado
- Consumo de Gobierno
- Formación Bruta de Capital Fijo
- Variación de Existencias
- Exportaciones

No todos los elementos de la demanda final necesariamente absorben el IVA. Por ejemplo, algunos elementos del consumo privado como son la renta imputada o los gastos que hacen los mexicanos en el exterior no pueden causar IVA. Igualmente, no todo el gasto del gobierno puede causar IVA, en particular teniendo en cuenta que la mayor parte del gasto del gobierno consiste en sueldos y salarios. La exportaciones, al menos la mayor parte, se encuentran a tasa 0%. La variación de existencias y una parte de la formación bruta de capital fijo no absorben el IVA, ya que las empresas lo trasladan al valor del producto final. Por otro lado tenemos que de los elementos de la demanda final que pueden causar IVA no a todos se les aplica la misma tasa, ya que existen varios regímenes fiscales: tasa general de 15% y de 10%, tasa 0% y bienes exentos. De este modo tenemos que de los componentes de la demanda agregada algunos no causan IVA, otros causan IVA a la tasa general y otros causan IVA pero bajo tasas especiales. Para hacer el análisis más fácil vamos a dividir a la demanda agregada en tres componentes:

- a) Bienes y servicios que no pueden causar IVA: renta imputada, autoconsumo, exportaciones, gasto del gobierno en sueldos y salarios, variación de existencias e inversión que hacen las empresas en maquinaria y equipo y en construcciones.
- b) Bienes y servicios que causan IVA pero que se encuentran bajo regímenes especiales, por ejemplo: alimentos y medicinas (tasa 0%), renta, libros, colegiaturas, transporte terrestre de personas (exentos), bienes en zona fronteriza (tasa general de 10%) y REPECOS
- c) Bienes y Servicios que causan IVA a la tasa general



Vamos a considerar como IVA potencial máximo a la tasa general aplicada a todos los bienes que se encuentran en los puntos (b) y (c), es decir, todos los bienes que causan IVA. Posteriormente ajustamos este IVA potencial máximo tomando en cuenta los tratamientos especiales que existen en la LIVA. Estos ajustes al IVA potencial máximo nos permitirán estimar los gastos fiscales que representan estos tratamientos especiales.

El gasto fiscal de los regímenes especiales consistirá en la diferencia entre aplicar la tasa general de 15% y la tasa que realmente se está aplicando. Si al IVA potencial máximo se le resta los gastos fiscales entonces obtendríamos el IVA potencial.

En la primera etapa debemos determinar la base gravable para calcular el IVA potencial máximo, es decir, debemos considerar al conjunto de bienes y servicios que causan de una manera u otra IVA. Para este fin debemos identificar y eliminar los elementos de la demanda final que no causan IVA.

Por ejemplo, con respecto al consumo privado debemos calcular el gasto neto que hacen los mexicanos en el exterior. El saldo se calcula como la diferencia entre el consumo privado total y el consumo privado en el interior del país, el cual es igual a la diferencia entre lo que los mexicanos gastan en el exterior y lo que los extranjeros gastan en el país. Los detalles del cálculo lo presentamos en el ANEXO-G, tabla G-5. Otro elemento del consumo privado que es necesario eliminar es la renta imputada, la cual consiste en la estimación de la renta que produciría la vivienda propia o prestada. En el ANEXO, tabla G-6 presentamos la información.

El ajuste que hacemos al gasto de gobierno consiste únicamente en restar el monto del valor agregado de este sector, esto obedece a que este tipo de gasto no puede causar IVA, pues comprende a los sueldos y salarios que reciben las personas que trabajan para el gobierno. Al restar el valor agregado se obtiene el monto de las compras de bienes y servicios que hace el gobierno, el cual sí causa IVA. En el ANEXO-G, tabla G-11 presentamos los detalles del cálculo.

Para la Formación Bruta de Capital Fijo debemos eliminar a las inversiones que hacen las empresas en construcción y compra de maquinaria y equipo. Eliminamos a este tipo de inversión porque las empresas pueden trasladar el IVA pagado al valor del producto final, lo cual produce que esta de inversión no absorba IVA. Al llevar a cabo la eliminación obtenemos como resultado los siguientes conceptos que sí causan IVA: construcción residencial y construcción por parte del gobierno. ANEXO, tablas G-12, G-13, G14 y G-15 presentamos los detalles del cálculo.



Por último tenemos que las variaciones de existencias y las exportaciones no causan IVA, por lo que el ajuste consiste en eliminarlas por completo. La variación de existencias no causan IVA porque las empresas pueden trasladar al valor del producto final el IVA pagado. Las exportaciones no causan IVA porque se encuentran a tasa 0%. En la tabla A-3 presentamos los ajustes que se hacen a la demanda final para obtener la demanda final que sí causa IVA.


Tabla 4.1
Ajustes a la Demanda Final por Bienes y Servicios que no causan IVA

Millones de Pesos Corrientes

Año	Demanda	Renta Imputada	Compras Netas del Exterior	Valor Agregado Gobierno	Gasto en maquinaria y Equipo	Construcción		Variación de existencias	Export. FOB	Demanda causa IVA
						De empresas Públicas	Privada No residen.			
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
2000	7,842,450	349,847	- 32,776	552,705	515,319	110,765	194,933	191,953	1,700,948	4,258,756
2001	8,097,832	376,717	- 29,768	606,138	511,726	122,911	192,496	152,936	1,601,668	4,563,008
2002	8,654,152	403,563	- 31,448	665,442	526,542	152,964	181,168	182,151	1,681,098	4,892,674
2003	9,581,991	436,817	- 35,084	721,712	485,776	154,298	283,116	298,732	1,915,766	5,320,858
2004	10,994,300	475,570	- 43,928	729,696	575,638	207,153	301,779	429,330	2,281,359	6,037,703
2005	11,862,304	512,839	- 46,500	782,069	638,582	230,696	345,248	356,631	2,507,353	6,535,386
2006	13,379,271	553,260	- 44,392	852,609	738,224	254,516	417,642	515,290	2,902,868	7,189,254
2007	14,518,239	583,828	- 49,115	925,657	828,386	294,204	440,622	468,702	3,161,637	7,864,318
2008	15,780,377	625,154	- 52,386	1,002,286	918,934	340,121	474,835	595,473	3,416,612	8,459,348

Fuente: SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: La columna J se obtiene al restar de A las columnas B, C, D, E, F, G, H e I



La demanda final que causa IVA consiste en la base gravable máxima. Esta base gravable se encuentra a precios de mercado, es decir, incluye impuestos por lo que tenemos que restar el IVA de cuentas nacionales para obtener una base gravable sin IVA. Si a esta base gravable le aplicamos la tasa general de 15% obtenemos el IVA potencial máximo, el cual corresponde al IVA que se esperaría recaudar en ausencia de evasión y de tratamientos fiscales especiales. En la tabla 4.2 presentamos los cálculos de este impuesto potencial máximo.



Tabla 4.2							
Base Gravable Máxima e IVA Potencial Máximo							
Millones de Pesos Corrientes						Como Porcentaje del PIB	
Año	Base Gravable Máxima			IVA Poten. Máximo	PIB	Base Gravab. Máxima	IVA potencial Máximo
	Con IVA	IVA	Sin IVA				
	J	K	L = J - K	M = L*0.15	N	% (L / N)	% (M / N)
2000	4,258,756	207,987	4,050,769	607,615	6,031,868	67.16	10.07
2001	4,563,008	226,011	4,336,996	650,549	6,367,438	68.11	10.22
2002	4,892,674	229,097	4,663,576	699,536	6,859,204	67.99	10.20
2003	5,320,858	259,167	5,061,691	759,254	7,555,803	66.99	10.05
2004	6,037,703	291,147	5,746,556	861,983	8,561,305	67.12	10.07
2005	6,535,386	327,182	6,208,204	931,231	9,220,649	67.33	10.10
2006	7,189,254	390,735	6,798,519	1,019,778	10,346,934	65.71	9.86
2007	7,864,318	422,394	7,441,924	1,116,289	11,177,690	66.58	9.99
2008	8,459,348	445,071	8,014,277	1,202,142	12,091,796	66.28	9.94

Fuente: SCN base 1993 y 2003, cálculos propios



A pesar de que la tasa general del IVA es de 15%, el IVA potencial máximo solamente es de alrededor de 10% del PIB, es decir, aún si no existieran tratamientos especiales y la única tasa de IVA fuera del 15% la recaudación potencial máxima sería de un máximo de 10%. Esto se debe a que existen diversos bienes y servicios, todos componentes de la demanda final, que no pueden causar IVA. Para calcular el IVA potencial, según la LIVA, necesitamos estimar el gasto fiscal ocasionado por los tratamientos especiales. A continuación discutimos los resultados de este gasto fiscal.

Estimación del Gasto Fiscal Correspondiente a la Tasa 0%

El gasto fiscal para los bienes a tasa 0%, que consiste en el IVA que se deja de pagar por el gasto en bienes y servicios a tasa 0%. Según la LIVA los bienes y servicios a tasa 0% son principalmente alimentos y medicinas⁴². El gasto fiscal ocasionado por este régimen se puede estimar fácilmente al aplicar la tasa general de 15% al monto que de estos bienes se destina al consumo privado o que forma parte de los gastos del gobierno. En la tabla 4.3 presentamos el cálculo del gasto fiscal de bienes y servicios a tasa 0% en millones de pesos, en la tabla 4.4 presentamos el gasto fiscal en puntos porcentuales del PIB.

⁴² Las exportaciones también se encuentran a la tasa 0%, sin embargo esta situación no se considera como un gasto fiscal.



Tabla 4.3										
Gasto Fiscal en Bienes y Servicios a Tasa Cero										
Millones de Pesos Corrientes										
Año	Gasto en Bienes y Servicios a Tasa 0%			Gasto Gob. Tasa 0%	Total Tasa 0%	Gasto Fiscal en Bienes y Servicios a tasa 0%				Total Tasa 0%
	Consumo Privado en el Mercado Interior					Consumo Privado en el Mercado Interior			Gasto Gob. Tasa 0%**	
	Alimentos	Medicinas	Agua			Alimentos	Medicinas	Agua*		
2000	881,152	79,722	27,383	11,935	1,000,192	132,173	11,958	4,107	1,790	150,029
2001	948,831	85,845	29,486	12,373	1,076,534	142,325	12,877	4,423	1,856	161,480
2002	1,016,446	91,962	31,587	13,232	1,153,227	152,467	13,794	4,738	1,985	172,984
2003	1,100,203	99,540	34,190	14,552	1,248,485	165,030	14,931	5,128	2,183	187,273
2004	1,263,470	120,891	38,468	15,769	1,438,599	189,521	18,134	5,770	2,365	215,790
2005	1,338,051	124,164	41,640	17,232	1,521,087	200,708	18,625	6,246	2,585	228,163
2006	1,431,910	132,508	45,526	18,907	1,628,851	214,786	19,876	6,829	2,836	244,328
2007	1,600,616	148,269	49,603	21,394	1,819,882	240,092	22,240	7,440	3,209	272,982
2008	1,780,202	158,334	53,114	22,624	2,014,274	267,030	23,750	7,967	3,394	302,141

Fuente: SCN base 2003, CE-2003, MIP-2003 y cálculos propios

Nota: el gasto fiscal corresponde al 15% del gasto en bienes y servicios



Tabla 4.4										
Gasto Fiscal en Bienes y Servicios a Tasa Cero										
Porcentaje del PIB										
Año	Gasto en Bienes y Servicios a Tasa 0%					Gasto Fiscal en Bienes y Servicios a tasa 0%				
	Consumo Privado en el Mercado Interior			Gasto Gob.	Total	Consumo Privado en el Mercado Interior			Gasto Gob.	Total
	Alimentos	Medicinas	Agua*	Tasa 0%**	Tasa 0%	Alimentos	Medicinas	Agua*	Tasa 0%**	Tasa 0%
2000	14.61	1.32	0.45	0.20	16.58	2.19	0.20	0.07	0.03	2.49
2001	14.90	1.35	0.46	0.19	16.91	2.24	0.20	0.07	0.03	2.54
2002	14.82	1.34	0.46	0.19	16.81	2.22	0.20	0.07	0.03	2.52
2003	14.56	1.32	0.45	0.19	16.52	2.18	0.20	0.07	0.03	2.48
2004	14.76	1.41	0.45	0.18	16.80	2.21	0.21	0.07	0.03	2.52
2005	14.51	1.35	0.45	0.19	16.50	2.18	0.20	0.07	0.03	2.47
2006	13.84	1.28	0.44	0.18	15.74	2.08	0.19	0.07	0.03	2.36
2007	14.32	1.33	0.44	0.19	16.28	2.15	0.20	0.07	0.03	2.44
2008	14.72	1.31	0.44	0.19	16.66	2.21	0.20	0.07	0.03	2.50

Fuente: SCN base 2003, CE-2003, MIP-2003 y cálculos propios



Como se puede ver el gasto fiscal ocasionado por el régimen de tasa 0% produce un gasto fiscal de aproximadamente 2.5% del PIB, el cual representa un monto sumamente importante, sobretodo teniendo en cuenta que el IVA potencial tiene un máximo de 10% del PIB. En la tabla 4.4 también podemos observar que el gasto privado en alimentos es con mucho el elemento más importante de este gasto fiscal.

Estimación del Gasto Fiscal Correspondiente a Bienes y Servicios Exentos

La estimación del gasto fiscal para los bienes y servicios exentos resulta un poco más complicada que el caso anterior. Al estar un bien exento solamente se encuentra exento del cobro del IVA por la última etapa del proceso productivo, que consiste en la venta final, sin embargo, el precio del bien sí incluye IVA, siendo que este se encuentra presente en el precio de los insumos y materias primas que el productor pagó⁴³. De esta manera el consumo de un bien exento deja de pagar IVA solamente por el monto del valor agregado de la última etapa del proceso productivo, de modo que el gasto fiscal consiste en aplicar la tasa general de 15% a este valor agregado. Los bienes y servicios exentos que estamos considerando consiste en la renta de la casa habitación, el transporte terrestre de pasajeros, servicios médicos no hospitalarios, espectáculos públicos, libros, periódicos y revistas, construcción de casa habitación y otros servicios. En general la estimación del gasto fiscal consistió en identificar el gasto privado y público en bienes y servicios y exentos y en estimar el componente de valor agregado que incorpora este gasto, al valor agregado le aplicamos la tasa general de 15% para obtener el gasto fiscal.

En las tablas 4.5 y 4.6 presentamos los resultados del cálculo del gasto fiscal en bienes y servicios exentos. En la tabla 4.5 los resultados se expresan en millones de pesos mientras que en la tabla 4.6 los resultados se encuentran en puntos porcentuales del PIB.

⁴³ A diferencias de los bienes a tasa 0% el productor no puede pedir la devolución del IVA que pagó en los insumos.


Tabla 4.5
Gasto Fiscal en Bienes y Servicios Exentos
Millones de Pesos Corrientes

Año	Alquiler de casa hab.	Servicios médicos	Transporte terrestre	Espectáculos públicos	Libros y revistas	Servicios educativos	Construcción	Otros servicios	Total Gasto Fiscal
2000	25,866	9,428	25,410	3,529	2,384	15,176	22,422	9,149	113,365
2001	27,852	10,152	27,354	3,796	2,567	16,341	23,499	9,852	121,413
2002	29,837	10,876	29,303	4,066	2,750	17,506	25,034	10,554	129,925
2003	32,292	11,815	31,284	4,428	3,100	18,995	29,269	11,215	142,397
2004	35,177	13,046	34,161	4,769	3,395	20,766	34,573	11,918	157,805
2005	38,090	14,022	35,745	5,043	3,586	22,385	37,100	12,628	168,599
2006	40,909	15,359	37,866	5,435	3,851	23,945	43,667	13,399	184,431
2007	43,238	16,637	40,220	5,933	4,248	25,729	47,141	14,446	197,592
2008	46,357	17,678	41,962	6,435	4,624	27,461	51,721	14,892	211,131

Fuente: SCN base 1993 y 2003, MIP-03 y ENIGH-05, cálculos propios



Tabla 4.6									
Gasto Fiscal en Bienes y Servicios Exentos									
Como Porcentaje del PIB									
Año	Alquiler de casa hab.	Servicios médicos	Transporte terrestre	Espectáculos públicos	Libros y revistas	Servicios educativos	Construcción	Otros servicios	Total Gasto Fiscal
2000	0.43	0.16	0.42	0.06	0.04	0.25	0.37	0.15	1.88
2001	0.44	0.16	0.43	0.06	0.04	0.26	0.37	0.15	1.91
2002	0.43	0.16	0.43	0.06	0.04	0.26	0.36	0.15	1.89
2003	0.43	0.16	0.41	0.06	0.04	0.25	0.39	0.15	1.88
2004	0.41	0.15	0.40	0.06	0.04	0.24	0.40	0.14	1.84
2005	0.41	0.15	0.39	0.05	0.04	0.24	0.40	0.14	1.83
2006	0.40	0.15	0.37	0.05	0.04	0.23	0.42	0.13	1.78
2007	0.39	0.15	0.36	0.05	0.04	0.23	0.42	0.13	1.77
2008	0.38	0.15	0.35	0.05	0.04	0.23	0.43	0.12	1.75

Fuente: SCN base 1993 y 2003, MIP-03 y ENIGH-05, cálculos propios



Se puede ver en la tabla 4.6 que el gasto fiscal que ocasionan los bienes y servicios exentos también es considerable, ya que su importancia en términos del PIB es de alrededor de 1.8%. Los servicios que más contribuyen a este gasto fiscal son el alquiler de casa habitación, el transporte terrestre de pasajeros, los servicios de educación y la construcción residencial. A través del tiempo se puede observar que el gasto fiscal en bienes y servicios exentos ha tendido a disminuir, siendo que esta disminución se explica principalmente por la importancia descendente que ha tenido el alquiler de casa habitación y el transporte terrestre de pasajeros.

Gasto Fiscal correspondiente a pequeños contribuyentes (REPECOS)

Para calcular el gasto fiscal que se produce por los REPECOS se calculó el IVA que le correspondería si estuvieran a la tasa general de 15% y el IVA causado según las leyes que corresponden a los distintos años. Para calcular el valor de las ventas y el valor agregado de los pequeños contribuyentes se utilizó principalmente la información de cuentas nacionales, en particular en lo referente al ingreso mixto de los hogares y otros ingresos de personas físicas. En la primer parte de la estimación se tuvo que determinar el monto de las ventas y ganancias de las personas físicas con actividad empresarial, en la segunda etapa dividimos a las personas físicas entre los REPECOS, o micronegocios, y los no REPECOS. Para la estimación no se incluyó a todos los micronegocios. Se eliminó al sector de manufacturas y construcción porque para ellos no aplica el régimen de REPECOS, y nos se utilizó el de comercio y servicios. No se incluyó a todo el comercio, pues se eliminaron los negocios que preponderantemente vendieran alimentos y medicinas, las cuales se encuentran a tasa 0%. Igualmente se eliminaron algunos servicios que se encuentran exentos, como los servicios de salud y educación y el transporte de pasajeros⁴⁴.

En términos de la LIVA tenemos que en el período 2000-2008 se pueden identificar tres períodos. Por un lado tenemos que 2000 a 2003 los REPECOS no causaban IVA. En 2004 y 2005 se hacía una estimación del valor agregado del micronegocios y se aplicaba la tasa de 15% a los productos que causaban IVA. A partir de 2006 los micronegocios pueden optar por pagar el IVA como se hacía en 2004 y 2005, o bien pagar el IVA de acuerdo con una llamada tasa integrada⁴⁵, la cual en general representa un monto más bajo.

Más detalles del cálculo se encuentran en el Anexo 5, los resultados de la estimación los presentamos en la tabla 4.7.

⁴⁴ De esta manera solamente incluimos al transporte de carga.

⁴⁵ En la tasa integrada se paga en forma conjunta el IVA y el ISR. El monto de la tasa integrada depende de la entidad federativa y del monto de las ventas.


Tabla 4.7
Evasión y Gasto Fiscal de IVA. REPECOS
Millones de Pesos Corrientes

Año	Utilidad REPECOS	Valor-Agreg REPECOS	Valor-Agreg Causa IVA	IVA al 15% VA	IVA según Reg-REPECO	Gasto Fiscal	Gasto Fiscal
	A	B=A*1.20	C=B*0.7338	D = C*0.15	E	F = D - E	% PIB
2000	644,841	773,810	567,821	85,173	-	85,173	1.41
2001	674,852	809,822	594,247	89,137	-	89,137	1.40
2002	728,628	874,353	641,600	96,240	-	96,240	1.40
2003	809,817	971,780	713,092	106,964	-	106,964	1.42
2004	936,790	1,124,148	824,900	123,735	43,307	80,428	0.94
2005	1,012,022	1,214,427	891,146	133,672	46,785	86,887	0.94
2006	1,124,794	1,349,753	990,449	148,567	44,570	103,997	1.01
2007	1,233,330	1,479,996	1,086,021	162,903	48,871	114,032	1.02
2008	1,330,242	1,596,291	1,171,358	175,704	52,711	122,993	1.02

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios



En cuanto al gasto fiscal podemos ver que este es considerable, ya que representa poco más de un punto porcentual del PIB. En el período 2000-2003 se puede ver que el gasto fiscal es muy alto, de alrededor de 1.4%. Esto se debió al hecho de que los REPECOS estaban exentos del pago de IVA, de modo que todo el IVA causado era gasto fiscal. El gasto fiscal bajó en 2004 y 2005 debido a que los REPECOS comenzaron a causar IVA. El gasto fiscal se incrementa nuevamente a partir de 2006 porque a partir de este año los micronegocios pueden optar por pagar una cantidad menor de IVA utilizando la llamada tasa integrada.

Gasto Fiscal correspondiente a tasa general de 10% en zona fronteriza

El gasto fiscal corresponde correspondiente a la tasa general de 10% en la zona fronteriza lo calculamos aplicando el diferencial de 5% al consumo que causa IVA y que corresponde a la zona fronteriza. También para evitar duplicidades se eliminó el consumo que causa IVA, el gasto total en bienes tasa 0%, los bienes exentos y lo correspondiente a REPECOS. En la tabla 4.8 se presentan los resultados.



Cuadro 4.8

Gasto Fiscal por el tratamiento especial en la Zona Fronteriza

Millones de Pesos Corrientes

Año	Demanda causa IVA	Total gasto Tasa 0%	Total gasto Exentos	Total gasto REPECOS	Gasto total sin casos especiales	Gasto en zona fronteriza*	Valor Exento**	Gasto Fiscal***	% del PIB
2000	4,258,756	1,000,192	1,008,158	644,841	1,605,565	163,607	54,536	8,180	0.14
2001	4,563,008	1,076,534	1,090,002	674,852	1,721,621	175,433	58,478	8,772	0.14
2002	4,892,674	1,153,227	1,160,617	728,628	1,850,202	188,536	62,845	9,427	0.14
2003	5,320,858	1,248,485	1,287,756	809,817	1,974,800	201,232	67,077	10,062	0.13
2004	6,037,703	1,438,599	1,428,296	936,790	2,234,018	227,646	75,882	11,382	0.13
2005	6,535,386	1,521,087	1,506,697	1,012,022	2,495,580	254,300	84,767	12,715	0.14
2006	7,189,254	1,628,851	1,662,397	1,124,794	2,773,212	282,590	94,197	14,130	0.14
2007	7,864,318	1,819,882	1,759,525	1,233,330	3,051,581	310,956	103,652	15,548	0.14
2008	8,459,348	2,014,274	1,930,008	1,330,242	3,184,824	324,534	108,178	16,227	0.13

* 10.19% del total según el trabajo del ITAM

** Un tercio del gasto

*** 15% del valor exento



Resumen del Gasto Fiscal y Estimación de la Evasión Fiscal del IVA

El IVA potencial o esperado lo obtenemos al restar del IVA potencial máximo el total de los gastos fiscales debido a los tratamientos especiales. En las tablas 4.9 y 4.10 presentamos los resultados en millones de pesos corrientes y en puntos porcentuales del PIB.



Tabla 4.9							
IVA Potencial							
Millones de Pesos Corrientes							
Año	IVA Poten. Máximo	Gasto Fiscal de Tratamientos Especiales				Total Gasto Fiscal	IVA Potencial
		Tasa 0%	Exentos	REPECOS	Zona Front		
	A	B	C	D	E	F=B+C+D+E	G = A - F
2000	607,615	150,029	113,365	85,173	8,180	356,747	250,868
2001	650,549	161,480	121,413	89,137	8,772	380,801	269,748
2002	699,536	172,984	129,925	96,240	9,427	408,575	290,961
2003	759,254	187,273	142,397	106,964	10,062	446,695	312,558
2004	861,983	215,790	157,805	80,428	11,382	465,405	396,579
2005	931,231	228,163	168,599	86,887	12,715	496,364	434,867
2006	1,019,778	244,328	184,431	103,997	14,130	546,886	472,892
2007	1,116,289	272,982	197,592	114,032	15,548	600,154	516,134
2008	1,202,142	302,141	211,131	122,993	16,227	652,491	549,651



Tabla 4.10							
IVA Potencial							
Porcentaje del PIB							
Año	IVA Poten. Máximo	Gasto Fiscal de Tratamientos Especiales				Total Gasto Fiscal	IVA Potencial
		Tasa 0%	Exentos	REPECOS	Zona Front		
	A	B	C	D	E	F=B+C+D+E	G = A - F
2000	10.07	2.49	1.88	1.41	0.14	5.91	4.16
2001	10.22	2.54	1.91	1.40	0.14	5.98	4.24
2002	10.20	2.52	1.89	1.40	0.14	5.96	4.24
2003	10.05	2.48	1.88	1.42	0.13	5.91	4.14
2004	10.07	2.52	1.84	0.94	0.13	5.44	4.63
2005	10.10	2.47	1.83	0.94	0.14	5.38	4.72
2006	9.86	2.36	1.78	1.01	0.14	5.29	4.57
2007	9.99	2.44	1.77	1.02	0.14	5.37	4.62
2008	9.94	2.50	1.75	1.02	0.13	5.40	4.55



En la tabla 4.10 podemos ver que el gasto fiscal que producen los tratamientos especiales en la LIVA representa más de cinco puntos porcentuales del PIB. Teniendo en cuenta que lo máximo que se puede recaudar de IVA corresponde a aproximadamente 10% del PIB, da como resultado que el IVA esperado según la LIVA es poco más de cuatro puntos porcentuales del PIB (columna G).

La evasión fiscal consiste en la diferencia entre el IVA potencial y el IVA recaudado. En la tabla 4.11 se muestran los detalles del cálculo.



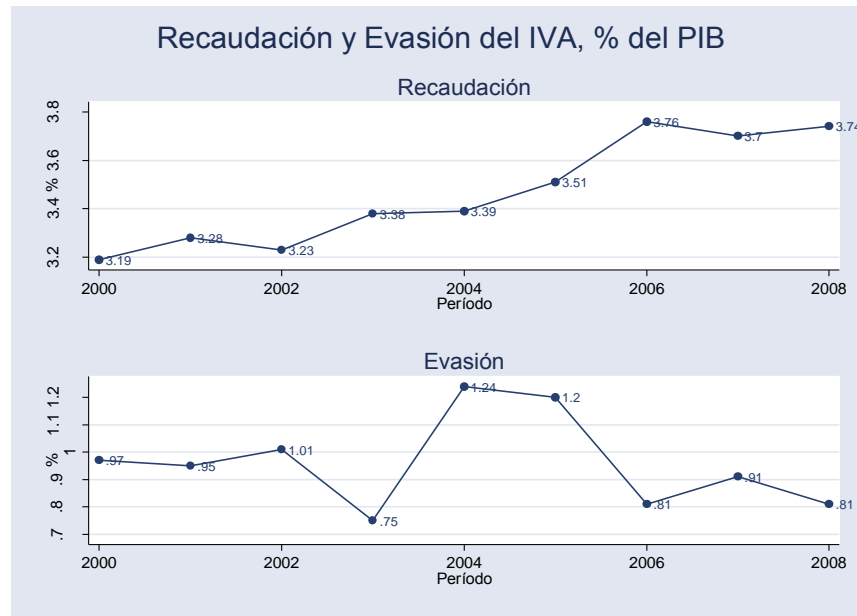
Tabla 4.11							
Evasión Fiscal del IVA							
Año	Millones de Pesos				Como Porcentaje del PIB		
	IVA Potencial	IVA Recaudado*	Evasión Estimada	% Evasión del Potencial	IVA Potencial	IVA Recaudado*	Evasión Estimada
2000	250,868	192,620	58,248	23.22	4.16	3.19	0.97
2001	269,748	209,140	60,608	22.47	4.24	3.28	0.95
2002	290,961	221,847	69,114	23.75	4.24	3.23	1.01
2003	312,558	255,658	56,900	18.20	4.14	3.38	0.75
2004	396,579	290,426	106,153	26.77	4.63	3.39	1.24
2005	434,867	323,789	111,078	25.54	4.72	3.51	1.20
2006	472,892	388,679	84,213	17.81	4.57	3.76	0.81
2007	516,134	414,017	102,117	19.79	4.62	3.70	0.91
2008	549,651	451,996	97,655	17.77	4.55	3.74	0.81

* Con ajuste de calendario: de febrero a enero

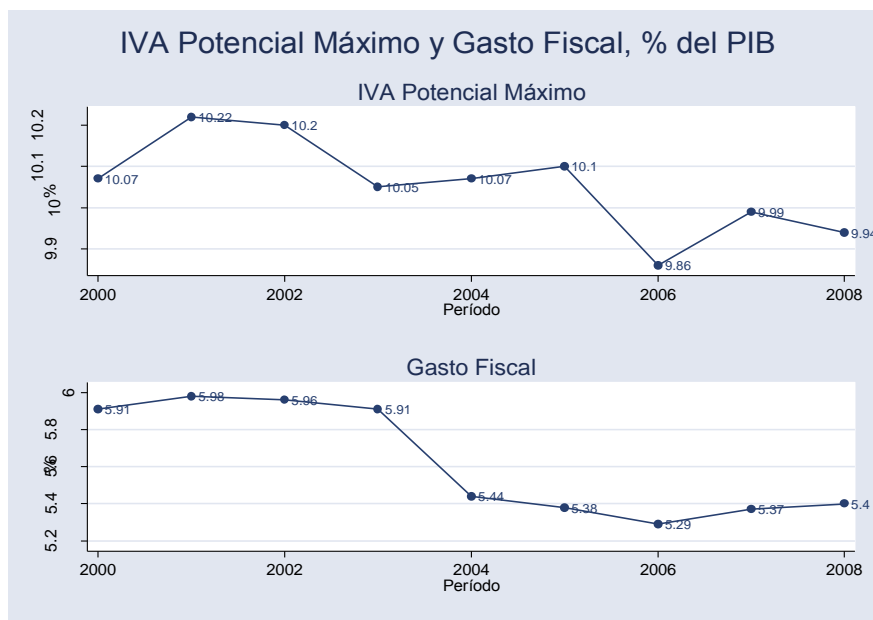


En la Gráfica 4.1 se presentan los resultados sobre la recaudación y la evasión fiscal del IVA en puntos porcentuales del PIB. En la Gráfica 4.2 se muestran el IVA potencial máximo y el Gasto Fiscal también en puntos porcentuales del PIB.

Gráfica 4.1



Gráfica 4.2





De los resultados presentados podemos observar lo siguiente:

- a) La tasa de evasión del IVA presentó una tendencia clara a disminuir. La tasa de evasión pasó de 23.22% en el año 2000 a 17.77% en 2008, esto representó una disminución de 5,45 puntos porcentuales. Para los otros años la evasión encontrada fue de 22.47% en 2001, 23.75% en 2002, 18.20% en 2003, 26.77% en 2004, 25.54% en 2005, 17.81% en 2006 y 19.79% en 2007.
- b) Al comparar la evasión con respecto al PIB encontramos que esta representa poco menos de un punto porcentual del PIB con una tendencia ligera a disminuir. En el año 2000 el porcentaje de evasión con respecto al PIB fue de 0.97%, mientras que en el año 2008 el porcentaje fue de 0.81%. En los otros años el porcentaje de evasión con respecto al PIB fue la siguiente: 0.95% en 2001, 1.01% en 2002, 0.75% en 2003, 1.24% en 2004, 1.20% en 2005, 0.81% para 2006 y 0.91% en 2007.
- c) La evasión del IVA encontrada se explica por el comportamiento que tuvieron tanto el IVA potencial como el IVA recaudado. La recaudación observada del IVA se encuentra arriba de los tres puntos porcentuales del PIB y con un ligero cambio durante el período observado. La recaudación pasó de 3.19% del PIB en el año 2000 a 3.74% en 2008.
- d) El IVA potencial, según la LIVA, se sitúa arriba de los cuatro puntos porcentuales del PIB con una ligera tendencia a crecer. En el año 2000 el IVA potencial como porcentaje del PIB fue 4.16%, mientras que en 2008 el porcentaje subió a 4.55%. El máximo de IVA que se puede recaudar, según la LIVA, se encuentra limitado debido a los tratamientos especiales que existen y a que algunos bienes y servicios no causan IVA.
- e) Estos tratamientos especiales que contempla la LIVA consisten en bienes y servicios a tasa 0%, bienes y servicios exentos, el IVA general de 10% en la zona fronteriza y el régimen de REPECOS. Los tratamientos especiales representan un gasto fiscal. Este gasto fiscal constituye una limitante para la recaudación, ya que representa alrededor 5.5% del PIB.
- f) Por otro lado se observa que no todos los bienes y servicios que conforman la demanda agregada causan IVA, esto también representa un limitante al IVA potencial. El IVA potencial máximo, sin considerar los tratamientos especiales, no representa el 15% del PIB, el potencial máximo de recaudación sin tratamientos especiales se sitúa alrededor del 10%.



4.2. ISR: Personas físicas con ingreso por arrendamiento

Al igual que en el caso del IVA, el cálculo de la evasión fiscal del ISR para Ingreso por Arrendamiento (ISR-IA) se obtiene al comparar la recaudación potencial con la recaudación real de un año determinado, para esto se utilizara la formula:

$$\% \text{ Evasión} = 100 * \left(\frac{\text{ISR - IA Potencial} - \text{ISR - IA Recaudado}}{\text{ISR - IA Potencial}} \right) = 100 * \left(\frac{\text{Evasión ISR - IA}}{\text{ISR - IA Potencial}} \right)$$

La parte importante de la estimación de la evasión fiscal consiste en determinar el impuesto potencial, en este caso el ISR-IA potencial. Al igual que en los estudios previos la estimación del ISR potencial se basó en la información proveniente del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN). Esta base de datos se complementó con información secundaria proveniente de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) y los Censos Económicos (CE) de 2004. La metodología utilizada es similar a la empleada en los estudios previos, con excepción de algunos conceptos que no incluimos y en la forma de calcular la tasa promedio efectiva del ISR.

La base para la estimación del ISR potencial consistió en el Valor Bruto de Producción de Arrendamientos de Inmuebles. A este valor se le agregó la renta de la tierra y se le resto la renta imputada y el ingreso por arrendamiento de personas morales. El ingreso por alquiler de casa habitación para personas morales lo se estimó al comparar la información de cuentas nacionales con la información de los censos económicos de 2003. Con esto obtuvimos el ingreso por arrendamiento de personas físicas, que sería el ingreso sujeto a ISR.

El siguiente paso consistió en obtener la base gravable, para esto se estimaron las deducciones autorizadas y las deducciones personales. Para las deducciones autorizadas por la LISR se utilizó el porcentaje de 38% del ingreso que corresponde a una deducción ciega de 35% más una estimación de 3%, correspondiente al pago del impuesto predial. Para obtener una estimación de las deducciones personales se utilizó la ENIGH-2006. Con la ayuda de esta base de datos se obtuvo el porcentaje que representa el gasto en ciertas deducciones personales del ingresos total de las personas que perciben este tipo de ingreso, es decir por arrendamiento. Al restar el ingreso sujeto a ISR a las deducciones obtenemos la base gravable. En la tabla 4.12 presentamos los detalles del cálculo.



Tabla 4.12								
Cálculo de la Base Gravable. ISR Ingreso por Arrendamiento de Bienes Inmuebles.								
Millones de Pesos Corrientes								
Año	VBP Servicios		Renta Imputada	VBP Alquiler de Personas Morales*	VBP-Alquiler de Personas Físicas	Deducciones Autorizadas**	Deducciones Personales	Base Gravable
	Inmobiliarios Sub-Sec-531	Renta de la Tierra						
	A	B	C	D=A*0.07859	E = A+B-C-D	F = E*0.38	G	H = E - F - G
2000	641,880	27,297	349,847	50,445	268,885	102,176	4,028	162,680
2001	690,584	29,451	376,717	54,273	289,045	109,837	4,338	174,871
2002	742,688	32,817	403,563	58,368	313,575	119,158	4,647	189,770
2003	803,485	17,276	436,817	63,146	320,798	121,903	5,030	193,865
2004	884,791	19,909	475,570	69,536	359,594	136,646	5,659	217,289
2005	950,305	60,044	512,839	74,684	422,826	160,674	6,126	256,026
2006	1,036,883	36,799	553,260	81,489	438,933	166,795	6,697	265,441
2007	1,100,320	39,400	583,828	86,474	469,418	178,379	7,297	283,742
2008	1,179,718	42,622	625,154	92,714	504,472	191,699	7,814	304,959

* Con datos del Censo 2003 obtuvimos este porcentaje. Este consistió en el porcentaje de la producción del subsector 531 más el ingreso por alquiler de los otros sectores del total del VBP del subsector 531 en la columna A correspondiente al año 2003

** 35% de deducción ciega más 3% de predial, corresponde al mismo porcentaje del estudio del COLMEX



El siguiente paso fue obtener el ISR causado. Con este fin se aplicó a la base gravable una tasa promedio de ISR para personas físicas. Esta tasa promedio de ISR para personas con ingresos por arrendamiento fue estimada con la información de la ENIGH-2006. Más detalles del cálculo de esta tasa promedio se encuentran en el Anexo 3. Al aplicar la tasa promedio de ISR a la base gravable se obtiene el ISR potencial. La diferencia entre el ISR potencial y el ISR recaudado produce el monto de la evasión de ISR de personas físicas con ingreso por arrendamiento de casa habitación. En la tabla 4.13 se presenta los detalles de la estimación del ISR potencial y la evasión fiscal. En la Gráfica 4.3 se enseña la estimación de la evasión fiscal.

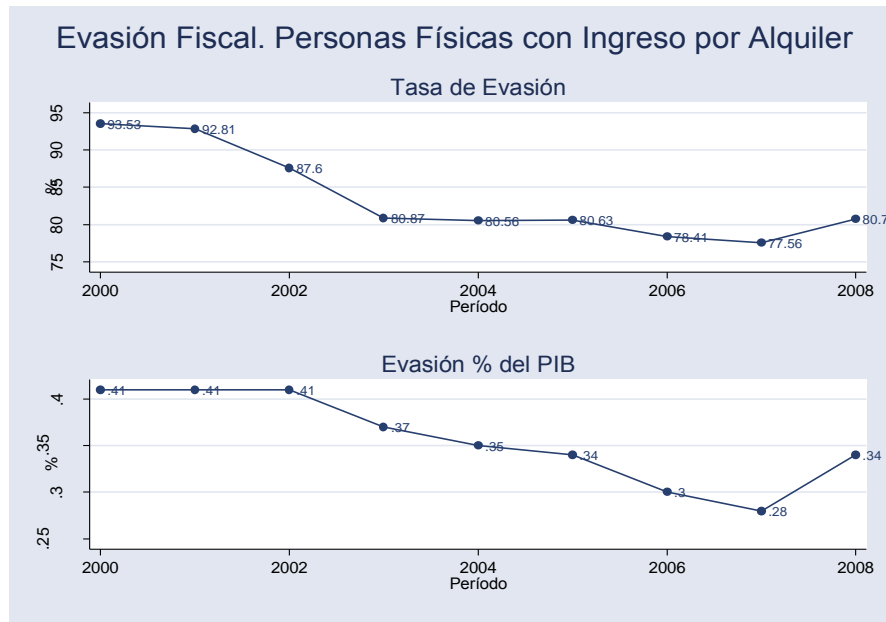

Tabla 4.13
Evasión Fiscal de ISR para Personas Físicas. Ingreso por Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
Millones de Pesos Corrientes

Año	Base Gravable	ISR Tasa Promedio*	ISR Potencial	ISR Recaudado	Evasión de ISR	Tasa de Evasión	Evasión % del PIB
	H	I	J = I*H	K	L = J - K	M = 100*(L/J)	O
2000	162,680	0.1606	26,127	1,689	24,438	93.53	0.41
2001	174,871	0.1601	27,990	2,013	25,977	92.81	0.41
2002	189,770	0.1693	32,135	3,985	28,150	87.60	0.41
2003	193,865	0.1766	34,235	6,548	27,687	80.87	0.37
2004	217,289	0.1702	36,993	7,192	29,802	80.56	0.35
2005	256,026	0.1502	38,447	7,446	31,000	80.63	0.34
2006	265,441	0.1475	39,153	8,451	30,702	78.41	0.30
2007	283,742	0.1443	40,950	9,191	31,759	77.56	0.28
2008	304,959	0.1681	51,266	9,884	41,382	80.72	0.34

* La tasa promedio se calcula con base en la información de la ENIGH-2006



Gráfica 4.3



Observaciones.

- a) La tasa de evasión de ISR para personas físicas con ingreso por arrendamiento es muy alta, alrededor de 80%, aunque esta tasa ha disminuido a través del tiempo.
- b) Con relación al PIB la evasión fiscal pasó de 0.41% en el año 2000 a 0.34% en 2008.
- c) En 2008 aumentó considerablemente el ISR potencial y, por lo tanto, la evasión fiscal. Esto se debió al hecho de que se incorporó el subsidio a la tasa normal de ISR para personas físicas, lo que produjo un incremento en la tasa promedio de ISR y, por lo tanto, en el ISR potencial.



4.3. ISR: Personas físicas por retenciones

La estimación del ISR potencial para personas físicas, y muy en particular para el caso de retenciones, presenta diversos problemas, pero el principal radica en que las tasas impositivas no son constantes sino que cambian dependiendo del nivel de ingreso del individuo en cuestión. Esto produce que la estimación del ISR potencial no se pueda basar exclusivamente en promedios de sueldos sino que se necesita conocer como se encuentra distribuido el ingreso.

Si se busca conocer la distribución del ingreso de los trabajadores a sueldo por estrato de ingreso tenemos que utilizar una base de datos distinta al SCN, ya que de esta base solamente se puede obtener el total de sueldos y salarios y no su distribución. Desgraciadamente en México no existen bases de datos que permitan conocer en forma satisfactoria la distribución del ingreso. La base de datos más utilizada para determinar la distribución del ingreso ha sido la ENIGH, sin embargo, esta base de datos tiene los problemas de subestimar el ingreso personal y de, posiblemente, subestimar el ingreso de las personas que se encuentran en la parte superior de la distribución. Otras bases de datos que se pueden utilizar son los Censos y Conteos de Población y las encuestas de empleo, ENE y ENOE. Los Censos y Conteos tienen como principal problema la poca confiabilidad presente en las variables de ingreso, pero tienen como punto a favor el tamaño de la muestra. Las encuestas de empleo cuentan con un buen tamaño de muestra, bastante más grande que el tamaño de muestra de la ENIGH, sin embargo, su información sobre el ingreso de las personas también es muy poco confiable. A pesar de estos inconvenientes es necesario utilizar alguna de estas bases de datos para determinar la distribución del ingreso por concepto de sueldos y salarios y, de esta manera, complementar la información que se encuentra presente en el SCN.

La estimación de la evasión fiscal se basó en la información de cuentas nacionales, en particular la información relativa a sueldos y salarios. Esta información del SCN fue complementada con información de la ENIGH-2006 para determinar la distribución del ingreso por concepto de sueldos y salarios.

Para obtener la base gravable por concepto de sueldos y salarios se restó del total de remuneraciones las contribuciones sociales pagadas por los empleadores y las contribuciones imputadas, al igual que las remuneraciones netas del exterior. Esta operación supone obtener el ingreso total bruto o ingreso objeto del ISR. A este ingreso objeto de ISR es necesario abstraerle los ingresos exentos y las deducciones personales. Los ingresos exentos que consideramos son las gratificaciones, aguinaldo, reparto de utilidades y el pago por horas extras. Para estimar la importancia que tienen este tipo de ingreso en el total de sueldos y salarios se utilizó la información de la ENIGH-2006. La



estimación de las deducciones personales que corresponden a las personas físicas también se basaron en la información de la ENIGH-2006. Los conceptos de deducciones personales que incluimos son los siguientes:

- a) Gastos por Servicios Médicos y Hospitalarios
- b) Gastos en Seguros Médicos
- c) Gastos Funerarios
- d) Gasto en Transporte Escolar
- e) Donaciones para Instituciones de Beneficencia

Con la información del ingreso objeto el ISR, los ingresos exentos y las deducciones personales se puede obtener el ingreso gravable, al cual se le aplicaron las tasas correspondientes al ISR, el subsidio y el crédito al salario. Como se expresó anteriormente, el problema radica en que las tasas correspondientes no son constantes sino que dependen del nivel de ingreso, por lo tanto necesitamos conocer esta distribución. La fuente más utilizada para conocer la distribución del ingreso ha sido la ENIGH, sin embargo, esta base de datos ha sido muy criticada por diversas razones, como se mencionó anteriormente. A pesar de estos problemas pensamos que se puede utilizar la ENIGH para usar solamente la distribución de ingreso no así el nivel absoluto del ingreso, esto nos permitirá calcular una tasa promedio efectiva de ISR. Esta tasa promedio la calculamos para cada uno de los años del período 2000-2008 utilizando LISR correspondiente a cada año. En este caso se incluyó tanto el ISR, el subsidio así como el crédito al salario⁴⁶. Los detalles del cálculo se presentan en el Anexo 4, en la tabla 4.14 se muestran los resultados de la estimación.

Para el caso de ISR por retenciones se estima el gasto fiscal que es ocasionado por el crédito al salario. Para este fin se calcularon con la ayuda de la ENIGH-2006 dos tasas promedio de ISR, en la primera (columna B de la tabla 4.14) no se incluyó el crédito al salario en la estimación, mientras que en la segunda (columna C) sí se incluyó este crédito al salario. Al aplicar estas dos tasas se obtuvieron dos montos de ISR esperado: el que se esperaría si no existiera el crédito al salario y el que se esperaría según la LISR. La diferencia de estos dos montos da como resultado el gasto fiscal producido por el crédito al salario. La evasión fiscal por ISR retenciones es la diferencia entre el ISR esperado según la LISR (columna E) y la recaudación observada (columna G). En la tabla 4.14 se presentan los detalles del cálculo.

⁴⁶ En el año 2008 las tasas de subsidio se encuentran integradas en las tasas de ISR.


Tabla 4.14
Recaudación Potencial, Gasto Fiscal y Evasión de ISR-Personas Físicas-Retención de Salarios
Millones de Pesos Corrientes. Base 2003

Año	Base Gravable	Tasa ISR-C Promedio*	Tasa ISR Promedio	ISR-Salarios Potencial Máximo	ISR Potencial LISR	Gasto Fiscal	ISR - PF Recaudado	Evasión ISR - PF	Tasa de Evasión	Gasto-Fiscal % del PIB	Evasión % del PIB
	A	B	C	D = A*B	E = A*C	F = D - E	G	H = E - G	I = H/E	J	K
2000	1,546,555	0.1467	0.0962	226,915	148,715	78,201	102,045	46,670	31.38	1.30	0.77
2001	1,702,394	0.1474	0.0970	250,978	165,138	85,840	122,835	42,303	25.62	1.35	0.66
2002	1,835,998	0.1532	0.1064	281,289	195,431	85,859	148,235	47,196	24.15	1.25	0.69
2003	1,973,028	0.1543	0.1097	304,513	216,471	88,042	166,025	50,446	23.30	1.17	0.67
2004	2,100,369	0.1552	0.1137	326,025	238,761	87,264	176,075	62,687	26.25	1.02	0.73
2005	2,260,169	0.1402	0.0959	316,891	216,710	100,180	176,510	40,200	18.55	1.09	0.44
2006	2,440,527	0.1384	0.0998	337,752	243,674	94,078	200,615	43,059	17.67	0.91	0.42
2007	2,614,849	0.1367	0.1006	357,440	263,106	94,334	221,874	41,232	15.67	0.84	0.37
2008	2,809,868	0.1400	0.1074	393,432	301,703	91,729	256,450	45,253	15.00	0.76	0.37

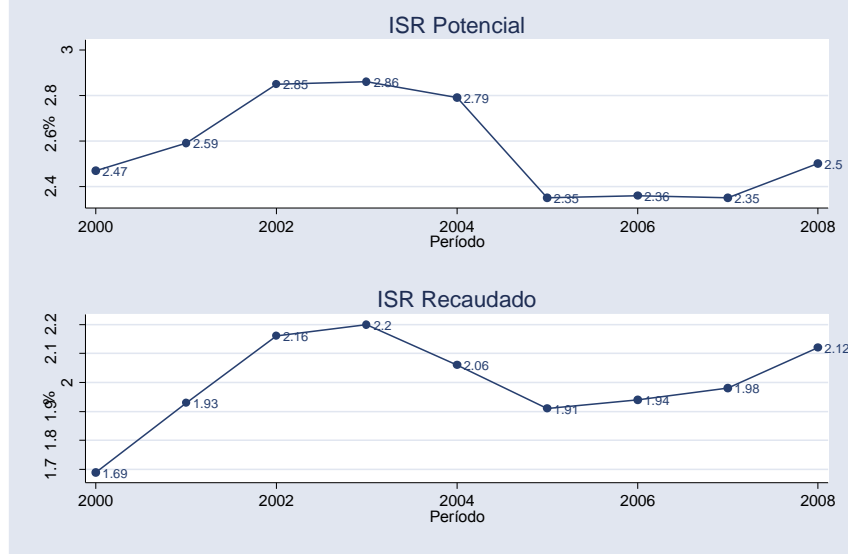
* No incluye el crédito al salario



Los resultados de la estimación también se muestran en forma gráfica. En la gráfica 4.4 se reportan el ISR potencial y el ISR recaudado. En la gráfica 4.5 se presenta la evasión fiscal y en la gráfica 4.6 el gasto fiscal ocasionado por el crédito al salario.

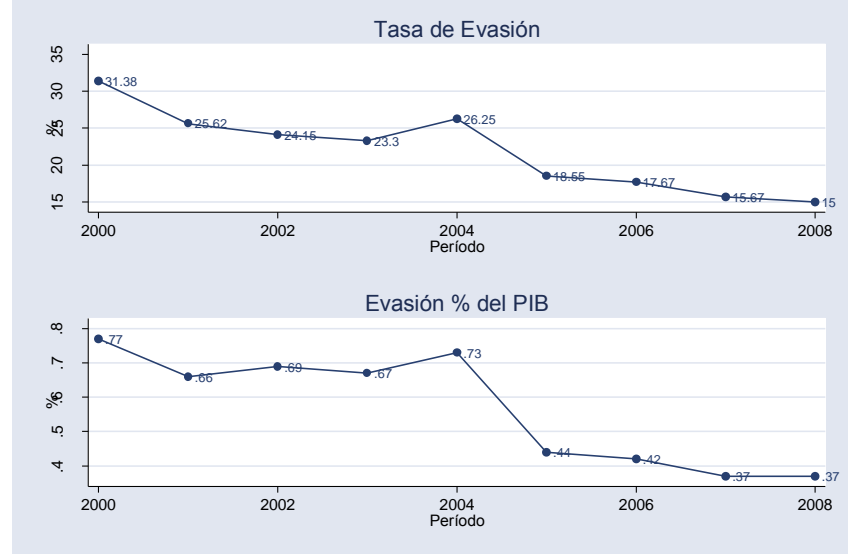
Gráfica 4.4

ISR Recaudado y Potencial. % del PIB. Personas Físicas. Retenciones



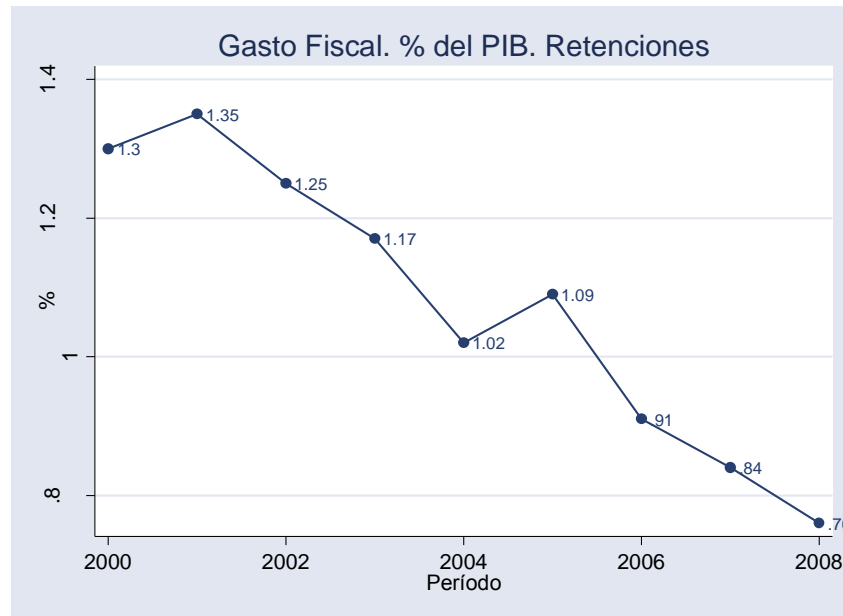
Gráfica 4.5

Evasión Fiscal. Personas Físicas. Retenciones





Gráfica 4.6



Observaciones

- a) La tasa de evasión de ISR para asalariados presentó una tendencia a la baja, en el año 2000 la tasa de evasión fue de 31.38%, mientras que en 2008 la tasa disminuyó a 15.0%. El incremento observado en 2005 se explica parcialmente por un incremento de la tasa efectiva por cambio de tablas en ese año.
- b) Este resultado se explica por el comportamiento creciente que experimentó la recaudación y por la tendencia ligeramente decreciente del ISR potencial.
- c) El gasto fiscal que produce el crédito al salario fluctúa alrededor de 1%, aunque con una clara tendencia a la baja a través del tiempo.

4.4. ISR: Personas morales

La estimación del ISR potencial para personas morales (ISR-PM) se basó primordialmente en la información de Cuentas Nacionales, utilizando como información secundaria a los CE-2003. En la estimación de la evasión fiscal de ISR-PM se usó información detallada sobre el excedente bruto de operación, en particular cómo este se descompone entre sectores instituciones, ya que el ISR de personas morales no aplica a todos los sectores, es decir no todo el excedente bruto de operación es sujeto a ISR-PM.



Utilizando el SCN-2003 por sectores institucionales se obtiene el excedente bruto de operación de las sociedades: financieras y no-financieras. A este excedente de las sociedades es necesario ajustarlo porque no todo el excedente es sujeto a ISR-PM, esto se debe a que una parte de estas sociedades corresponde a empresas públicas, las cuales no son sujeto de ISR, y otra parte de las sociedades no-financieras corresponde a personas físicas.

Utilizando la información de cuentas nacionales a nivel de sectores institucionales se obtiene el excedente bruto de operación de las sociedades públicas, tanto financieras como no-financieras. Lo que resultó un poco más complicado es estimar el monto que del excedente proviene de personas físicas. Para llevar a cabo esta separación supusimos que la totalidad de las sociedades financieras privadas corresponde a personas morales. De este modo el ajuste para eliminar a las personas físicas se hace solamente en las sociedades no financieras. Utilizando la información de los censos económicos de 2003 se puede determinar que proporción del valor agregado de las sociedades no financieras proviene de las personas físicas. Al hacer la estimación se obtuvo que el 26.97% del valor agregado de las sociedades proviene de personas físicas⁴⁷.

Después de ajustar el excedente bruto de operación pasamos a obtener el ingreso gravable. El ingreso de personas morales sujeto a ISR lo obtenemos al restar del excedente bruto de operación lo siguiente: formación de capital, renta de la tierra, contribuciones sociales imputadas e ingreso por alquiler de casa habitación⁴⁸.

Como algunos sectores económicos tienen un tratamiento fiscal especial en términos del ISR-PM, caso del sector agropecuario, los transportes, educación y espectáculos públicos, se eliminó del ingreso gravable el correspondiente a estos sectores. Al ingreso gravable, o simplemente utilidad gravable, fue necesario restar una estimación de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores para obtener el resultado fiscal. Finalmente a este resultado fiscal se le aplicó la tasa de ISR correspondiente a personas morales. Los resultados del ISR-PM potencial y la evasión fiscal la presentamos en la tabla 4.15.

⁴⁷ Este excedente proveniente de personas físicas se utiliza posteriormente en la estimación de la evasión fiscal que corresponde a personas físicas con actividad empresarial.

⁴⁸ Se elimina este concepto para evitar duplicidades con el ISR por alquiler de casa habitación.



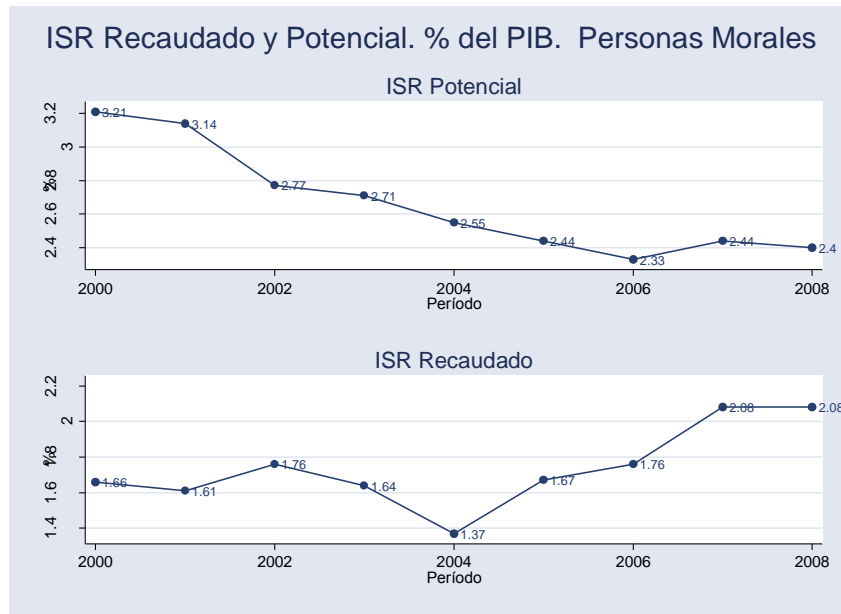
Tabla 4.15									
Resultado Fiscal y Evasión para Personas Morales									
Millones de Pesos									
Año	Utilidad Gravable	Pérdidas Fiscales	Resultado Fiscal	Tasa de ISR Personas-M	ISR-PM Potencial	ISR-PM Recaudado	Evasión de ISR-PM	Tasa de Evasión	Evasión % del PIB
	A	B=A*0.2697	C = A - B	D	E = C*D	F	G = E - F	H	I
2000	663,770	179,019	484,752	40.00	193,901	100,323	93,578	48.26	1.55
2001	684,621	184,642	499,979	40.00	199,991	102,325	97,666	48.84	1.53
2002	743,777	200,597	543,181	35.00	190,113	120,739	69,375	36.49	1.01
2003	825,770	222,710	603,060	34.00	205,040	124,017	81,023	39.52	1.07
2004	904,605	243,972	660,633	33.00	218,009	117,608	100,401	46.05	1.17
2005	1,028,189	277,303	750,886	30.00	225,266	154,176	71,090	31.56	0.77
2006	1,139,730	307,385	832,345	29.00	241,380	181,796	59,584	24.68	0.58
2007	1,336,234	360,382	975,852	28.00	273,238	232,887	40,352	14.77	0.36
2008	1,420,754	383,177	1,037,577	28.00	290,521	251,509	39,012	13.43	0.32

Fuente: INEGI, SCN base 1993, cálculos propios

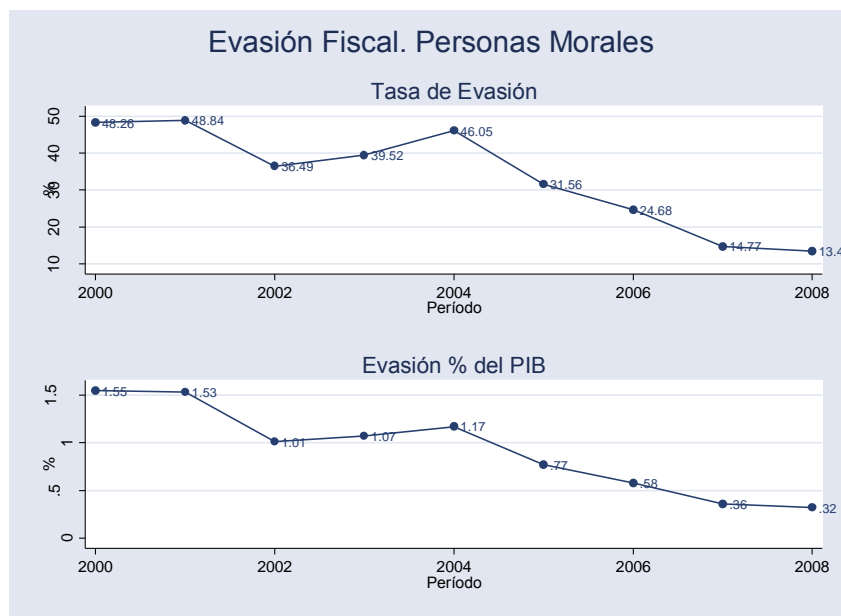


En la Gráfica 4.7 se presentan los resultados sobre el ISR potencial y el recaudado. En la Gráfica 4.8 se reporta la evasión fiscal.

Gráfica 4.7



Gráfica 4.8





Observaciones

- a) La tasa de evasión en ISR para personas morales tuvo un comportamiento claramente decreciente, en el año 2000 la tasa de evasión fue de 48.26%, mientras que en 2008 fue de 13.43%, esto representa una disminución de 34.83 puntos porcentuales.
- b) En términos del PIB, la evasión pasó de representar un 1.55% en el año 2000 a 0.32% en el 2008.
- c) Esta caída en la evasión fiscal para personas morales se debió a la combinación de dos factores: por un lado tenemos un incremento significativo en la recaudación observada y por otro lado observamos una caída drástica en el ISR potencial.
- d) Esta caída en el ISR potencial obedeció principalmente a la caída que experimentaron las tasas de ISR para personas morales, ya que éstas pasaron de un 40% en el año 2000 a 28% en 2008. La recaudación por su parte tuvo un importante crecimiento, esta pasó de representar el 1.66% PIB en el año 2000 a 2.08% en 2008.
- e) El incremento de la evasión en 2004 se explica parcialmente por una disminución de la recaudación observada debido al programa de devoluciones automáticas y las devoluciones hechas por el Impuesto Substitutivo del Crédito al Salario.
- f) Debido a la falta de información individual por empresa no se pudo llevar a cabo una estimación del gasto fiscal que representan algunas “facilidades” que se le otorgan a las personas morales. Sin embargo, podemos mencionar que de acuerdo con la SHCP el presupuesto de gastos fiscales tenía previsto un gasto de 1.56% del PIB en el año 2003 para ISR empresarial, siendo que este porcentaje fue de 1.53% en el año 2008.

4.5. ISR: Personas físicas con actividades profesionales

La estimación del impuesto potencial se basó principalmente en información proveniente de la ENE, la ENOE, los CE-2003 y las Cuentas Nacionales. Como información secundaria utilizamos a la ENAMIN y la ENIGH.

Para estimar el ingreso sujeto de ISR lo que se hace es primeramente identificar el número de empresas o negocios que puedan consistir en personas físicas con actividad empresarial potenciales. Las personas físicas potenciales solamente pueden ser los autoempleados o los empleadores pequeños, esto porque presumiblemente los emperadores en empresas medianas o grandes son generalmente personas morales. Para llevar a cabo esta identificación nos basamos principalmente en la información proveniente de las encuestas de empleo (ENE y ENOE).



Una vez identificadas a las personas físicas potenciales el siguiente paso consistió en clasificarlas entre REPECOS y no REPECOS. Para esto fue necesario, de alguna manera, imputarles un ingreso. El ingreso imputado se basó en la información de los CE, para el caso de empresas con local, y en la ENAMIN-2002, para el caso de empresas sin local. Como información adicional fue necesario saber el giro de actividad de la empresa, ya que no todos los micronegocios son potenciales REPECOS.

En la estimación del ISR potencial se dividió a los empresarios en REPECOS y personas físicas con actividad profesional. En este caso lo que obtuvimos es un porcentaje de la utilidad total de personas físicas que corresponde a REPECOS. Este porcentaje de REPECOS se aplicó al ingreso gravable de personas físicas que obtuvimos con información de Cuentas Nacionales a nivel de sectores institucionales. Los detalles de la obtención del ingreso gravable a partir de cuentas nacionales se encuentran en el anexo 5, pero en forma resumida podemos decir que este ingreso corresponde a la suma de un concepto muy similar al ingreso mixto de los hogares y el excedente neto de explotación de sociedades que se encuentra en forma de personas físicas.

De este modo, con la información de las encuestas de empleo y cuentas nacionales se obtuvo el monto del ingreso gravable que corresponde a micronegocios tipo REPECO y el resto de las personas físicas con actividad empresarial. En forma adicional se obtuvo el número de personas o empresas que se encuentran en las dos situaciones. La siguiente etapa de la estimación consistió en estimar el ISR potencial, el gasto fiscal y la evasión para estos dos grupos de personas físicas.

Para el caso de REPECOS se calculó el gasto fiscal como la diferencia entre el ISR causado bajo el régimen general y el específico a REPECOS, esto es, el gasto fiscal de REPECOS corresponde al ISR que se esperaría si los micronegocios tributaran como lo hacen las personas físicas con actividad empresarial en lugar del régimen de REPECOS. En la tabla 4.16 se presentan los cálculos del gasto y la evasión fiscal.


Tabla 4.16
Evasión y Gasto Fiscal de ISR. REPECOS
Millones de Pesos Corrientes
ISR Causado

Año	Régimen de REPECOS	Régimen Gral. PF	Gasto Fiscal	ISR Recaudado	Evasión Fiscal	Tasa de Evasión	Gasto Fiscal	Evasión Fiscal
	A	B	C = B - A	D	E = A - D	F = E/A	% PIB	% PIB
2000	16,667	59,100	42,433	2,301	14,366	86.19	0.70	0.24
2001	17,372	61,850	44,478	1,645	15,727	90.53	0.70	0.25
2002	18,733	66,779	48,046	969	17,764	94.83	0.70	0.26
2003	19,759	74,220	54,461	1,315	18,443	93.34	0.72	0.24
2004	23,243	85,857	62,614	1,060	22,183	95.44	0.73	0.26
2005	54,576	92,752	38,176	669	53,907	98.77	0.41	0.58
2006	20,314	103,087	82,774	911	19,403	95.51	0.80	0.19
2007	22,274	113,035	90,761	1,040	21,234	95.33	0.81	0.19
2008	24,024	121,917	97,893	1,042	22,982	95.66	0.81	0.19

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios



En el caso del resto de personas físicas con actividad profesional se calculó el ISR potencial obteniendo la utilidad gravable (utilidad menos deducciones) y aplicando a esta base una tasa de ISR. La tasa de ISR promedio se obtuvo con información de la ENIGH-2006. En la tabla 4.17 se presentan los resultados. En las gráficas 4.9 y 4.10 se muestran los resultados de la evasión fiscal del ISR para el caso de los micronegocios (REPECOS) y el resto de las personas físicas con actividad profesional.


Tabla 4.17
ISR Potencial y Evasión Fiscal para Personas Físicas NO-REPECOS

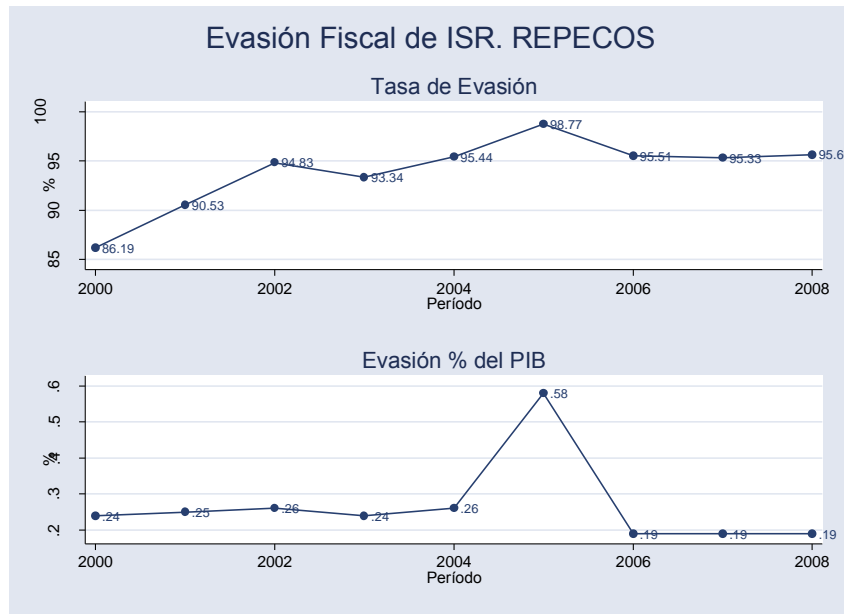
Millones de Pesos

Año	Utilidad Total	Depreciación de Capital	Deducciones Personales	Base Gravable	Tasa ISR Promedio	ISR-PF Potencial	ISR Recaudado	Evasión ISR	Tasa % de Evasión	Evasión % del PIB
	A	B = A*0.4	C =A*0.0997	D = A - B - C	E	F = E*D	G	H = F - G	I = H/F	J
2000	623,283	249,313	62,141	311,829	0.1220	38,037	5,904	32,134	84.48	0.53
2001	652,290	260,916	65,033	326,341	0.1215	39,664	7,854	31,810	80.20	0.50
2002	704,268	281,707	70,216	352,345	0.1273	44,841	9,469	35,373	78.88	0.52
2003	782,743	313,097	78,040	391,607	0.1284	50,283	12,645	37,638	74.85	0.50
2004	905,472	362,189	90,276	453,007	0.1288	58,332	13,962	44,371	76.07	0.52
2005	978,189	391,275	97,525	489,388	0.1146	56,075	14,515	41,560	74.11	0.45
2006	1,087,190	434,876	108,393	543,921	0.1131	61,518	17,938	43,580	70.84	0.42
2007	1,192,097	476,839	118,852	596,406	0.1085	64,727	18,727	46,000	71.07	0.41
2008	1,285,770	514,308	128,191	643,271	0.1316	84,650	19,299	65,351	77.20	0.54

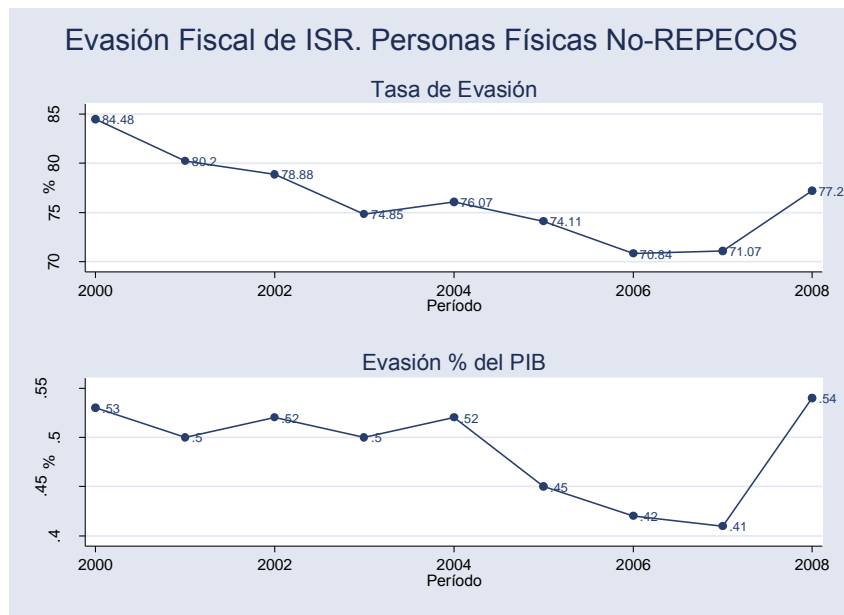
Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios



Gráfica 4.9



Gráfica 4.10





Observaciones

- a) La tasa de evasión del ISR para los REPECOS ha sido considerable, alrededor de 90% y con una tendencia ligera al alza.
- b) Con respecto al PIB, la evasión fiscal del ISR de los REPECOS no es de gran importancia de fue de 0.24% en el año 2000 y de 0.19% en 2008.
- c) Para el caso de las personas físicas con actividad empresarial no-REPECO la tasa de evasión fiscal del ISR fluctúa entre 70% y 80%. A través del tiempo, se aprecia que la tasa de evasión tiene una tendencia decreciente, aunque se presentó un repunte en el año 2008. La tasa de evasión fue de 84.48% en 2000, 80.20% para 2001, 78.88% en 2002, 74.85% en 2003, 76.06% para 2004, 74.11% en 2005, 70.84% para 2006, 71.07% en 2007 y 77.20% en 2008.
- d) Este repunte en el año 2008 también se observó para el caso de la evasión del ISR en ingreso por arrendamiento, siendo que este repunte se explica por el incremento en el ISR potencial. Este incremento en el ISR potencial se debe a la incorporación del subsidio en las tasas del ISR según la LISR-2008.
- e) En términos del PIB la evasión fiscal se encuentra alrededor del 0.50%, con una tendencia a la baja con excepción del año 2008. La evasión con respecto al PIB fue de 0.53% en 2000, 0.50% para 2001, 0.52% en 2002, 0.50% en 2003, 0.52% para 2004, 0.45% en 2005, 0.42% en 2006, 0.41% en 2007 y 0.54% en 2008.

4.6. IEPS (para cerveza, licores y tabaco).

La evasión fiscal por concepto de IEPS no petrolero se estimó para el periodo 2000-2008 para tres productos: cerveza, bebidas alcohólicas, y cigarros; para el caso de las bebidas se hizo la distinción entre vinos y otras bebidas. La fuente principal del análisis fueron las cuentas nacionales, como información secundaria se utilizó la Encuesta Industrial Mensual (EIM), la Encuesta Industrial Mensual Ampliada (EIMA) y los Censos Económicos 2003 (CE).

La metodología consiste en calcular el IEPS potencial aplicando la tasa impositiva correspondiente a la información sobre el Consumo Privado que se encuentra disponible en las cuentas nacionales. La evasión se calculó comparando la recaudación potencial con la recaudación real de cada año, de acuerdo a la siguiente fórmula.



$$\% \text{ Evasión} = 100 * \left(\frac{\text{IEPS Potencial} - \text{IEPS Recaudado}}{\text{IEPS Potencial}} \right) = 100 * \left(\frac{\text{Evasión IEPS}}{\text{IEPS Potencial}} \right)$$

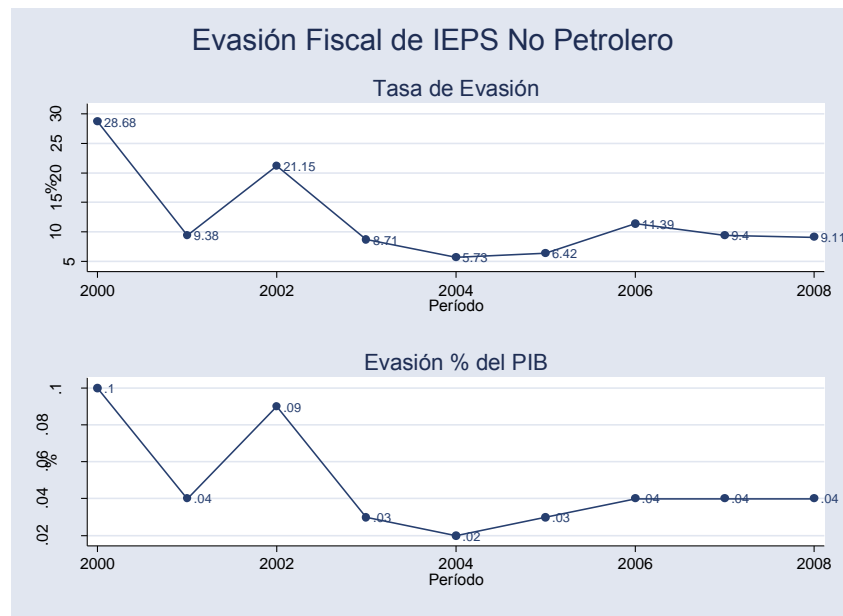
Se tuvieron que hacer pocos ajustes a la información del SCN para estimar la evasión fiscal. El principal ajuste consistió en estimar el consumo privado para el período 2000-2002 de manera que fuera consistente con el SCN base 2003. Los detalles del cálculo se encuentran en el anexo 7. En la tabla 4.18 se muestran los resultados de la evasión una vez que agregamos la información correspondiente a cigarrillos, cervezas y licores⁴⁹. En la gráfica 4.11 se enseñan los resultados de la evasión.

Tabla 4.18					
Evasión Fiscal de IEPS No Petrolero. Resumen					
Millones de Pesos Corrientes				Porcentajes	
Año	IEPS Potencial	IEPS Recaudado	Evasión Estimada	Tasa de Evasión	Evasión % del PIB
	A	B	C = A - B	D = C/A	E
2000	21,500	15,333	6,167	28.68	0.10
2001	25,932	23,500	2,432	9.38	0.04
2002	28,409	22,401	6,008	21.15	0.09
2003	29,815	27,218	2,597	8.71	0.03
2004	32,983	31,092	1,891	5.73	0.02
2005	35,918	33,612	2,306	6.42	0.03
2006	40,705	36,070	4,635	11.39	0.04
2007	45,838	41,531	4,307	9.40	0.04
2008	52,675	47,874	4,801	9.11	0.04

⁴⁹ En el anexo 7 reportamos la estimación de la evasión fiscal en forma separada.



Gráfica 4.11



Observaciones

- a) En el año 2001 la tasa de evasión fue de 9.38%, mientras que en 2008 la tasa fue de 9.11%.
- b) Con respecto al PIB la evasión representó el 0.04% en 2001 y 0.04% en 2008. En 2000 hubo una fuerte devolución del IEPS de bebidas alcohólicas por lo que no es representativo
- c) Individualmente las tasas de evasión son más bajas para las cervezas y el tabaco al comparar con licores. Para el año 2008 la tasa de evasión de cervezas fue 6.3%, la de tabaco de 3.16% y la de licores de 32.54%.
- d) En términos de su peso con respecto al PIB, licores representa 0.023%, cervezas 0.01% y tabaco 0.007%.

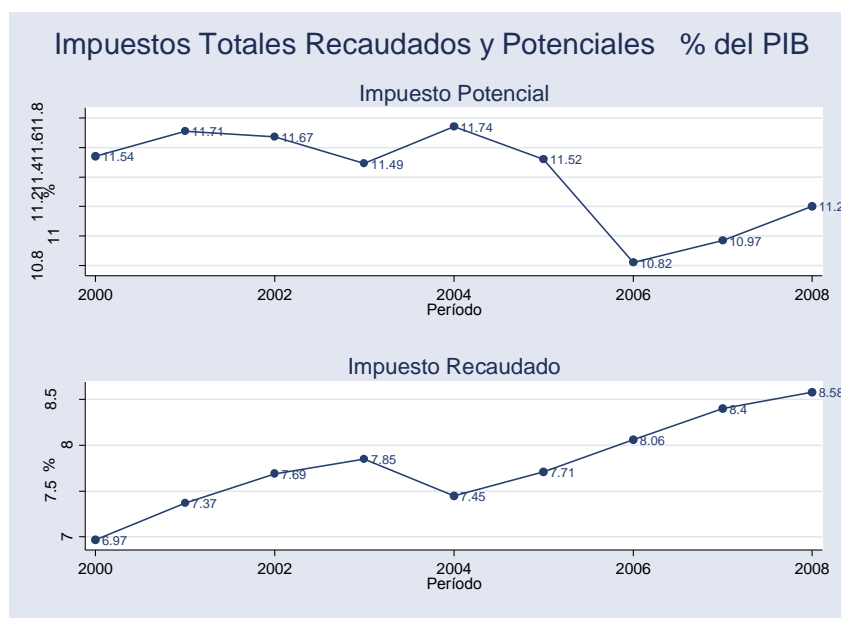
4.7. Resultados para todos los Impuestos

En esta sección se presentan los resultados de la evasión agregando todos los impuestos cubiertos en este trabajo. En la Tabla 4.19 se muestra el agregado del impuesto potencial, el impuesto recaudado y la evasión fiscal. En las gráficas 4.12 y 4.13 se enseñan estos mismos resultados.



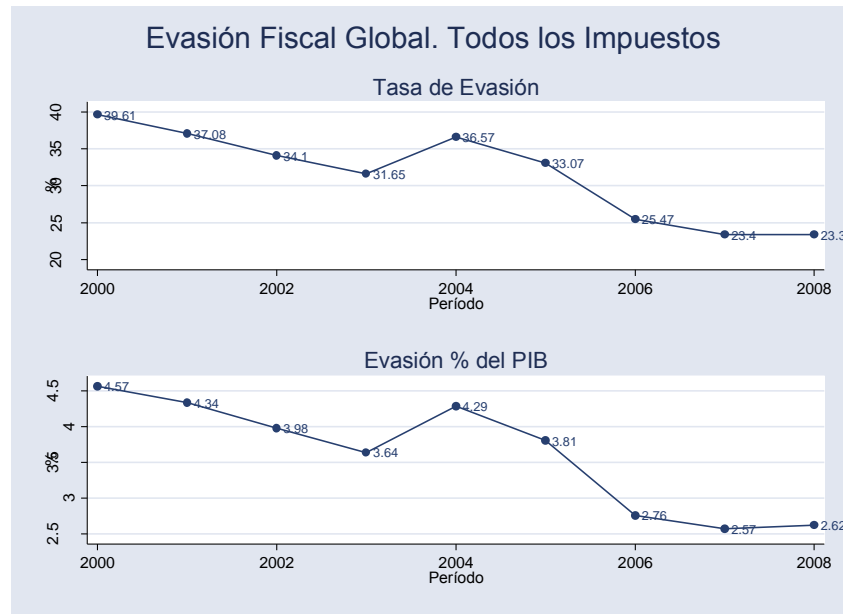
Tabla 4.19					
Consolidado de todos los Impuestos					
Millones de Pesos Corrientes				Porcentajes	
Año	Impuesto Potencial	Impuesto Recaudado	Evasión Estimada	Tasa de Evasión	Evasión % del PIB
2000	695,815	420,214	275,601	39.61	4.57
2001	745,836	469,313	276,523	37.08	4.34
2002	800,623	527,644	272,979	34.10	3.98
2003	868,160	593,427	274,734	31.65	3.64
2004	1,004,901	637,414	367,487	36.57	4.29
2005	1,061,858	710,718	351,140	33.07	3.81
2006	1,119,635	834,461	285,174	25.47	2.76
2007	1,226,267	939,267	287,000	23.40	2.57
2008	1,354,490	1,038,053	316,436	23.36	2.62

Gráfica 4.12





Gráfica 4.13



Observaciones

- a) Al agregar todos los impuestos considerados en este estudio se encontró que la tasa de evasión tuvo una tendencia clara a la baja. En el año 2000 la tasa de evasión fue de 39.66% mientras que para el año 2008 la tasa de evasión descendió a un 23.26%, este hecho implicó una reducción de 16.40 puntos porcentuales. Para los otros años la tasa de evasión fue la siguiente: 37.08% en 2001, 34.10% en 2002, 31.65% para 2003, 36.57% en 2004, 33.07% en 2005, 25.47% en 2006 y 23.40% en 2007.
- b) Cuando se compara la evasión con el PIB también se aprecia una tendencia claramente decreciente. En el año 2000 la evasión representó 4.57% del PIB, mientras que para el año 2008 el porcentaje fue 2.62%, esto significó una reducción de 1.95 puntos porcentuales. Para los otros años la evasión con respecto al PIB fue la siguiente: 4.34% en 2001, 3.98% en 2002, 3.64% en 2003, 4.29% en 2004, 3.81% en 2005, 2.76% en 2006 y 2.57% en 2007.
- c) El comportamiento de la tasa de evasión estimada se explica por el comportamiento que tuvieron la recaudación observada y el impuesto esperado. El impuesto potencial o esperado, el cual consiste en el monto máximo que se podría recaudar según las leyes impositivas vigentes y en ausencia de evasión, tuvo un comportamiento relativamente estable con respecto al PIB. En el año 2000 el impuesto potencial representó 11.54% del PIB, mientras que en el año 2008 el porcentaje fue de 11.20%. En los otros años el porcentaje del impuesto potencial con respecto al PIB



fue el siguiente: 11.71% en 2001, 11.67% en 2002, 11.49% en 2003, 11.74% en 2004, 11.52% en 2005, 10.82% en 2006 y 10.97% en 2007.

- d) El impuesto recaudado muestra una clara tendencia a crecer con respecto al PIB. En el año 2000 la recaudación representó el 6.97%, mientras que en 2008 el porcentaje fue 8.58%, lo cual significa un incremento de 1.61 puntos porcentuales. Para los siguientes años la recaudación en términos del PIB fue la siguiente: 7.37% para 2001, 7.69% en 2002, 7.85% en 2003, 7.45% en 2004, 7.71% en 2005, 8.06% en 2006 y 8.40% 2007.
- e) En forma relativa tenemos que los impuestos que tienen la mayor importancia en término de la evasión global son el IVA, el ISR-PM (ISR personas morales) y el ISR-SAL (ISR salarios). En el año 2000 el impuesto que más contribuía a la evasión era el ISR-PM, ya que contribuía con un 33.9% de la evasión total. Sin embargo, para el año 2008 su importancia se redujo considerablemente ya que esta pasó a representar un 12.3%. A pesar de que la evasión fiscal del IVA disminuyó de 2000 a 2008, su importancia relativa en la evasión global aumentó. Este incremento se explica porque otros impuestos que antes eran importantes (ISR-PM) disminuyeron mucho la evasión.
- f) A pesar de que la recaudación se ha estado incrementando a través del tiempo su crecimiento tiene un límite, el cual consiste en el impuesto potencial que se puede recaudar según las leyes impositivas vigentes. El nivel del impuesto potencial podría ser más grande, sin embargo, este se encuentra limitado por los tratamientos especiales que las leyes fiscales permiten. Estos tratamientos especiales implican un costo o gasto fiscal.

Para analizar la importancia que reviste el gasto fiscal se agregaron las distintas estimaciones que hicimos del gasto fiscal. Para el caso del IVA el gasto fiscal correspondió al tratamiento especial que tienen los bienes y servicios a tasa 0%, los exentos, la tasa general de 10% en la zona fronteriza y el régimen de REPECOS. Para el caso del ISR el gasto fiscal solamente se calculó para los casos del crédito al salario y el régimen de REPECOS. En la tabla 4.20 se presenta el resumen del gasto fiscal.



Tabla 4.20									
Gasto Fiscal como Porcentaje del PIB									
Año	IVA					ISR			Total Gasto
	Tasa 0%	Exentos	REPECOS	Zona Front	Total IVA	Credito-Sala	REPECOS	Total ISR	Fiscal
	A	B	C	D	E=A+B+C+D	F	G	H= F + G	I= E + H
2000	2.49	1.88	1.41	0.14	5.91	1.30	0.70	2.00	7.91
2001	2.54	1.91	1.40	0.14	5.98	1.35	0.70	2.05	8.03
2002	2.52	1.89	1.40	0.14	5.96	1.25	0.70	1.95	7.91
2003	2.48	1.88	1.42	0.13	5.91	1.17	0.72	1.89	7.80
2004	2.52	1.84	0.94	0.13	5.44	1.02	0.73	1.75	7.19
2005	2.47	1.83	0.94	0.14	5.38	1.09	0.41	1.50	6.88
2006	2.36	1.78	1.01	0.14	5.29	0.91	0.80	1.71	6.99
2007	2.44	1.77	1.02	0.14	5.37	0.84	0.81	1.66	7.03
2008	2.50	1.75	1.02	0.13	5.40	0.76	0.81	1.57	6.96



Conviene mencionar que en la tabla 4.20 no se incluyó una estimación del gasto fiscal para personas morales, ya que con la información de cuentas nacionales no es posible llevar a cabo esta estimación⁵⁰. A pesar de esta limitante, se debe mencionar que en el presupuesto de gastos fiscales que elabora la SHCP se considera que el gasto fiscal de ISR empresarial es del orden de 1.5% del PIB. Si este resultado se agrega a la información de la tabla 4.20 se obtendrían gastos fiscales entre 8.5% y 9.5% del PIB, lo cual representa cantidades superiores a la misma recaudación.

Observaciones

- a) El gasto fiscal estimado en este trabajo representa un monto entre 7% y 8% del PIB, el cual no incluye el gasto fiscal correspondiente al ISR para personas morales. Si a este gasto estimado se le añade el gasto considerado por la SHCP para las empresas, el cual se encuentra alrededor de 1.5% del PIB, se obtienen gastos fiscales que representan entre el 8.5% y 9.5% del PIB.
- b) En términos relativos, el gasto fiscal que tiene la mayor importancia corresponde a la tasa 0% en el IVA, alrededor de 2.5%. Le sigue en importancia el gasto fiscal que representa el régimen de REPECOS, ya que al agregar el gasto correspondiente al IVA y al ISR se obtiene un gasto cercano al 2% del PIB. Otros gastos importantes son los bienes y servicios exentos del IVA, el ISR empresarial y el crédito al salario, en los tres casos su importancia supera al 1% del PIB.

5. Conclusiones y recomendaciones.

Se llevó a cabo la estimación de la evasión fiscal para el caso del IVA, el IEPS no petrolero y el ISR para personas morales y personas físicas. Para el caso del ISR de personas físicas se consideraron las siguientes situaciones: retenciones de ISR por sueldos y salarios, ingreso por arrendamiento e ingreso por actividades profesionales. La estimación de la evasión se realizó para el período 2000-2008.

La estimación de la evasión se basó en comparar el impuesto potencial, o esperado, con el impuesto recaudado por la autoridad fiscal. El impuesto

⁵⁰ Por ejemplo con la información agregada no podemos estimar el efecto del régimen de consolidación fiscal.



potencial se obtuvo al aplicar las tarifas impositivas pertinentes a una estimación del ingreso gravable, esto para cada tipo de impuesto y para cada uno de los nueve años del período 2000-2008. El ingreso gravable se estimó en todos los casos utilizando información oficial de acceso público. La base de datos principal que se utilizó estuvo conformada por las Cuentas Nacionales de México, como información secundaria se utilizaron los Censos Económicos, las Encuestas de Empleo, las Encuestas de Ingreso y Gastos, la Encuesta sobre Micronegocios y la Matriz de Insumo Producto.⁵¹

Los principales resultados encontrados son los siguientes:

Todos los Impuestos

- Al agregar todos los impuestos considerados en este estudio se encontró que la tasa de evasión tuvo una tendencia clara a la baja. En el año 2000 la tasa de evasión fue de 39.66% mientras que para el año 2008 la tasa de evasión descendió a un 23.26%, este hecho implicó una reducción de 16.40 puntos porcentuales. Para los otros años la tasa de evasión fue la siguiente: 37.08% en 2001, 34.10% en 2002, 31.65% para 2003, 36.57% en 2004, 33.07% en 2005, 25.47% en 2006 y 23.40% en 2007.
- Cuando se compara la evasión con el PIB también se aprecia una tendencia claramente decreciente. En el año 2000 la evasión representó 4.57% del PIB, mientras que para el año 2008 el porcentaje fue 2.62%, esto significó una reducción de 1.95 puntos porcentuales. Para los otros años la evasión con respecto al PIB fue la siguiente: 4.34% en 2001, 3.98% en 2002, 3.64% en 2003, 4.29% en 2004, 3.81% en 2005, 2.76% en 2006 y 2.57% en 2007.
- El comportamiento de la tasa de evasión estimada se explica por el comportamiento que tuvieron la recaudación observada y el impuesto esperado. El impuesto potencial o esperado, el cual consiste en el monto máximo que se podría recaudar según las leyes impositivas vigentes y en ausencia de evasión, tuvo un comportamiento relativamente estable con respecto al PIB. En el año 2000 el impuesto potencial representó 11.54%

⁵¹ Se utilizó el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) 2003. Al utilizar estas cuentas y no las base 1993 se produjo que los niveles de ingreso, remuneraciones y otros conceptos, se ajustaran al alza. Vale la pena señalar que fue necesario obtener una estimación para el período 2000-2002 empleando el SCN 2003.



del PIB, mientras que en el año 2008 el porcentaje fue de 11.20%. En los otros años el porcentaje del impuesto potencial con respecto al PIB fue el siguiente: 11.71% en 2001, 11.67% en 2002, 11.49% en 2003, 11.74% en 2004, 11.52% en 2005, 10.82% en 2006 y 10.97% en 2007.

- El impuesto recaudado muestra una clara tendencia a crecer con respecto al PIB. En el año 2000 la recaudación representó el 6.97%, mientras que en 2008 el porcentaje fue 8.58%, lo cual significa un incremento de 1.61 puntos porcentuales. Para los siguientes años la recaudación en términos del PIB fue la siguiente: 7.37% para 2001, 7.69% en 2002, 7.85% en 2003, 7.45% en 2004, 7.71% en 2005, 8.06% en 2006 y 8.40% 2007.
- A pesar de que la recaudación se ha estado incrementando a través del tiempo su crecimiento tiene un límite, el cual consiste en el impuesto potencial que se puede recaudar según las leyes impositivas vigentes. El nivel del impuesto potencial podría ser más grande, sin embargo este se encuentra limitado por los tratamientos especiales que las leyes fiscales permiten. Estos tratamientos especiales implican un costo o gasto fiscal.
- El gasto fiscal estimado en este trabajo representa un monto entre 7% y 8% del PIB, el cual no incluye el gasto fiscal correspondiente al ISR para personas morales. Si a este gasto estimado se le añade el gasto considerado por la SHCP para las empresas, el cual se encuentra alrededor de 1.5% del PIB, se obtienen gastos fiscales que representan entre el 8.5% y 9.5% del PIB.
- En términos relativos, el gasto fiscal que tiene la mayor importancia corresponde a la tasa 0% en el IVA, alrededor de 2.5%. Le sigue en importancia el gasto fiscal que representa el régimen de REPECOS, ya que al agregar el gasto correspondiente al IVA y al ISR se obtiene un gasto cercano al 2% del PIB. Otros gastos importantes son los bienes y servicios exentos del IVA, el ISR empresarial y el crédito al salario, en los tres casos su importancia supera al 1% del PIB.

IVA

- La tasa de evasión del IVA presentó una tendencia clara a disminuir. La tasa de evasión pasó de 23.22% en el año 2000 a 17.77% en 2008, esto representó una disminución de 5.45 puntos porcentuales. Para los otros años la evasión encontrada fue de 22.47% en 2001, 23.75% en 2002, 18.20% en 2003, 26.77% en 2004, 25.54% en 2005, 17.81% en 2006 y 19.79% en 2007.



- Al comparar la evasión con respecto al PIB encontramos que esta representa poco menos de un punto porcentual del PIB, con una tendencia ligera a disminuir. En el año 2000 el porcentaje de evasión con respecto al PIB fue de 0.97%, mientras que en el año 2008 el porcentaje fue de 0.81%. En los otros años el porcentaje de evasión con respecto al PIB fue la siguiente: 0.95% en 2001, 1.01% en 2002, 0.75% en 2003, 1.24% en 2004, 1.20% en 2005, 0.81% para 2006 y 0.91% en 2007.
- La evasión del IVA encontrada se explica por el comportamiento que tuvieron tanto el IVA potencial como el IVA recaudado. La recaudación observada del IVA se encuentra arriba de los tres puntos porcentuales del PIB y con un ligero cambio durante el período observado. La recaudación pasó de 3.19% del PIB en el año 2000 a 3.74% en 2008.
- El IVA potencial, según la LIVA, se sitúa arriba de los cuatro puntos porcentuales del PIB con una ligera tendencia a crecer. En el año 2000 el IVA potencial como porcentaje del PIB fue 4.16%, mientras que en 2008 el porcentaje subió a 4.55%. El máximo de IVA que se puede recaudar, según la LIVA, se encuentra limitado debido a los tratamientos especiales que existen y a que algunos bienes y servicios no causan IVA.
- Estos tratamientos especiales que contempla la LIVA consisten en bienes y servicios a tasa 0%, bienes y servicios exentos, el IVA general de 10% en la zona fronteriza y el régimen de REPECOS. Los tratamientos especiales representan un gasto fiscal. Este gasto fiscal constituye una limitante para la recaudación, ya que representa alrededor 5.5% del PIB
- Por otro lado tenemos que no todos los bienes y servicios que conforman la demanda agregada causan IVA, esto también representa un limitante al IVA potencial. El IVA potencial máximo, sin considerar los tratamientos especiales, no representa el 15% del PIB, el potencial máximo de recaudación sin tratamientos especiales se sitúa alrededor del 10%.

ISR

- La tasa de evasión del ISR para personas físicas con ingreso por arrendamiento es alrededor del 80%, aunque esta tasa ha disminuido a través del tiempo. Con relación al PIB la evasión fiscal fluctúa entre 0.30% y 0.40%.
- La tasa de evasión de ISR para asalariados presentó una tendencia a la baja, en el año 2000 la tasa de evasión fue de 31.38%, mientras que en 2008 la tasa disminuyó a 15.0%. En los otros años la tasa de evasión fue



- la siguiente: 25.62% en 2001, 24.15% en 2002, 23.30% en 2003, 26.25% para 2004, 18.55% en 2005, 17.67% en 2006 y 15.67% en 2007. Con relación al PIB, la evasión pasó de representar un porcentaje de 0.77% en el año 2000 a un 0.37% en 2008.
- La tasa de evasión en ISR para personas morales tuvo un comportamiento claramente decreciente, en el año 2000 la tasa de evasión fue de 48.26%, mientras que en 2008 fue de 13.43%, esto representa una disminución de 34.83 puntos porcentuales. Para los otros años la tasa de evasión fue la siguiente: 48.84% en 2001, 36.49% en 2002, 39.52% para 2003, 46.05% en 2004, 31.56% en 2005, 24.68% en 2006 y 14.74% en 2007. En términos del PIB, la evasión pasó de representar un 1.55% en el año 2000 a 0.32% en el 2008.
 - La tendencia decreciente de la evasión fiscal para personas morales obedeció a la conjunción de dos factores: un comportamiento decreciente del ISR potencial y comportamiento creciente del ISR recaudado. El ISR potencial paso de representar un 3.21% del PIB en el año 2000 a 2.40% en 2008. Esta tendencia decreciente obedeció principalmente a la caída que experimentaron las tasas de ISR para personas morales, ya que éstas pasaron de un 40% en el año 2000 a 28% en 2008. La recaudación por su parte ha tenido una ligera tendencia al alza en términos del PIB. Ésta pasó de 1.66% en el año 2000 a 2.08% en 2008.
 - La tasa de evasión del ISR para los REPECOS ha sido considerable, alrededor de 90% y con una tendencia ligera al alza. Para los años del periodo 2000-2008 se tienen los siguientes porcentajes: 86.19% en 2000, 90.53% en 2001, 94.83% en 2002, 93.34% en 2003, 95.44% para 2004, 98.77% en 2005, 95.51% en 2006, 95.33% para 2007 y 95.66% en 2008. Con respecto al PIB la importancia de la evasión fiscal del ISR de los REPECOS fue de 0.24% en el año 2000 y de 0.19% en 2008.
 - Para el caso de las personas físicas con actividad empresarial no-REPECO la tasa de evasión fiscal del ISR fluctúa entre 70% y 80%. A través del tiempo se aprecia que la tasa de evasión tiene una tendencia decreciente, aunque se presentó un repunte en el año 2008. La tasa de evasión fue de 84.48% en 2000, 80.20% para 2001, 78.88% en 2002, 74.85% en 2003, 76.06% para 2004, 74.11% en 2005, 70.84% para 2006, 71.07% en 2007 y 77.20% en 2008.
 - Este repunte en el año 2008 también se observó para el caso de la evasión del ISR en ingreso por arrendamiento, siendo que este repunte se explica por el incremento en el ISR potencial. Este incremento en el ISR potencial se debe a la incorporación del subsidio en las tasas del



ISR según la LISR-2008. En términos del PIB la evasión fiscal se encuentra alrededor del .50%, con una tendencia a la baja con excepción del año 2008. La evasión con respecto al PIB fue de 0.53% en 2000, 0.50% para 2001, 0.52% en 2002, 0.50% en 2003, 0.52% para 2004, 0.45% en 2005, 0.42% en 2006, 0.41% en 2007 y 0.54% en 2008.

IEPS no petrolero

- En el año 2001 la tasa de evasión fue de 9.38%, mientras que en 2008 la tasa fue de 9.11%. Con respecto al PIB la evasión representó el 0.04% en 2001 y 0.04% en 2008. Individualmente las tasas de evasión para las cervezas y el tabaco son más bajas al compararlas con la de licores. Para el año 2008 la de cervezas fue 6.3%, la de tabaco de 3.16% y la de licores de 32.54%. En términos de su peso con respecto al PIB, licores representa .023%, cervezas .01% y tabaco .007%

Peso de los impuestos en la evasión

- Los impuestos que tienen la mayor importancia en término de la evasión global son el IVA, el ISR-PM (ISR personas morales) y el ISR-SAL (ISR salarios). En el año 2000 el impuesto que más contribuía a la evasión era el ISR-PM, ya que contribuía con un 33.9% de la evasión total. Sin embargo, para el año 2008 su importancia se redujo considerablemente ya que esta pasó a representar un 12.3%. A pesar de que la evasión fiscal del IVA disminuyó de 2000 a 2008, su importancia relativa en la evasión global aumentó. Este incremento se explica porque otros impuestos que antes eran importantes (ISR-PM) disminuyeron mucho la evasión.

Recomendaciones

De la estimación del monto y la tasa de evasión global anual de los tres principales impuestos administrados por el SAT (ISR, IVA, e IEPS) para el período 2000 al 2008 se desprenden una serie de reflexiones:

- De los resultados que se han presentado se puede apreciar que la evasión muestra una tendencia decreciente. Dicha tendencia es esperanzadora y habla de un esfuerzo muy importante por parte de las autoridades tributarias en los últimos años. Entre 2000 y 2008, se pasó de una tasa de evasión de 39.61% en el año 2000 a 23.27% en 2008.



Dicha disminución es equivalente a 16.34 puntos porcentuales. La recaudación de estos impuestos registró un incremento en el periodo analizado, representando 1.61 puntos del PIB de 2000 a 2008. No obstante, los mismos resultados señalan que hay un camino por recorrer en aras de obtener un nivel de recaudación acorde con un país que presenta grandes requerimientos en áreas prioritarias como infraestructura, educación y salud.

- Si bien es necesario incrementar el monto de recaudación, la estructura legislativa actual deja un margen pequeño para el crecimiento debido a la distancia que muestran el impuesto potencial y el recabado. Esto se explica por los tratamientos especiales que permiten las leyes fiscales y que implican un costo o gasto fiscal. Asimismo, se encontró que el porcentaje que tiene este gasto con respecto al PIB supera a lo recaudado a lo largo del periodo estudiado. Lo anterior pone como una tarea prioritaria analizar la estructura y comportamiento del gasto fiscal a fin de tomar decisiones que impliquen ganancias significativas para el país.
- El hecho de que el IVA, el ISR-PM (ISR personas morales) y el ISR-SAL (ISR salarios) tengan el mayor peso en términos de evasión, obliga al órgano tributario a prestarles una atención especial. Sin embargo lo anterior no significa que el resto de impuestos deban ser relegados, en particular aquellos que si bien tienen un bajo porcentaje en el monto total evadido, muestran una tasa de evasión elevada. Dentro de este grupo se debe considerar a ISR-REPECOS, cuya tasa de evasión en el periodo estudiado está alrededor de 90% y con una tendencia ligera al alza, asimismo a ISR personas físicas con actividad empresarial NO-REPECO donde la tasa de evasión fiscal fluctúa entre 70% y 80% y, en tercer puesto, ISR-ARRENDAMIENTO, cuya tasa se encuentra alrededor de 80%.⁵²
- El anterior inciso implica reforzar las tareas de fiscalización y formalización. Por lo tanto el esfuerzo involucra:
 - La generación de señales que incrementen la percepción de vigilancia dentro de los agentes y la amenaza creíble de castigo en caso de incumplimiento.

⁵² Con relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales es importante recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 31 fracción IV señala que es obligación de los mexicanos: "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."



- Redoblar los esfuerzos en la simplificación de trámites, así como en promover uso de servicios electrónicos.
- Fortalecer los estímulos para que las entidades federativas incrementen su recaudación por el rubro de REPECOS.
- Definición de metas en forma de tasas de evasión obligando con ello al compromiso de quienes estén involucrados en la recaudación.
- Generación de incentivos al ligar a los programas gubernamentales de apoyo a micronegocios con el cumplimiento fiscal, en las vertientes de subsidios directos, crédito, asesoría y capacitación. Esto implica que no sólo se apoye a empresas inscritas en el SAT, si no que se fomente la generación de esquemas que premien un historial de cumplimiento.



6. Bibliografía

Bibliografía del apartado del Diagnóstico del marco legal

Legislación Consultada

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2008. México, Porrúa.
- Código Fiscal de la Federación, 2000-2008. México, Dofiscal Editores.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2000-2008. México, Dofiscal Editores.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2000-2008. México, Dofiscal Editores.
- Ley del Impuesto al Activo, 2000-2007. México, Dofiscal Editores.
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 2000-2008
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2000-2007. México, Dofiscal Editores.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2000-2007. México, Dofiscal Editores
- Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, 2000-2007, México, Dofiscal Editores
- Prontuario Fiscal Correlacionado, Cengage Learning 2008
- Diario Oficial de la Federación del 08 de Diciembre de 2005
- Diario Oficial de la Federación del 02 de Julio 2007
- Diario Oficial de la Federación del 27 de Febrero 2008

Investigaciones

- CIDE (2004) ***Evasión Fiscal del IVA***. Proyecto de Investigación contratado por el SAT
- El Colegio de La Frontera Norte (2005) ***Evasión Fiscal en el Impuesto sobre la Renta. Retención de Salarios***. Proyecto de Investigación contratado por el SAT.
- El Colegio de México (2005) ***Evasión Fiscal en el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas***. Proyecto de Investigación contratado por el SAT.
- ITAM (2006) ***Medición de la Evasión Fiscal en México***. Proyecto de Investigación contratado por el SAT.



- Universidad de Guadalajara (2006) ***Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios***. Proyecto de Investigación contratado por el SAT.

Bases de Datos

- INEGI ***Censos Económicos de 2003***.
- INEGI ***Encuesta Industrial Mensual***. Varios trimestres
- INEGI ***Encuesta Industrial Mensual Ampliada***. Varios trimestres
- INEGI ***Encuesta Nacional de Empleo***. Varios trimestres
- INEGI ***Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares***. Varios años
- INEGI ***Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo***. Varios trimestres
- INEGI ***Encuesta Nacional de Micronegocios 2002***.
- INEGI ***Sistema de Cuentas Nacionales de México***. Base 1993 y 2003.
- INEGI ***Sistema de Cuentas Nacionales de México por Sectores Institucionales***. Varios años: 2000, 2002, 2004, 2006 y 2008

Libros

- “Taller de prácticas fiscales”, Taxx editores, 2002, 2003,2004, 2007, 2008.
- Estudio práctico del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”, Ediciones fiscales ISEF, México, 2008.
- El nuevo sistema de acreditamiento del IVA 2005” Ediciones fiscales ISEF, México, 2008

Internet

Portal electrónico del Servicio de la Administración Tributaria: www.sat.gob.mx



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY®



**Evasión Global de Impuestos: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicio no Petrolero
ANEXO 1 y 2**

Investigador - Coordinador

Hugo Javier Fuentes Castro

Investigadores titulares

Andrés Zamudio Carrillo

Sara Barajas

Asistentes de investigación

María Eugenia Serrano Díez

Cinthya Rocha Santos

Miguel Manuel Ramírez Mandujano

México, D. F., 31 de enero de 2010



Anexos

Anexo 1.- Tarifa para el cálculo del impuesto sobre la renta anual correspondiente al ejercicio 2008

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95
392,841.97	En adelante	69,662.40	28.00

Fuente: www.sat.gob.mx

Fundamento Legal: Anexo 8 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009



Anexo 2.- Estimación de la evasión del IVA

La estimación de la evasión fiscal la llevamos a cabo para el período 2000-2008. La estimación de la evasión fiscal del IVA la llevamos a cabo comparando la recaudación potencial con la recaudación real de un año determinado, para esto utilizaremos la fórmula.

$$\% \text{ Evasión} = 100 * \left(\frac{\text{IVA Potencial} - \text{IVA Recaudado}}{\text{IVA Potencial}} \right) = 100 * \left(\frac{\text{Evasión IVA}}{\text{IVA Potencial}} \right)$$

Es importante mencionar que cuando se calcula de evasión fiscal de este modo para un año determinado se pueden presentar algunas imprecisiones. Es posible que el IVA potencial de algún período, digamos el año 2000, no tenga que coincidir con el IVA realmente recaudado en 2000, esto ocurre por las cuestiones de las devoluciones y compensaciones que se hacen sobre este impuesto, esto produce que la recaudación que se hace en el año 2000 no corresponda en su totalidad a las transacciones que se llevaron a cabo en este año, sino en años anteriores. Igualmente, algunas transacciones que se llevaron a cabo en el año 2000 no necesariamente se reflejarían en un impuesto recaudado en ese año, sino en años posteriores. Para reducir este problema en la calendarización del impuesto recaudado utilizamos como año de recaudación al período de Febrero a Enero, en lugar del normal de Enero a Diciembre.

La parte importante de la estimación de la evasión fiscal consiste en determinar el impuesto potencial, en este caso el IVA potencial. Al igual que en los estudios previos basamos la estimación del IVA potencial en la información proveniente del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN). Esta base de datos la complementamos con información secundaria como la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), los Censos Económicos (CE), la Encuesta Nacional de Micronegocios (ENAMIN) y la Matriz de Insumo-Producto del 2003 (MIP).

Cuando utilizamos la Información de Cuentas Nacionales nos enfrentamos al problema del cambio de base que se llevó a cabo en el año 2003. En las actuales cuentas nacionales el año base es 2003, y la información que tenemos disponible cubre el período: 2003-2008, esto es, las nuevas cuentas nacionales no cubren el período 2000-2002. En las anteriores cuentas nacionales el año base es 1993 y cubre información hasta el año 2004. El problema con el cambio de base consiste en que los valores de la producción o el PIB en forma nominal se incrementan sustancialmente, por lo tanto es necesario llevar a cabo una actualización de la información con base en 1993 para que sea similar a la información con base en 2003, esto solamente lo tenemos que realizar para el período 2000-2002. En el ANEXO-8 se presentan los detalles del proceso de actualización, en las tablas A-1 y A-2 presentamos los resultados principales sobre la oferta y demanda agregada.



Tabla A-1			
Oferta Final en Millones de Pesos Corrientes			
Base 2003			
Año	Oferta	PIB	Importaciones
2000	7,842,450	6,031,868	1,810,581
2001	8,097,832	6,367,438	1,730,394
2002	8,654,152	6,859,204	1,794,948
2003	9,581,991	7,555,803	2,026,188
2004	10,994,300	8,561,305	2,432,995
2005	11,862,304	9,220,649	2,641,655
2006	13,379,271	10,346,934	3,032,337
2007	14,518,239	11,177,690	3,340,549
2008	15,780,377	12,091,796	3,688,581

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios



Tabla A-2						
Demanda Final en Millones de Pesos Corrientes						
Base 2003						
Año	Demanda	Consumo Privado	Consumo Gobierno	Formación de Capital Fijo	Variación de Existencias	Exportaciones FOB
2000	7,842,450	4,038,741	693,884	1,216,925	191,953	1,700,948
2001	8,097,832	4,348,942	752,491	1,241,795	152,936	1,601,668
2002	8,654,152	4,658,857	821,958	1,310,089	182,151	1,681,098
2003	9,581,991	5,042,755	893,844	1,430,894	298,732	1,915,766
2004	10,994,300	5,673,797	920,896	1,688,919	429,330	2,281,359
2005	11,862,304	6,141,604	988,422	1,868,294	356,631	2,507,353
2006	13,379,271	6,714,814	1,077,337	2,168,962	515,290	2,902,868
2007	14,518,239	7,316,008	1,179,013	2,392,880	468,702	3,161,637
2008	15,780,377	7,833,874	1,279,981	2,654,437	595,473	3,416,612

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios



Como el IVA es un impuesto que se traslada, para estimar el IVA potencial nos tenemos que fijar en los componentes de la demanda final agregada sobre los que recae este impuesto. Los elementos de la demanda final son los siguientes:

- Consumo Privado
- Consumo de Gobierno
- Formación Bruta de Capital Fijo
- Variación de Existencias
- Exportaciones

No todos los elementos de la demanda final necesariamente absorben o simplemente causan IVA. Por ejemplo, algunos elementos del consumo privado como son la renta imputada o los gastos que hacen los mexicanos en el exterior no pueden causar IVA. Igualmente, no todo el gasto del gobierno puede causar IVA, en particular teniendo en cuenta que la mayor parte del gasto del gobierno consiste en sueldos y salarios. La exportaciones, al menos la mayor parte, se encuentran a tasa 0%. La variación de existencias y una parte de la formación bruta de capital fijo no absorben el IVA ya que las empresas lo trasladan al valor del producto final. Por otro lado tenemos que de los elementos de la demanda final que pueden causar IVA no a todos se les aplica la misma tasa ya que existen varios regímenes fiscales: tasa general de 15% y de 10%, tasa 0% y bienes exentos. De este modo tenemos que de los componentes de la demanda agregada algunos no causan IVA, otros causan IVA a la tasa general y otros causan IVA pero bajo tasas especiales. Para hacer el análisis más fácil vamos a dividir a la demanda agregada en tres componentes:

- a) Bienes y servicios que no pueden causar IVA: renta imputada, autoconsumo, exportaciones, gasto del gobierno en sueldos y salarios, variación de existencias e inversión que hacen las empresas en maquinaria y equipo y en construcciones
- b) Bienes y servicios que causan IVA pero que se encuentran bajo regímenes especiales, por ejemplo: alimentos y medicinas (tasa 0%), renta, libros, colegiaturas, transporte terrestre de personas (exentos), bienes en zona fronteriza (tasa general de 10%) y REPECOS
- c) Bienes y Servicios que causan IVA a la tasa general

Vamos a considerar como IVA potencial máximo a la tasa general aplicada a todos los bienes que se encuentran en los puntos (b) y (c), es decir, todos los bienes que causan IVA. Posteriormente ajustamos este IVA potencial máximo tomando en cuenta los tratamientos especiales que existen en la LIVA. Estos ajustes al IVA potencial máximo nos permitirán estimar los gastos fiscales que representan estos tratamientos especiales.

El gasto fiscal de los regímenes especiales consistirá en la diferencia entre aplicar la tasa general de 15% y la tasa que realmente se está aplicando. Si al



IVA potencial máximo se le resta los gastos fiscales entonces obtendríamos el IVA potencial.

En la primera etapa debemos determinar la base gravable para calcular el IVA potencial máximo, es decir, debemos considerar al conjunto de bienes y servicios que causan de una manera u otra IVA. Para este fin debemos identificar y eliminar los elementos de la demanda final que no causan IVA.

Por ejemplo, con respecto al consumo privado debemos calcular el gasto neto que hacen los mexicanos en el exterior. El saldo se calcula como la diferencia entre el consumo privado total y el consumo privado en el interior del país, el cual es igual a la diferencia entre lo que los mexicanos gastan en el exterior y lo que los extranjeros gastan en el país. Los detalles del cálculo lo presentamos en el ANEXO-8, tabla G-5. Otro elemento del consumo privado que es necesario eliminar es la renta imputada, la cual consiste en la estimación de la renta que produciría la vivienda propia o prestada. En el ANEXO-8, tabla G-6 presentamos la información.

El ajuste que hacemos al gasto de gobierno consiste únicamente en restar el monto del valor agregado de este sector, esto obedece a que este tipo de gasto no puede causar IVA ya que comprende a los sueldos y salarios que reciben las personas que trabajan para el gobierno. Al restar el valor agregado se obtiene el monto de las compras de bienes y servicios que hace el gobierno, el cual sí causa IVA. En el ANEXO-8, tabla G-11 presentamos los detalles del cálculo.

Para la Formación Bruta de Capital Fijo debemos eliminar a las inversiones que hacen las empresas en construcción y compra de maquinaria y equipo. Eliminamos a este tipo de inversión porque las empresas pueden trasladar el IVA pagado al valor del producto final, lo cual produce que esta de inversión no absorba IVA. Al llevar a cabo la eliminación obtenemos como resultado los siguientes conceptos que sí causan IVA: construcción residencial y construcción por parte del gobierno. Los cálculos de la actualización los presentamos en el ANEXO-8, tablas G-12, G-13, G14 y G-15.

Por último tenemos que las variaciones de existencias y las exportaciones no causan IVA, por lo que el ajuste consiste en eliminarlas por completo. La variación de existencias no causan IVA porque las empresas pueden trasladar el IVA pagado. Las exportaciones no causan IVA porque se encuentran a tasa 0% En la tabla A-3 presentamos los ajustes que se hacen a la demanda final para obtener la demanda final que sí causa IVA.



Tabla A-3										
Ajustes a la Demanda Final por Bienes y Servicios que no causan IVA										
Millones de Pesos Corrientes										
Año	Demanda	Renta Imputada	Compras Netas del Exterior	Valor Agregado Gobierno	Gasto en Maquinaria y Equipo	Construcción		Variación de Existencias	Export. FOB	Demanda Causa IVA
						De empresas Públicas	Privada No residen.			
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
2000	7,842,450	349,847	- 32,776	552,705	515,319	110,765	194,933	191,953	1,700,948	4,258,756
2001	8,097,832	376,717	- 29,768	606,138	511,726	122,911	192,496	152,936	1,601,668	4,563,008
2002	8,654,152	403,563	- 31,448	665,442	526,542	152,964	181,168	182,151	1,681,098	4,892,674
2003	9,581,991	436,817	- 35,084	721,712	485,776	154,298	283,116	298,732	1,915,766	5,320,858
2004	10,994,300	475,570	- 43,928	729,696	575,638	207,153	301,779	429,330	2,281,359	6,037,703
2005	11,862,304	512,839	- 46,500	782,069	638,582	230,696	345,248	356,631	2,507,353	6,535,386
2006	13,379,271	553,260	- 44,392	852,609	738,224	254,516	417,642	515,290	2,902,868	7,189,254
2007	14,518,239	583,828	- 49,115	925,657	828,386	294,204	440,622	468,702	3,161,637	7,864,318
2008	15,780,377	625,154	- 52,386	1,002,286	918,934	340,121	474,835	595,473	3,416,612	8,459,348

Fuente: SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: La columna J se obtiene al restar de A las columnas B, C, D, E, F, G, H e I



La demanda final que causa IVA consiste en la base gravable máxima. Esta base gravable se encuentra a precios de mercados, es decir incluye impuestos, por lo que tenemos que restar el IVA de cuentas nacionales para obtener una base gravable sin IVA. Si a esta base gravable se aplicamos la tasa general de 15% obtenemos el IVA potencial máximo, el cual corresponde al IVA que se esperaría recaudar en ausencia de evasión y de tratamientos fiscales especiales. En la tabla A-4 presentamos los cálculos de este impuesto potencial máximo.

Tabla A-4							
Base Gravable Máxima e IVA Potencial Máximo							
Millones de Pesos Corrientes						Como Porcentaje del PIB	
Año	Base Gravable Máxima		Sin IVA	IVA Poten.	PIB	Base Gravab.	IVA potencial
	Con IVA	IVA		Máximo		Máxima	Máximo
	J	K	L = J - K	M = L*0.15		N	% (L / N)
2000	4,258,756	207,987	4,050,769	607,615	6,031,868	67.16	10.07
2001	4,563,008	226,011	4,336,996	650,549	6,367,438	68.11	10.22
2002	4,892,674	229,097	4,663,576	699,536	6,859,204	67.99	10.20
2003	5,320,858	259,167	5,061,691	759,254	7,555,803	66.99	10.05
2004	6,037,703	291,147	5,746,556	861,983	8,561,305	67.12	10.07
2005	6,535,386	327,182	6,208,204	931,231	9,220,649	67.33	10.10
2006	7,189,254	390,735	6,798,519	1,019,778	10,346,934	65.71	9.86
2007	7,864,318	422,394	7,441,924	1,116,289	11,177,690	66.58	9.99
2008	8,459,348	445,071	8,014,277	1,202,142	12,091,796	66.28	9.94

Fuente: SCN base 1993 y 2003, cálculos propios



A pesar de que la tasa general del IVA es de 15% el IVA potencial máximo solamente es de alrededor de 10% del PIB, es decir, aún si no existieran tratamientos especiales y la única tasa de IVA fuera del 15% la recaudación potencial máxima sería de un máximo de 10%, esto se debe a que existen diversos bienes y servicios, todos componentes de la demanda final, que no pueden causar IVA. Para calcular el IVA potencial, según la LIVA, necesitamos estimar el gasto fiscal ocasionado por los tratamientos especiales. A continuación discutimos los resultados de este gasto fiscal.

Estimación del Gasto Fiscal

a) Gasto Fiscal correspondiente a la tasa 0%

El gasto fiscal para los bienes a tasa 0%, que consiste en el IVA que se deja de pagar por el gasto en alimentos y medicinas, se puede estimar fácilmente al aplicar la tasa general de 15% al monto de estos bienes que se destina al consumo privado o que forma parte de los gastos del gobierno.

Los bienes y servicios que se encuentran a tasa 0% y que tienen como destino el consumo final consisten en alimentos (sin incluir bebidas), medicinas y agua para uso doméstico. Como vimos en la sección anterior solamente debemos considerar a los bienes y servicios de tasa 0% que tienen como destino a la demanda final que causa IVA, que es el caso del consumo privado y las compras de bienes y servicios por parte del gobierno. La información sobre el consumo en alimentos y medicinas se encuentra en el SCN-2003, la complicación en este caso consiste en que en general las bebidas se encuentran a la tasa general, pero no todas las bebidas se encuentran bajo este caso, ya que el consumo de agua embotellada o el servicio de agua a la vivienda se encuentran a tasa 0%. En la tabla A-5 presentamos el del consumo final en bebidas a tasa 0%.



Tabla A-5							
Obtención del Gasto en Alimentos que causa tasa 0%							
SCN Base 2003							
Millones de Pesos Corrientes							
Año	Agropecuario A	Subsector 311 Alimentos B	C - 311930 Jarabes C = B*0.0216	Total D = A+B-C	Sector 312 Bebidas E	312112-113 Agua y Hielo F=E*0.0322	Total Alimentos G = D + F
2003	228,335	882,981	19,028	1,092,288	246,048	7,915	1,100,203
2004	263,028	1,013,663	21,844	1,254,847	268,073	8,624	1,263,470
2005	261,664	1,090,491	23,500	1,328,655	292,075	9,396	1,338,051
2006	286,715	1,159,868	24,995	1,421,588	320,848	10,322	1,431,910
2007	319,180	1,298,361	27,980	1,589,561	343,642	11,055	1,600,616
2008	367,516	1,431,942	30,858	1,768,600	360,663	11,603	1,780,202

Fuente: SCN base 2003, CE-2003 y cálculos propios

Nota: Los alimentos a tasa 0% se calcularon como sigue. Se incluyó todo el sector 11 (agricultura, ganadería, etc.), se agregó el subsector 311 (industria alimentaria), a este subsector se le restó la clase 311930 (concentrados, jarabes y preparaciones para refrescos), cuyo porcentaje del total se tomó de los censos económicos de 2003, esto es, que proporción representa de la producción del subsector 311 la clase 311930, suponiendo que esta proporción también se mantiene para el consumo. Finalmente se le agregó el consumo de agua purificada y hielo, este monto se obtuvo utilizando la proporción, según el CE-2003, que tienen las clases 312112 (agua purificada) y 312112 (producción de hielo) del subsector 312; la proporción de la clase 312112 se tomó a la mitad, tomando en cuenta que no toda el agua purificada se encuentra a tasa 0%



En la tabla A-6 presentamos el cálculo del gasto de bienes a tasa 0% para todo el período 2000-2006. En la tabla A-7 presentamos el concentrado del gasto fiscal en bienes y servicios a tasa 0% en millones de pesos y en la tabla A-8 presentamos los resultados en puntos porcentuales del PIB.

Tabla A-6						
Gasto Alimentos y Medicinas a Tasa 0%						
Millones de Pesos Corrientes						
Año	Consumo Privado A	Gasto Privado en Bienes Tasa 0%			Gasto de Gobierno	
		Alimentos B	Medicinas C	Serv. Agua D= A*.00678	Bienes y S. E	Tasa 0% F = E*0.0845
2000	4,038,741	881,152	79,722	27,383	141,179	11,935
2001	4,348,942	948,831	85,845	29,486	146,353	12,373
2002	4,658,857	1,016,446	91,962	31,587	156,516	13,232
2003	5,042,755	1,100,203	99,540	34,190	172,132	14,552
2004	5,673,797	1,263,470	120,891	38,468	186,530	15,769
2005	6,141,604	1,338,051	124,164	41,640	203,828	17,232
2006	6,714,814	1,431,910	132,508	45,526	223,648	18,907
2007	7,316,008	1,600,616	148,269	49,603	253,067	21,394
2008	7,833,874	1,780,202	158,334	53,114	267,611	22,624

Fuente: SCN base 2003, CE-2003, MIP-2003 y cálculos propios

Nota: Para el servicio de agua a las casas se utilizó la información de las ENIGHS Se calculó el porcentaje de gasto en agua del gasto corriente ajustado (gasto corriente menos regalos).

Se tomó el promedio de las ENIGHS: 2000, 2002, 2004, 2005, 2006 y 2008. El gasto del gobierno en bienes tasa 0% se obtuvo como una proporción del gasto total del gobierno en bienes y servicios (consumo intermedio), el porcentaje se obtuvo con información de la MIP-2003



Tabla A-7

Gasto Fiscal en Bienes y Servicios a tasa 0%

Millones de Pesos Corrientes

Año	Gasto en Bienes y Servicios a Tasa 0%			Gasto Gob. Tasa 0%	Total Tasa 0%	Gasto Fiscal en Bienes y Servicios a tasa 0%			Total Tasa 0%	
	Consumo Privado en el Mercado Interior					Consumo Privado en el Mercado Interior				Gasto Gob. Tasa 0%**
	Alimentos	Medicinas	Agua			Alimentos	Medicinas	Agua*		
2000	881,152	79,722	27,383	11,935	1,000,192	132,173	11,958	4,107	1,790	150,029
2001	948,831	85,845	29,486	12,373		142,325	12,877	4,423	1,856	161,480
2002	1,016,446	91,962	31,587	13,232	1,153,227	152,467	13,794	4,738	1,985	172,984
2003	1,100,203	99,540	34,190	14,552	1,248,485	165,030	14,931	5,128	2,183	187,273
2004	1,263,470	120,891	38,468	15,769	1,438,599	189,521	18,134	5,770	2,365	215,790
2005	1,338,051	124,164	41,640	17,232	1,521,087	200,708	18,625	6,246	2,585	228,163
2006	1,431,910	132,508	45,526	18,907	1,628,851	214,786	19,876	6,829	2,836	244,328
2007	1,600,616	148,269	49,603	21,394	1,819,882	240,092	22,240	7,440	3,209	272,982
2008	1,780,202	158,334	53,114	22,624	2,014,274	267,030	23,750	7,967	3,394	302,141

Fuente: SCN base 2003, CE-2003, MIP-2003 y cálculos propios

Nota: el gasto fiscal corresponde al 15% del gasto en bienes y servicios



Tabla A-8										
Gasto Fiscal en Bienes y Servicios a tasa 0%										
Porcentaje del PIB										
Año	Gasto en Bienes y Servicios a Tasa 0%			Gasto Gob. tasa 0%**	Total tasa 0%	Gasto Fiscal en Bienes y Servicios a tasa 0%			Gasto Gob. tasa 0%**	Total tasa 0%
	Consumo Privado en el Mercado Interior					Consumo Privado en el Mercado Interior				
	Alimentos	Medicinas	Agua*			Alimentos	Medicinas	Agua*		
2000	14.61	1.32	0.45	0.20	16.58	2.19	0.20	0.07	0.03	2.49
2001	14.90	1.35	0.46	0.19	16.91	2.24	0.20	0.07	0.03	2.54
2002	14.82	1.34	0.46	0.19	16.81	2.22	0.20	0.07	0.03	2.52
2003	14.56	1.32	0.45	0.19	16.52	2.18	0.20	0.07	0.03	2.48
2004	14.76	1.41	0.45	0.18	16.80	2.21	0.21	0.07	0.03	2.52
2005	14.51	1.35	0.45	0.19	16.50	2.18	0.20	0.07	0.03	2.47
2006	13.84	1.28	0.44	0.18	15.74	2.08	0.19	0.07	0.03	2.36
2007	14.32	1.33	0.44	0.19	16.28	2.15	0.20	0.07	0.03	2.44
2008	14.72	1.31	0.44	0.19	16.66	2.21	0.20	0.07	0.03	2.50

Fuente: SCN base 2003, CE-2003, MIP-2003 y cálculos propios



b) Gasto Fiscal correspondiente a los bienes y servicios exentos

La estimación del gasto fiscal para los bienes y servicios exentos resulta un poco más complicada que el caso anterior. Al estar un bien exento solamente se encuentra exento del cobro del IVA por la última etapa del proceso productivo, que consiste en la venta final, sin embargo el precio del bien sí incluye IVA, siendo que este se encuentra presente en el precio de los insumos y materias primas que el productor pagó. De esta manera el consumo de un bien exento deja de pagar IVA solamente por el monto del valor agregado de la última etapa del proceso productivo, de modo que el gasto fiscal consiste en aplicar la tasa general de 15% a este valor agregado. Los bienes y servicios exentos que estamos considerando consiste en la renta de la casa habitación, el transporte terrestre de pasajeros, servicios médicos no hospitalarios, espectáculos públicos, libros, periódicos y revistas, construcción de casa habitación y otros servicios. En general la estimación del gasto fiscal consistió en identificar el gasto privado y público en bienes y servicios y exentos y en estimar el componente de valor agregado que incorpora este gasto, al valor agregado le aplicamos la tasa general de 15% para obtener el gasto fiscal. A continuación presentamos los cálculos del gasto fiscal para los bienes y servicios exentos.

i) Alquileres

Los alquileres que se encuentran exentos son los correspondientes a la casa habitación, por lo tanto necesitamos identificar en cuentas nacionales este concepto de alquileres. En las SCN-2003 los alquileres se encuentran en el Subsector 531, aunque esta información solamente se encuentra disponible para el período 2003-2008. Utilizando la información del consumo privado total y las proporciones del consumo en el Subsector 531 obtuvimos una estimación para el consumo privado en alquileres en los demás años del período de estudio. Igualmente utilizamos la información del período 2003-2008 para estimar y proyectar la proporción del valor agregado en la producción total. En la tabla A-9 presentamos los detalles del cálculo.



Tabla A-9					
Obtención del Consumo Privado en Alquileres					
SCN Base 2003					
Año	Millones de Pesos Corrientes				Proporción de VA
	Consumo privado		Total de subsector 531		
	Total	Alquileres	Producción	Valor-Agreg	
2000	4,038,741	537,416			0.91933
2001	4,348,942	578,693			0.91933
2002	4,658,857	619,931			0.91933
2003	5,042,755	671,015	803,485	738,571	0.91921
2004	5,673,797	730,536	884,791	813,816	0.91978
2005	6,141,604	788,725	950,305	874,684	0.92042
2006	6,714,814	849,685	1,036,883	953,978	0.92004
2007	7,316,008	897,240	1,100,320	1,011,985	0.91972
2008	7,833,874	961,319	1,179,718	1,084,553	0.91933

Fuente: SCN base 2003 y cálculos propios

Nota: Los valores de la rama 531 se proyectaron utilizando la proporción de alquileres en el consumo privado de 2003. Las proporciones del valor agregado para el período 2000-2002, se obtuvieron como un promedio de las proporciones para el período 2003-2008.

Al consumo privado total en alquileres es necesario restar la renta imputada, con lo que obtenemos el consumo privado neto en alquileres. A este monto le calculamos el monto aproximado del valor agregado aplicando los factores de la tabla A-9. Finalmente el gasto fiscal consiste en aplicar la tasa de 15% a este valor agregado. En la tabla A-10 presentamos los cálculos correspondientes.



Tabla A-10							
Gasto Fiscal en Alquileres para casa habitación							
Millones de Pesos Corrientes							
Año	Consumo privado en alquileres*	Menos renta imputada	Consumo privado neto alquileres	Proporción de valor agregado	Valor-Agregado alquileres	Gasto Fiscal	% del PIB
	A	B	C = A - B	D	E = C*D	F = 0.15*E	G
2000	537,416	349,847	187,569	0.919332	172,438	25,866	0.43
2001	578,693	376,717	201,976	0.919332	185,683	27,852	0.44
2002	619,931	403,563	216,369	0.919332	198,915	29,837	0.43
2003	671,015	436,817	234,198	0.919209	215,277	32,292	0.43
2004	730,536	475,570	254,966	0.919783	234,513	35,177	0.41
2005	788,725	512,839	275,886	0.920424	253,932	38,090	0.41
2006	849,685	553,260	296,425	0.920044	272,724	40,909	0.40
2007	897,240	583,828	313,412	0.919719	288,251	43,238	0.39
2008	961,319	625,154	336,165	0.919332	309,047	46,357	0.38

* Consumo privado en alquileres brutos, mantenimiento y reparaciones

Nota: El gasto fiscal es el 15% del valor agregado

Fuente: SCN base 1993 y 2003, MIP-03 y ENIGH-05, cálculos propios



ii) Servicios Médicos no hospitalarios

El siguiente servicio que se encuentra exento consiste en los servicios médicos no hospitalarios. Los cálculos del gasto fiscal son muy similares que los del caso anterior. Primeramente identificamos del SCN-2003 al gasto en servicios médicos no hospitalarios, el cual consiste en el Subsector 621. El siguiente paso consistió en proyectar la información para los años no cubiertos por el SCN-2003, esto es, los años 2000-2002. Después obtenemos una estimación del valor agregado e igualmente lo proyectamos. En la tabla A-11 presentamos los cálculos.

En la siguiente etapa calculamos el valor agregado y el gasto fiscal causado. En la tabla A-12 presentamos los detalles del cálculo del gasto fiscal correspondientes al gasto en servicios médicos no hospitalarios.

Tabla A-11					
Obtención del Consumo Privado en Servicios Médicos					
SCN Base 2003					
Millones de Pesos Corrientes					
Año	Consumo Privado		Total de Subsector 621		Proporción de VA
	Total	Serv Med.	Producción	Valor-Agreg	
2000	4,038,741	80,749			0.77838
2001	4,348,942	86,951			0.77838
2002	4,658,857	93,147			0.77838
2003	5,042,755	100,823	168,449	131,596	0.78122
2004	5,673,797	112,151	186,728	144,805	0.77549
2005	6,141,604	120,914	200,663	155,131	0.77309
2006	6,714,814	132,015	216,737	168,109	0.77564
2007	7,316,008	143,487	235,167	181,776	0.77297
2008	7,833,874	151,404	249,096	193,892	0.77838

Fuente: SCN base 2003 y cálculos propios

Nota: Los valores de la rama 621 se proyectaron utilizando la proporción de servicios médicos en el consumo privado de 2003. Las proporciones del valor agregado para el período 2000-2002 se obtuvieron como un promedio de las proporciones para el período 2003-2008.



Tabla A-12					
Gasto Fiscal en Servicios Médicos no Hospitalarios					
Millones de Pesos Corrientes					
Año	Consumo en servicios médicos	Proporción de Valor Agregado	Valor Agregado Serv-Med	Gasto Fiscal	% del PIB
	A	B	C = A*B	D = 0.15*C	E
2000	80,749	0.77838	62,854	9,428	0.16
2001	86,951	0.77838	67,681	10,152	0.16
2002	93,147	0.77838	72,504	10,876	0.16
2003	100,823	0.78122	78,765	11,815	0.16
2004	112,151	0.77549	86,972	13,046	0.15
2005	120,914	0.77309	93,478	14,022	0.15
2006	132,015	0.77564	102,396	15,359	0.15
2007	143,487	0.77297	110,911	16,637	0.15
2008	151,404	0.77838	117,850	17,678	0.15

Nota: El gasto fiscal es el 15% del valor agregado

Fuente: SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

iii) Transporte terrestre de pasajeros (no ferrocarril)

Las únicas complicaciones para calcular el gasto fiscal en transporte terrestre de pasajeros consistió en estimar el gasto que lleva a cabo el gobierno en transporte de pasajeros y el gasto en transporte turístico terrestre. Para poder hacer los cálculos de la importancia de estos conceptos utilizamos la información la matriz de insumo-producto del año 2003, para el caso del gasto del gobierno, y los CE-2003 para el caso del transporte turístico terrestre. Al igual que en los dos caso anteriores proyectamos la información para los años no cubiertos por el SCN-2003 y estimamos y proyectamos el valor agregado para el sector transporte. El procedimiento para estas proyecciones es muy similar al hecho para el caso de alquileres y servicios médicos, en la tabla A-13 presentamos los resultados.



Tabla A-13

Determinación del Gasto Fiscal en Transporte Exento

Millones de Pesos Corrientes

Año	Consumo Privado en Transporte				Gasto de Gobierno		Transporte exento total	Proporción de Valor Agregado	Valor Agregado**	Gasto Fiscal	% del PIB
	Consumo privado total	Transporte terrestre	Transporte turístico	Turístico terrestre	Bienes y servicios	Transporte exento					
	A	B	C	D = C*0.5644	E	F = E*0.014	G = B+D+F	H	I = G*H	J = 0.15*I	
2000	4,038,741	246,553	3,433	1,938	141,179	1,974	250,464	0.67635	169,401	25,410	0.42
2001	4,348,942	265,490	3,697	2,087	146,353	2,046	269,622	0.67635	182,358	27,354	0.43
2002	4,658,857	284,409	3,961	2,235	156,516	2,188	288,833	0.67635	195,351	29,303	0.43
2003	5,042,755	307,845	4,287	2,419	172,132	2,406	312,671	0.66704	208,563	31,284	0.41
2004	5,673,797	332,175	4,667	2,634	186,530	2,608	337,417	0.67495	227,741	34,161	0.40
2005	6,141,604	343,667	5,181	2,924	203,828	2,850	349,440	0.68195	238,301	35,745	0.39
2006	6,714,814	365,778	5,775	3,259	223,648	3,127	372,164	0.67831	252,442	37,866	0.37
2007	7,316,008	387,920	5,600	3,160	253,067	3,538	394,618	0.67948	268,135	40,220	0.36
2008	7,833,874	406,289	6,359	3,589	267,611	3,741	413,619	0.67635	279,749	41,962	0.35

Fuente: SCN base 2003, MIP-2003 y CE-2003 cálculos propios

Nota: Los valores de la rama 485 (columna B) se proyectaron utilizando la proporción de transporte terrestre en el consumo privado de 2003. El gasto turístico terrestre se calculó como una proporción del sector 487, la proporción se obtuvo con información del CE-2003. La proporción de gasto del gobierno en transporte exento se calculó con la MIP-2003



iv) Espectáculos públicos

Para el caso de espectáculos públicos incluimos a los subsectores 711, 712 y 713 dentro del concepto de servicios exentos. Al igual que en los caso anteriores llevamos a cabo una proyección de la información de SCN-2003 para los años no cubiertos por esta base. Incluimos una estimación del gasto del gobierno en este tipo de servicios, la cual la realizamos con la información de la MIP-2003. Al obtener el total del gasto, tanto privado como público, en espectáculos le aplicamos la proporción de valor agregado. En la tabla A-14 presentamos los detalles del cálculo.



Tabla A-14

Gasto Fiscal en Espectáculos Públicos

Millones de pesos corrientes

Año	Consumo Privado		Gasto de Gobierno		Proporción Valor-Agreg E	Valor Agregado F = E*(B+D)	Gasto Fiscal G = 0.15*F	% del PIB H
	Total A	Espectaculos B = A*factor	Bienes y Ser. C	Espectáculos D=C*0.00795				
2000	4,038,741	32,034	141,179	1,123	0.70965	23,530	3,529	0.06
2001	4,348,942	34,495	146,353	1,164	0.70965	25,305	3,796	0.06
2002	4,658,857	36,953	156,516	1,244	0.70965	27,107	4,066	0.06
2003	5,042,755	39,998	172,132	1,369	0.71359	29,519	4,428	0.06
2004	5,673,797	43,315	186,530	1,483	0.70965	31,791	4,769	0.06
2005	6,141,604	45,712	203,828	1,621	0.71036	33,623	5,043	0.05
2006	6,714,814	49,311	223,648	1,778	0.70927	36,236	5,435	0.05
2007	7,316,008	53,372	253,067	2,012	0.71415	39,552	5,933	0.05
2008	7,833,874	58,174	267,611	2,128	0.71140	42,899	6,435	0.05

Fuente: SCN base 2003, MIP-2003, cálculos propios

Nota: El Consumo Privado en Espectáculos consiste en la suma de los subsectores 711, 712 y 713. Los valores de la columna B se proyectaron para el período 2000-2002 utilizando la proporción de este consumo en el total del consumo privado (columna A) correspondiente al año 2003. Las proporciones del valor agregado para los años 2008, 2000-2002 se obtuvieron como un promedio de las proporciones para el período 2003-2007. La proporción de gasto de gobierno en espectáculos público se obtuvo de la MIP-2003.

v) Libros, periódicos y revistas

Para este caso la complicación principal consistió en estimar la demanda exclusiva por libros, revistas y periódicos, pero sin incluir otros bienes como papelería y artículos escolares. Para determinar la demanda privada utilizamos la información de la ENIGH-2005. Para obtener el gasto del gobierno en libros y revistas utilizamos la MIP-2003. Es importante aclarar que en esta parte incluimos todo tipo de libros, incluidos los libros de texto de las escuelas, lo que significa que en la sección sobre servicios educativos no están incluidos los materiales para la escuela. El resto del cálculo es similar al hecho en las secciones anteriores: se proyectan la información para obtener una estimación en los años 2000-2002 y 2008 y estimamos el porcentaje del valor agregado. En el Caudro A-15 presentamos los detalles del cálculo.



Tabla A-15

Gasto Fiscal por el Gasto en libros, periódicos y revistas

Millones de Pesos Corrientes

Año	Consumo Privado		Gasto del Gobierno en		Proporción Valor-Agregado	Valor Agregado	Gasto Fiscal	% del PIB
	Total	Libros y rev	Bienes y S.	Libros y rev				
	A	B = A*0.0101	C	D=C*0.00248	E	F = E*(B+D)	G = 0.15*F	H
2000	4,038,741	40,953	141,179	350	0.38487	15,897	2,384	0.04
2001	4,348,942	44,098	146,353	363	0.38487	17,112	2,567	0.04
2002	4,658,857	47,241	156,516	389	0.38487	18,331	2,750	0.04
2003	5,042,755	51,134	172,132	427	0.40080	20,666	3,100	0.04
2004	5,673,797	57,532	186,530	463	0.39023	22,632	3,395	0.04
2005	6,141,604	62,276	203,828	506	0.38074	23,903	3,586	0.04
2006	6,714,814	68,088	223,648	555	0.37401	25,673	3,851	0.04
2007	7,316,008	74,184	253,067	628	0.37859	28,323	4,248	0.04
2008	7,833,874	79,435	267,611	664	0.38487	30,828	4,624	0.04

Fuente: SCN base 2003, MIP-2003, ENIGH, cálculos propios

Nota: el gasto privado en libros y revistas se calculo aplicando una proporción al consumo privado, esta proporción se obtuvo con información de las ENIGHs (2000-2008, Hoja3). La proporción del gasto del gobierno en libros y revistas se obtuvo con ayuda de la MIP-2003. Las proporciones del valor agregado para los años 2000-2002 se obtuvieron como un promedio de las proporciones para el período 2003-2007



vi) Servicios Educativos

En esta parte no se presentaron complicaciones especiales. Proyectamos la información del Subsector 611 con base en el SCN-2003 para el resto de los años. Estimamos y proyectamos la proporción del valor agregado y calculamos el gasto fiscal como la tasa de 15% sobre el valor agregado. En la tabla A-16 presentamos los detalles del cálculo.

Tabla A-16						
Gasto Fiscal por Servicios de Educación						
Millones de Pesos Corrientes						
Año	Consumo Privado		Proporción Valor-Agreg C	Valor Agregado D = B*C	Gasto Fiscal E = 0.15*D	% del PIB F
	Total A	Serv. Educ. B				
2000	4,038,741	113,153	0.89412	101,172	15,176	0.25
2001	4,348,942	121,844	0.89412	108,943	16,341	0.26
2002	4,658,857	130,526	0.89412	116,707	17,506	0.26
2003	5,042,755	141,282	0.89631	126,633	18,995	0.25
2004	5,673,797	154,954	0.89342	138,439	20,766	0.24
2005	6,141,604	167,168	0.89273	149,236	22,385	0.24
2006	6,714,814	178,589	0.89386	159,634	23,945	0.23
2007	7,316,008	191,805	0.89428	171,528	25,729	0.23
2008	7,833,874	204,751	0.89412	183,072	27,461	0.23

Fuente: SCN base 2003, cálculos propios

Nota: El Consumo Privado en Servicios Educativos se proyectó para el período 2000-2002 utilizando la proporción de este consumo en el total del consumo privado (columna A) correspondiente al año 2003.

Las proporciones de VA para 2000-2002 se obtuvieron como un promedio de las proporciones en 2003-2008

vii) Construcción residencial

El gasto fiscal correspondiente a la construcción residencial consiste en aplicar la tasa general al valor agregado de este tipo de construcción. La serie sobre la construcción la obtuvimos de la tabla G-13 del ANEXO-8. A esta información le agregamos una estimación, con base en el período 2003-2007, del valor agregado. En la tabla A-17 presentamos los detalles del cálculo del gasto fiscal.



Tabla A-17					
Gasto Fiscal por Construcción Residencial					
Millones de Pesos Corrientes					
	Construcción Residencial	Valor Agregado	Valor Agregado	Gasto Fiscal	% del PIB
Año	A	B	C = B*A	D = 0.15*C	E
2000	307,927	0.48544	149,481	22,422	0.37
2001	322,711	0.48544	156,658	23,499	0.37
2002	343,792	0.48544	166,891	25,034	0.36
2003	401,629	0.48583	195,125	29,269	0.39
2004	475,139	0.48510	230,490	34,573	0.40
2005	509,872	0.48509	247,333	37,100	0.40
2006	599,826	0.48533	291,111	43,667	0.42
2007	646,825	0.48587	314,273	47,141	0.42
2008	710,297	0.48544	344,809	51,721	0.43

Fuente: SCN base 2003 y 1993, cálculos propios

Nota: La Inversión Residencial se tomó del cálculo del ANEXO-G. Las proporciones del valor agregado para los años 2000-2002 se obtuvieron como un promedio de las proporciones en 2003-2007

viii) Gasto en Otros Servicios Exentos

En esta parte presentamos el gasto fiscal que sucede por el consumo de algunos servicios adicionales exentos. Los servicios que incluimos es esta sección son servicios bursátiles, gasto en seguro de vida y médicos (pero no automotriz), gastos dirigidos a asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, gasto en servicio doméstico y gasto en actividades del gobierno. En la tabla A-18 presentamos la información del consumo privado en estos servicios exentos y su proyección para los años 2000-2002 y 2008.



Tabla A-18							
Gastos de Consumo Privado en Otros Servicios Exentos							
Millones de Pesos Corrientes							
	Consumo Privado	Actividades Bursátiles Sect - 523	Seguros y Fianzas		Asociacion. y Organiz. Sect - 813	Servicio Doméstico Sect - 814	Actividades Gobierno Sect - 931
			Total Sect - 524	Vida, daños médicos			
Año	A	B	C	D = C*0.266	E	F	G
2000	4,038,741	5,300	23,160	6,152	29,175	31,535	4,586
2001	4,348,942	5,707	24,939	6,625	31,416	33,957	4,938
2002	4,658,857	6,114	26,717	7,097	33,655	36,377	5,290
2003	5,042,755	6,618	28,918	7,681	36,428	39,374	5,726
2004	5,673,797	9,480	32,180	8,548	34,316	41,300	5,479
2005	6,141,604	9,831	34,214	9,088	35,800	43,525	5,925
2006	6,714,814	12,786	34,458	9,153	40,059	46,276	6,181
2007	7,316,008	15,348	39,860	10,588	39,621	50,507	5,781
2008	7,833,874	14,816	40,129	10,659	41,388	52,726	5,697

Fuente: SCN base 2003, cálculos propios

Nota: El gasto en servicios se proyectó para el período 2000-2002 utilizando la proporción que había en el año 2003

Solamente se incluyó un porcentaje (26.56%) del gasto

privado en seguros porque según la ENIGH-2006 este es el porcentaje que tiene el gasto en seguros de vida, médicos

y de daños del total de gastos en seguro, la mayor parte del gasto en seguros se destina a los automóviles



En la tabla A-19 presentamos la estimación y proyección del valor agregado y el gasto fiscal ocasionado. Las proporciones de valor agregado se hicieron de forma similar a lo hecho en las secciones anteriores.

Tabla A-19									
Gasto Fiscal en Otros Servicios Exentos									
Millones de Pesos Corrientes									
	Actividades Bursátiles. Sector 523			Seguros de Vida, daño y médicos			Asociaciones y Organiz. Sector 813		
	Gasto Privado	Proporción Valor Agreg.	Gasto Exento	Gasto Privado	Proporción Valor Agreg.	Gasto Exento	Gasto Privado	Proporción Valor Agreg.	Gasto Exento
Año	A	B	C = A*B	D	E	F = D*E	G	H	I = G*H
2000	5,300	0.62300	3,302	6,152	0.42477	2,613	29,175	0.69028	20,139
2001	5,707	0.62300	3,556	6,625	0.42477	2,814	31,416	0.69028	21,686
2002	6,114	0.62300	3,809	7,097	0.42477	3,014	33,655	0.69028	23,231
2003	6,618	0.57880	3,831	7,681	0.42867	3,293	36,428	0.65813	23,974
2004	9,480	0.62058	5,883	8,548	0.40215	3,438	34,316	0.72063	24,729
2005	9,831	0.63445	6,237	9,088	0.53631	4,874	35,800	0.70208	25,135
2006	12,786	0.64733	8,277	9,153	0.37024	3,389	40,059	0.66942	26,816
2007	15,348	0.63384	9,728	10,588	0.38649	4,092	39,621	0.70113	27,779
2008	14,816	0.62300	9,230	10,659	0.42477	4,528	41,388	0.69028	28,569



Gastos Fiscales en Otros Servicios Exentos. Continuación							
	Servicio doméstico Sect - 814	Actividades del Gobierno. Sector 931			Total de Gasto Exento	Gasto Fiscal	% del PIB
		Gasto Privado	Proporción Valor Agreg.	Gasto Exento			
Año	J	K	L	M = K*L	N=C+F+I+J+M	O=0.15*N	P
2000	31,535	4,586	0.74221	3,404	60,993	9,149	0.15
2001	33,957	4,938	0.74221	3,665	65,677	9,852	0.15
2002	36,377	5,290	0.74221	3,926	70,358	10,554	0.15
2003	39,374	5,726	0.75025	4,296	74,768	11,215	0.15
2004	41,300	5,479	0.74914	4,105	79,454	11,918	0.14
2005	43,525	5,925	0.74557	4,418	84,189	12,628	0.14
2006	46,276	6,181	0.73934	4,570	89,328	13,399	0.13
2007	50,507	5,781	0.72677	4,201	96,308	14,446	0.13
2008	52,726	5,697	0.74221	4,228	99,282	14,892	0.12

Fuente: SCN base 2003, ENIGH cálculos propios



En las tablas A-20 y A-21 presentamos un resumen del gasto fiscal en bienes y servicios exentos. En la tabla A-20 presentamos la información en millones de pesos y en la tabla A-21 en puntos porcentuales del PIB.

Tabla A-20									
Gasto Fiscal en Bienes y Servicios Exentos									
Millones de Pesos Corrientes									
Año	Alquiler de casa hab.	Servicios médicos	Transporte terrestre	Espectáculos públicos	Libros y revistas	Servicios educativos	Construcción	Otros Servicios	Total Gasto Fiscal
2000	25,866	9,428	25,410	3,529	2,384	15,175.9	22,422	9,149	113,365
2001	27,852	10,152	27,354	3,796	2,567	16,341.5	23,499	9,852	121,413
2002	29,837	10,876	29,303	4,066	2,750	17,506.0	25,034	10,554	129,925
2003	32,292	11,815	31,284	4,428	3,100	18,995.0	29,269	11,215	142,397
2004	35,177	13,046	34,161	4,769	3,395	20,765.8	34,573	11,918	157,805
2005	38,090	14,022	35,745	5,043	3,586	22,385.5	37,100	12,628	168,599
2006	40,909	15,359	37,866	5,435	3,851	23,945.1	43,667	13,399	184,431
2007	43,238	16,637	40,220	5,933	4,248	25,729.2	47,141	14,446	197,592
2008	46,357	17,678	41,962	6,435	4,624	27,460.9	51,721	14,892	211,131

Fuente: SCN base 1993 y 2003, MIP-03 y ENIGH-05, cálculos propios



Tabla A-21

Gasto Fiscal en Bienes y Servicios Exentos

Año	Alquiler de casa hab.	Servicios médicos	Como Porcentaje del PIB		Libros y revistas	Servicios educativos	Construcción	Otros Servicios	Total Gasto Fiscal
			Transporte terrestre	Espectáculos públicos					
2000	0.43	0.16	0.42	0.06	0.04	0.25	0.37	0.15	1.88
2001	0.44	0.16	0.43	0.06	0.04	0.26	0.37	0.15	1.91
2002	0.43	0.16	0.43	0.06	0.04	0.26	0.36	0.15	1.89
2003	0.43	0.16	0.41	0.06	0.04	0.25	0.39	0.15	1.88
2004	0.41	0.15	0.40	0.06	0.04	0.24	0.40	0.14	1.84
2005	0.41	0.15	0.39	0.05	0.04	0.24	0.40	0.14	1.83
2006	0.40	0.15	0.37	0.05	0.04	0.23	0.42	0.13	1.78
2007	0.39	0.15	0.36	0.05	0.04	0.23	0.42	0.13	1.77
2008	0.38	0.15	0.35	0.05	0.04	0.23	0.43	0.12	1.75



c) Gasto Fiscal correspondiente a pequeños contribuyentes (REPECOS)

Para calcular el gasto fiscal que se produce por los REPECOS lo que hicimos fue calcular el IVA que le correspondería si estuvieran a la tasa general de 15% y calcular el IVA causado según las leyes que corresponden a los distintos años. Para calcular el valor de las ventas y el valor agregado de los pequeños contribuyentes utilizamos principalmente la información de cuentas nacionales, en particular en lo referente al ingreso mixto de los hogares y otros ingresos de personas físicas. En la primer parte de la estimación tuvimos que determinar el monto de las ventas y ganancias de las personas físicas con actividad empresarial, en la segunda etapa dividimos a las personas físicas entre los REPECOS, o micronegocios, y los no REPECOS. Para la estimación no incluimos a todos los micronegocios. Eliminamos al sector de manufacturas y construcción porque para ellos no aplica el régimen de REPECOS, y nos quedamos con comercio y servicios. No incluimos a todo el comercio ya que eliminamos a los negocios que preponderantemente vendieran alimentos y medicinas, las cuales se encuentran a tasa 0%, igualmente eliminamos algunos servicios que se encuentran exentos, como los servicios de salud y educación y también eliminamos al transporte de pasajeros¹.

En términos de la LIVA tenemos que en el período 2000-2008 se pueden identificar tres períodos. Por un lado tenemos que 2000 a 2003 los REPECOS no causaban IVA. En 2004 y 2005 se hacía una estimación del valor agregado del micronegocios y se aplicaba la tasa de 15% a los productos que causaban IVA. A partir de 2006 los micronegocios pueden optar por pagar el IVA como se hacía en 2004 y 2005, o bien pagar el IVA de acuerdo con una llamada tasa integrada, la cual en general representa un monto más bajo. En el cálculo del IVA para REPECOS según la LIVA hicimos lo siguiente. El IVA causado en el período 2000-2003 fue cero, ya que se encontraban exentos. En los años 2004 y 2005 el IVA causado se calculó al aplicar la tasa de 15% a una estimación del valor agregado. Para los años 2006, 2007 y 2008 aplicamos una aproximación de la tasa integrada al valor total de las ventas. En la tasa integrada se encuentran juntos el ISR y el IVA, de modo que la descomposición consistió en tomar la mitad de 3% (0.015) para ISR y la otra mitad para IVA. En la tabla A-22 reportamos los cálculos del gasto fiscal.

¹ De esta manera solamente incluimos al transporte de carga.



Tabla A-22

Evasión y Gasto Fiscal de IVA. REPECOS

Millones de Pesos Corrientes

	Utilidad REPECOS	Valor-Agreg REPECOS	Valor-Agreg causa IVA	IVA al 15% VA	IVA según Reg-REPECO	Gasto Fiscal	IVA Recaudado	Evasión Fsical	Tasa de Evasión	Gasto Fiscal	Evasión Fiscal
Año	A	B=A*1.20	C=B*0.7338	D = C*0.15	E	F = D · E	G	H = E · G	I = H/E	% PIB	% PIB
2000	644,841	773,810	567,821	85,173	-	85,173	-	-	-	1.41	-
2001	674,852	809,822	594,247	89,137	-	89,137	-	-	-	1.40	-
2002	728,628	874,353	641,600	96,240	-	96,240	-	-	-	1.40	-
2003	809,817	971,780	713,092	106,964	-	106,964	-	-	-	1.42	-
2004	936,790	1,124,148	824,900	123,735	43,307	80,428	4	43,303	99.99	0.94	0.51
2005	1,012,022	1,214,427	891,146	133,672	46,785	86,887	329	46,457	99.30	0.94	0.50
2006	1,124,794	1,349,753	990,449	148,567	44,570	103,997	792	43,778	98.22	1.01	0.42
2007	1,233,330	1,479,996	1,086,021	162,903	48,871	114,032	1,058	47,813	97.84	1.02	0.43
2008	1,330,242	1,596,291	1,171,358	175,704	52,711	122,993	1,171	51,540	97.78	1.02	0.43

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios



d) Gasto Fiscal correspondiente a tasa general de 10% en zona fronteriza

Para estimar el gasto fiscal por la tasa general de 10% en la zona fronteriza utilizamos el mismo procedimiento que siguió el ITAM. En este caso el gasto fiscal corresponde al 5% del consumo que causa IVA y que corresponde a la zona fronteriza. También para evitar duplicidades eliminamos del consumo que causa IVA el gasto total en bienes tasa 0%, los exentos y lo correspondiente a REPECOS. En la tabla A-23 presentamos los resultados.



Tabla A-23

Gasto Fiscal por el tratamiento especial en la Zona Fronteriza

Millones de Pesos Corrientes

	Demanda Causa IVA	Total gasto Tasa 0%	Total gasto Exentos	Total gasto REPECOS	Gasto total sin casos especiales	Gasto en zona Fronteriza*	Valor Exento**	Gasto Fiscal***	% del PIB
Año									
2000	4,258,756	1,000,192	1,008,158	644,841	1,605,565	163,607	54,536	8,180	0.14
2001	4,563,008	1,076,534	1,090,002	674,852	1,721,621	175,433	58,478	8,772	0.14
2002	4,892,674	1,153,227	1,160,617	728,628	1,850,202	188,536	62,845	9,427	0.14
2003	5,320,858	1,248,485	1,287,756	809,817	1,974,800	201,232	67,077	10,062	0.13
2004	6,037,703	1,438,599	1,428,296	936,790	2,234,018	227,646	75,882	11,382	0.13
2005	6,535,386	1,521,087	1,506,697	1,012,022	2,495,580	254,300	84,767	12,715	0.14
2006	7,189,254	1,628,851	1,662,397	1,124,794	2,773,212	282,590	94,197	14,130	0.14
2007	7,864,318	1,819,882	1,759,525	1,233,330	3,051,581	310,956	103,652	15,548	0.14
2008	8,459,348	2,014,274	1,930,008	1,330,242	3,184,824	324,534	108,178	16,227	0.13

* 10.19% del total según el trabajo del ITAM

** Un tercio del gasto

*** 15% del valor exento



Resumen de los Resultados

El IVA potencial lo obtenemos al restar del IVA potencial máximo el total de los gastos fiscales debido a los tratamientos especiales. En las tablas A-24 y A-25 presentamos los resultados en millones de pesos corrientes y en puntos porcentuales del PIB.

Tabla A-24							
IVA Potencial							
Millones de Pesos Corrientes							
	IVA Poten. máximo	Gasto Fiscal de Tratamientos Especiales				Total Gasto Fiscal	IVA Potencial
		Tasa 0%	Exentos	REPECOS	Zona Front		
Año	A	B	C	D	E	F=B+C+D+E	G = A - F
2000	607,615	150,029	113,365	85,173	8,180	356,747	250,868
2001	650,549	161,480	121,413	89,137	8,772	380,801	269,748
2002	699,536	172,984	129,925	96,240	9,427	408,575	290,961
2003	759,254	187,273	142,397	106,964	10,062	446,695	312,558
2004	861,983	215,790	157,805	80,428	11,382	465,405	396,579
2005	931,231	228,163	168,599	86,887	12,715	496,364	434,867
2006	1,019,778	244,328	184,431	103,997	14,130	546,886	472,892
2007	1,116,289	272,982	197,592	114,032	15,548	600,154	516,134
2008	1,202,142	302,141	211,131	122,993	16,227	652,491	549,651



Tabla A-25							
IVA Potencial							
Porcentaje del PIB							
	IVA Poten. Máximo	Gasto Fiscal de Tratamientos Especiales			Zona Front	Total Gasto Fiscal	IVA Potencial
		Tasa 0%	Exentos	REPECOS			
Año	A	B	C	D	E	F=B+C+D+E	G = A - F
2000	10.07	2.49	1.88	1.41	0.14	5.91	4.16
2001	10.22	2.54	1.91	1.40	0.14	5.98	4.24
2002	10.20	2.52	1.89	1.40	0.14	5.96	4.24
2003	10.05	2.48	1.88	1.42	0.13	5.91	4.14
2004	10.07	2.52	1.84	0.94	0.13	5.44	4.63
2005	10.10	2.47	1.83	0.94	0.14	5.38	4.72
2006	9.86	2.36	1.78	1.01	0.14	5.29	4.57
2007	9.99	2.44	1.77	1.02	0.14	5.37	4.62
2008	9.94	2.50	1.75	1.02	0.13	5.40	4.55

La evasión fiscal consiste en la diferencia entre el IVA potencial según la LIVA y el IVA recaudado. En la tabla A-26 presentamos el resultado final.



La evasión fiscal consiste en la diferencia entre el IVA potencial según la LIVA y el IVA recaudado. En la tabla A-26 presentamos el resultado final.

Tabla A-26							
Evasión Fiscal del IVA							
	Millones de Pesos				Como Porcentaje del PIB		
	IVA	IVA	Evasión	% Evasión	IVA	IVA	Evasión
Año	Potencial	Recaudado*	Estimada	del Potencial	Potencial	Recaudado*	Estimada
2000	250,868	192,620	58,248	23.22	4.16	3.19	0.97
2001	269,748	209,140	60,608	22.47	4.24	3.28	0.95
2002	290,961	221,847	69,114	23.75	4.24	3.23	1.01
2003	312,558	255,658	56,900	18.20	4.14	3.38	0.75
2004	396,579	290,426	106,153	26.77	4.63	3.39	1.24
2005	434,867	323,789	111,078	25.54	4.72	3.51	1.20
2006	472,892	388,679	84,213	17.81	4.57	3.76	0.81
2007	516,134	414,017	102,117	19.79	4.62	3.70	0.91
2008	549,651	451,996	97,655	17.77	4.55	3.74	0.81

* Con ajuste de calendario: de febrero a enero



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY®



**Evasión Global de Impuestos: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto
al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y
Servicio no Petrolero
ANEXOS 3 y 4**

Investigador - Coordinador

Hugo Javier Fuentes Castro

Investigadores titulares

Andrés Zamudio Carrillo

Sara Barajas

Asistentes de investigación

María Eugenia Serrano Díez

Cintha Rocha Santos

Miguel Manuel Ramírez Mandujano

México, D. F., 31 de enero de 2010



Anexo 3. Evasión Fiscal de ISR para Personas Físicas. Ingreso por Arrendamientos de Bienes Inmuebles

La estimación de la evasión fiscal la llevamos a cabo para el período 2000-2008. El cálculo de la evasión fiscal del ISR para Ingreso por Arrendamiento (ISR-IA) la obtenemos al comparar la recaudación potencial con la recaudación real de un año determinado, para esto utilizaremos la formula.

$$\% \text{ Evasión} = 100 * \left(\frac{\text{ISR - IA Potencial} - \text{ISR - IA Recaudado}}{\text{ISR - IA Potencial}} \right) = 100 * \left(\frac{\text{Evasión ISR - IA}}{\text{ISR - IA Potencial}} \right)$$

La parte importante de la estimación de la evasión fiscal consiste en determinar el impuesto potencial, en este caso el ISR-IA potencial. Al igual que en los estudios previos¹ basamos la estimación del ISR potencial en la información proveniente del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN). Esta base de datos la complementamos con información secundaria proveniente de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) y los Censos Económicos (CE) de 2004. La metodología que utilizamos es similar a la empleada en los estudios previos, con excepción de algunos conceptos que no incluimos y en la forma de calcular la tasa promedio efectiva del ISR.

La base para la estimación del ISR potencial consistió en el Valor Bruto de Producción de Arrendamientos de Inmuebles. A este valor se le agregó la renta de la tierra y se le restó la renta imputada y el ingreso por arrendamiento de personas morales. Con esto obtuvimos el ingreso por arrendamiento de personas físicas. A este ingreso le restamos las deducciones autorizadas por la LISR y una estimación de las deducciones personales, con lo que se obtiene el ingreso gravable. A esta base gravable le aplicamos una tasa promedio de ISR para personas físicas con ingresos por arrendamiento con lo que se obtiene el ISR potencial.

Para obtener el Valor Bruto de Producción de Arrendamiento de Inmuebles fue necesario llevar a cabo una estimación. Por un lado tenemos que durante el período de estudio se produjo un cambio en el año base del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), lo que produjo cambios en los valores nominales para los distintos conceptos del SCN. De esta manera fue necesario adecuar la información del SCN base 1993, que cubría el período 2000-2004, con la nueva información del SCN base 2003, el cual cubría el período 2003-2007. Por otro lado

¹ Los trabajos del ITAM y del COLMEX



fue necesario llevar a cabo una estimación de los conceptos de interés para el año 2008.

Al tratar de actualizar la información del SCN base 1993 nos encontramos con que los alquileres se encuentran agregados en la Rama 67, la cual incluye servicios inmobiliarios y de alquiler pero también incluye alquiler de otros tipos de bienes, como equipo de transporte, maquinaria, entre otros. El Valor Bruto de la Producción de la Rama 67 no se encuentra más desagregado en el SCN-1993, sin embargo la información relativa al valor agregado de esta rama sí se encuentra desagregado. Al igual que hizo el estudio del ITAM y el COLMEX tomamos la proporción del valor agregado de los grupos G-6701 y G-6711 dentro de la Rama 67, es decir, calculamos la proporción que representan el alquiler de viviendas y edificios no residenciales del total de la Rama 67, y esta proporción la aplicamos a Valor Bruto de Producción de la Rama 67. En la tabla B-1 reportamos el cálculo de la proporción que tienen los grupos G-6701 y G-6711 dentro del valor agregado de la Rama 67.

Tabla B-1**Valor Agregado de Servicios Inmobiliarios y de Alquiler. Rama 67. SCN Base 1993****Millones de Pesos Corrientes**

	Total de la Rama 67	Alquiler de Viviendas G - 6701	Alquiler de Edif No-Resid G - 6711	Corredores B. Raíces G - 6721	Alquiler de Otros Bienes			Enseres Dom G - 6741
					Transportes G - 6731	Electrónicos G - 6732	Maquinaria G - 6733	
Año								
2000	491,008	378,882	77,038	22,150	3,572	359	3,878	5,130
2001	527,915	405,836	83,202	25,418	3,503	374	3,938	5,643
2002	564,958	441,817	83,532	25,924	3,002	382	4,082	6,219
2003	616,329	482,008	90,785	28,613	3,152	410	4,533	6,827
2004	668,034	524,455	95,753	31,289	3,621	455	5,228	7,233
			Proporciones del Total					
2000	1.00000	0.77164	0.15690	0.04511	0.00728	0.00073	0.00790	0.01045
2001	1.00000	0.76875	0.15761	0.04815	0.00664	0.00071	0.00746	0.01069
2002	1.00000	0.78203	0.14786	0.04589	0.00531	0.00068	0.00722	0.01101
2003	1.00000	0.78206	0.14730	0.04643	0.00511	0.00066	0.00736	0.01108
2004	1.00000	0.78507	0.14334	0.04684	0.00542	0.00068	0.00783	0.01083

En la tabla B-2 presentamos el cálculo del Valor Bruto de Producción de Alquileres para el período 2000-2004. Igualmente en esta tabla presentamos el cálculo de la proporción que representa la renta de la tierra del Valor Bruto de la Producción de Alquileres.

Tabla B-2					
Cálculo de Arrendamiento de Vivienda y Edificios No Residenciales					
Millones de Pesos Corrientes					
Rama - 67. Actividades Inmobiliarias y de Alquiler. SCN Base 1993					
	Producción bruta rama - 67	Proporción de Valor Agreg. alquiler*	Valor Bruto Producción alquileres**	Renta de la Tierra	
				Valor	Proporción
Año	A	B	C = A*B	D	E = D/C
2000	548,791	0.92854	509,574	17,685	0.03471
2001	591,822	0.92636	548,239	20,018	0.03651
2002	634,057	0.92989	589,604	22,368	0.03794
2003	691,838	0.92936	642,969	24,882	0.03870
2004	750,627	0.92841	696,888	27,744	0.03981

Fuente: INEGI, SCN base 1993

* Proporción del valor agregado correspondiente a alquiler de viviendas y edificios no residenciales

** Producción de alquileres de vivienda y edificios no residenciales

Una vez obtenido el Valor de los Alquileres en la Cuentas base 1993 el siguiente paso consistió en actualizar esta información con la nueva medición del SCN base 2003. Para el nuevo sistema no fue necesario llevar a cabo alguna estimación de la producción de alquileres de viviendas y edificios no residenciales ya que este rubro se presenta desagregado en forma explícita, este consiste en el Sub-Sector 532. Para actualizar la información del anterior sistema nos basamos en el hecho de que en los años 2003 y 2004 tenemos información del valor de los alquileres con los dos sistemas, es decir base 1993 y base 2003. Este traslape nos permitió calcular un factor de ajuste para estos dos años, el cual se presenta en la columna C de la tabla B-3. Con este factor de ajuste para 2003 y 2004 calculamos un factor de



ajuste para el período 2000-2002, el cual consistió en un promedio simple del factor de ajuste de 2003 y 2004. Este factor de ajuste se utilizó para “inflar” la información del SCN-1993 en el período 2000-2002, período para el cual no contamos con información en el SCN-2003. Con este procedimiento se completó la columna A de la tabla B-3 en lo que respecta al período 2000-2002. En la tabla B-3 también incluimos el monto de la renta de la tierra, la información para este rubro la obtuvimos directamente de las cuentas nacionales base 1993 y base 2003, esto es, en este caso no llevamos a cabo ningún proceso de actualización.

Tabla B-3				
Valor Bruto de la Producción de Arrendamientos y Renta de la Tierra				
Millones de Pesos Corrientes				
	Base 2003	Base 1993	Factor**	Renta de la Tierra
	SubSector	Grupos		
	S-531*	6701 y 6711		
Año	A	B	C = A / B	D
2000	641,880	509,574	1.26	27,297
2001	690,584	548,239	1.26	29,451
2002	742,688	589,604	1.26	32,817
2003	803,485	642,969	1.25	17,276
2004	884,791	696,888	1.27	19,909
2005	950,305			60,044
2006	1,036,883			36,799
2007	1,100,320			39,400
2008	1,179,718			42,622

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003. Cálculos propios

* El Subsector 531 solamente comprende los servicios inmobiliarios y no el alquiler de otros bienes

** El factor es la proporción de arrendamiento base 2003 sobre base 1993. Este factor solamente se puede calcular para los años 2003 y 2004. Para el período 2000-2002 se utiliza un promedio simple del factor para estos dos años. Este factor es utilizado para calcular el valor del arrendamiento para el período 2000-2002 pero con base en el año 2003.



Otro concepto que es necesario estimar es el valor bruto de arrendamientos de personas morales. Para hacer esta estimación utilizamos la información de los CE de 2003. A partir de esta base determinamos el total de ingresos que tienen todos los sectores por concepto de ingresos por arrendamiento, a este total le agregamos el valor bruto de la producción del Subsector 531. Como esta información corresponde a 2003 calculamos el porcentaje que tiene este valor del total de la producción del Subsector 531 para toda la economía en el año 2003, esto resultó en un porcentaje de 7.859% el cual se aplicó al valor de la producción del Subsector 531 para el resto de los años.

Finalmente llevamos a cabo una estimación de las deducciones personales que corresponden a las personas físicas con ingresos por arrendamiento. Para calcular estas deducciones utilizamos la información de la ENIGH-2006. Los conceptos de deducciones personales que pudimos incluir son los siguientes:

- a) Gastos por Servicios Médicos y Hospitalarios
- b) Gastos en Seguros Médicos
- c) Gastos Funerarios
- d) Gasto en Transporte Escolar
- e) Donaciones para Instituciones de Beneficencia

Para calcular el porcentaje nos concentramos en los hogares que reportaron ingresos positivos por concepto de alquileres. Para estos hogares determinamos el porcentaje que representa el ingreso por alquileres de su ingreso total (sin incluir transferencias). Por otro lado determinamos el total de los gastos que tuvo el hogar por los conceptos de deducciones personales, a este total de gastos le aplicamos el porcentaje del ingreso por arrendamiento, con lo que obtuvimos una estimación de las deducciones que son atribuibles al ingreso por arrendamiento. El siguiente paso fue agregar, utilizando los factores de expansión, esta información sobre todos los hogares para obtener un monto total de deducciones. Finalmente el porcentaje de deducciones consistió en la proporción de este monto de deducciones del gasto corriente total. Este factor se aplicó al consumo privado de Cuentas Nacionales para obtener la estimación de las deducciones personales. En la tabla B-4 presentamos los cálculos finales.



Tabla B-4		
Cálculo de Deducciones Personales		
Millones de Pesos Corrientes		
	Consumo Privado	Deducciones personales
Año	A	B = A*0.0997
2000	4,038,741	4,028
2001	4,348,942	4,338
2002	4,658,857	4,647
2003	5,042,755	5,030
2004	5,673,797	5,659
2005	6,141,604	6,126
2006	6,714,814	6,697
2007	7,316,008	7,297
2008	7,833,874	7,814

Nota: Con base en la ENIGH-2006 se calculó el porcentaje que tienen las deducciones personales para los hogares que reportan ingresos por arrendamiento del Gasto Corriente. El porcentaje resultó ser de 0.09974. Este porcentaje se aplicó al consumo privado Base-2003

Un último concepto que necesitamos estimar consistió en las deducciones autorizadas para las personas físicas con ingresos por arrendamiento. El Art. 142 de la Ley del ISR permite deducir al criterio del contribuyente una de las siguientes opciones:

- a) Los gastos relacionados al edificio arrendado, indispensables para la obtención de los recursos, o bien
- b) El 35% de los ingresos brutos por arrendamiento y el impuesto predial de los inmuebles correspondientes.

Al igual que en el estudio del COMEX utilizamos el porcentaje del 38% como deducción autorizada, el cual consiste en un 35% de deducción ciega y un aproximado de 3% de gasto por concepto de predial².

En la tabla B-5 presentamos los detalles del cálculo de la base gravable. Al valor de la producción de alquileres de le agregó la renta de la tierra, se le restó la renta imputada y los ingresos por alquileres de personas morales, con lo que se obtuvo el ingreso de alquiler para personas físicas. A este ingreso le restamos las deducciones autorizadas y las deducciones personales para obtener la base gravable.

² Con información de la ENIGH-2006 el porcentaje del gasto en predial del total de ingresos por arrendamiento fue muy similar el 3%, de hecho ligeramente menos a este porcentaje.

Tabla B-5**Cálculo de la Base Gravable. ISR Ingreso por Arrendamiento de Bienes Inmuebles.****Millones de Pesos Corrientes**

	VBP Servicios		Renta Imputada	VBP Alquiler de Personas Morales*	VBP-Alquiler de Personas Físicas	Deducciones Autorizadas**	Deducciones Personales	Base Gravable
	Inmobiliarios Sub-Sec-531	Renta de la Tierra						
Periodo	A	B	C	$D=A*0.07859$	$E = A+B-C-D$	$F = E*0.38$	G	$H = E - F - G$
2000	641,880	27,297	349,847	50,445	268,885	102,176	4,028	162,680
2001	690,584	29,451	376,717	54,273	289,045	109,837	4,338	174,871
2002	742,688	32,817	403,563	58,368	313,575	119,158	4,647	189,770
2003	803,485	17,276	436,817	63,146	320,798	121,903	5,030	193,865
2004	884,791	19,909	475,570	69,536	359,594	136,646	5,659	217,289
2005	950,305	60,044	512,839	74,684	422,826	160,674	6,126	256,026
2006	1,036,883	36,799	553,260	81,489	438,933	166,795	6,697	265,441
2007	1,100,320	39,400	583,828	86,474	469,418	178,379	7,297	283,742
2008	1,179,718	42,622	625,154	92,714	504,472	191,699	7,814	304,959

* Con datos del Censo 2003 obtuvimos este porcentaje. Este consistió en el porcentaje de la producción del subsector 531 más el ingreso por alquiler de los otros sectores del total del VBP del subsector 531 en la columna A correspondiente al año 2003

** 35% de deducción ciega más 3% de predial, corresponde al mismo porcentaje del estudio del COLMEX

El cálculo del ISR potencial y de la evasión lo detallamos en la tabla B-6. En esta tabla la parte crítica consistió en determinar la tasa de ISR promedio para personas físicas con ingreso por arrendamiento. Para calcular esta tasa promedio utilizamos la información de la ENIGH-2006. Con esta base de datos trabajamos a nivel de individuo para calcular el ISR correspondiente por concepto de ingreso por arrendamiento. Para este cálculo hicimos lo siguiente:

- a) Restringimos la muestra de modo de solamente incluir a individuos que tuvieran ingreso por concepto de arrendamiento
- b) Como el ingreso por arrendamiento no es necesariamente el único ingreso de estos individuos agregamos todos los conceptos de ingreso monetario, con excepción de las transferencias, becas, pensiones y otros ingresos. De hecho al ingreso por arrendamiento solamente le agregamos el ingreso por remuneraciones y por ganancias de empresas o inversiones.
- c) Al ingreso acumulado de los individuos se le aplicaría la LISR para personas físicas, sin embargo como el ingreso reportado en la ENIGH es ingreso neto, es decir después de impuestos, entonces fue necesario calcular el ingreso bruto a partir del ingreso neto. Esto es, aplicamos las tasas de ISR, Subsidio y Crédito al Salario en forma inversa. Las tablas utilizadas en la estimación se encuentran en el ANEXO H.
- d) El ingreso bruto y el correspondiente ISR se calculó a nivel de individuo utilizando la LISR correspondiente a cada uno de los años del período 2000-2008. Como la información de la ENIGH se encuentra a precios de 2006 para calcular el ISR para un año distinto de ajustaron los valores monetarios de 2006 con el índice de precios al consumidor, para que de esta manera fuera posible aplicar la LISR del año en cuestión.
- e) Como el ingreso en la ENIGH se encuentra en forma trimestral multiplicamos la información por cuatro para hacerla anual
- f) El subsidio se aplicó al 100% con excepción del año 2008 donde el subsidio se encuentra implícito en alrededor de 72%
- g) El crédito al salario se restó dependiendo del porcentaje que tuvieran las remuneraciones del total del ingreso
- h) El ingreso bruto, ingreso neto, ISR, subsidio y crédito al salario a nivel de individuo se agregaron para representar a toda la población. En esta agregación utilizamos los factores de expansión. La tasa de ISR promedio fue el resultado de dividir el ISR³ causado total entre el ingreso bruto total de solamente los individuos con ingreso por arrendamiento.

En la tabla B-6 presentamos los cálculos finales del ISR potencial y la evasión fiscal.

³ Es decir ISR menos Subsidio menos una proporción del crédito al salario.

Tabla B-6							
Evasión Fiscal de ISR para Personas Físicas. Ingreso por Arrendamiento de Bienes Inmuebles.							
Millones de Pesos Corrientes							
	Base Gravable	ISR Tasa Promedio*	ISR Potencial	ISR Recaudado	Evasión de ISR	Tasa de Evasión	Evasión % del PIB
Periodo	H	I	J = I*H	K	L = J - K	M = 100*(L/J)	O
2000	162,680	0.16060	26,127	1,689	24,438	93.53	0.41
2001	174,871	0.16006	27,990	2,013	25,977	92.81	0.41
2002	189,770	0.16934	32,135	3,985	28,150	87.60	0.41
2003	193,865	0.17659	34,235	6,548	27,687	80.87	0.37
2004	217,289	0.17025	36,993	7,192	29,802	80.56	0.35
2005	256,026	0.15017	38,447	7,446	31,000	80.63	0.34
2006	265,441	0.14750	39,153	8,451	30,702	78.41	0.30
2007	283,742	0.14432	40,950	9,191	31,759	77.56	0.28
2008	304,959	0.16811	51,266	9,884	41,382	80.72	0.34

* La tasa promedio se calcula con base en la información de la ENIGH-2006



Anexo 4. Estimación de la evasión del ISR Personas Físicas. Retenciones de Salarios.

La estimación de la evasión fiscal la llevamos a cabo para el período 2000-2008. La estimación de la evasión fiscal del ISR-SAL la llevamos a cabo comparando la recaudación potencial con la recaudación real de un año determinado, para lo cual utilizamos la fórmula.

$$\% \text{ Evasión} = 100 * \left(\frac{\text{ISR Potencial} - \text{ISR Recaudado}}{\text{ISR Potencial}} \right) = 100 * \left(\frac{\text{Evasión ISR}}{\text{ISR Potencial}} \right)$$

La estimación del ISR potencial para personas físicas, y muy en particular para el caso de retenciones, presenta diversos problemas pero el principal radica en que las tasas impositivas no son constantes sino que cambian dependiendo del nivel de ingreso del individuo en cuestión. Esto produce que la estimación del ISR potencial no se pueda basar exclusivamente en promedios de sueldos sino que se necesita conocer como se encuentra distribuido el ingreso.

Si queremos conocer la distribución del ingreso de los trabajadores a sueldo por estrato de ingreso tenemos que utilizar una base de datos distinta al SCN, ya que de esta base solamente podemos obtener el total de sueldos y salarios y no su distribución. Desgraciadamente en México no existen bases de datos que permitan conocer en forma satisfactoria la distribución del ingreso. La base de datos más utilizada para determinar la distribución del ingreso ha sido la ENIGH, sin embargo esta base de datos tiene los problemas de subestimar el ingreso personal y de, posiblemente, subestimar el ingreso de las personas que se encuentran en la parte superior de la distribución. Otras bases de datos que se pueden utilizar son los Censos y Conteos de Población y las encuestas de empleo, ENE y ENOE. Los Censos y Conteos tienen como principal problema la poca confiabilidad presente en las variables de ingreso, pero tienen como punto a favor el tamaño de la muestra. Las encuestas de empleo cuentan con un buen tamaño de muestra, bastante más grande que el tamaño de muestra de la ENIGH, sin embargo su información sobre el ingreso de las personas también es muy poco confiable. A pesar de estos inconvenientes es necesario utilizar alguna de estas bases de datos para determinar la distribución del ingreso por concepto de sueldos y salarios y, de esta manera, complementar la información que se encuentra presente en el SCN.

Basamos la estimación de la evasión fiscal en la información de cuentas nacionales, en particular la información relativa a sueldos y salarios. Esta información del SCN la complementamos con información de la ENIGH-2006 para determinar la distribución del ingreso por concepto de sueldos y salarios.

En la tabla C-1 presentamos la información sobre el total de sueldos y salarios para el período 2000-2008. Para este caso fue necesario estimar el monto



correspondiente al período 2000-2002. La estimación consistió en aplicar la proporción que existía en 2003 y 2004 de sueldos y salarios del total de remuneraciones, las remuneraciones la copiamos de la estimación hecha en tabla G-7 del anexo-8.

Tabla C-1		
Obtención de Sueldos y Salarios		
Millones de Pesos Corrientes. SCN		
Base 2003		
Remuneraciones		
Año	Totales	Sueldos y Salarios
2000	1,865,818	1,678,315
2001	2,051,822	1,845,628
2002	2,212,200	1,989,888
2003	2,370,474	2,139,078
2004	2,540,340	2,282,831
2005	2,729,235	2,457,186
2006	2,955,305	2,654,815
2007	3,171,783	2,846,709
2008	3,386,651	3,058,503

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Sueldos y Salarios para el período 2000-2002 se calculan como un porcentaje aplicado al total de las Remuneraciones.

El porcentaje se obtuvo como un promedio simple entre las proporciones que se tenían en los años 2003 y 2004

Para obtener la base gravable por concepto de sueldos y salarios restamos del total de remuneraciones las contribuciones sociales pagadas por los empleadores y las contribuciones imputadas, igualmente restamos las remuneraciones netas del exterior. Esta operación supone obtener el ingreso total bruto o ingreso objeto del ISR. A este ingreso objeto de ISR es necesario sustraer los ingresos exentos y las deducciones personales. Los ingresos exentos que consideramos son las gratificaciones, aguinaldo, reparto de utilidades y el pago por horas extras. Para estimar la importancia que tienen este tipo de ingreso en el total de sueldos y salarios utilizamos la información de la ENIGH-2006. En la tabla C-2 presentamos la estimación del ingreso sujeto a ISR.



Cuadro C-2					
Cálculo del Ingreso Exento y Gravable					
Millones de Pesos Corrientes					
	Ingresos Exentos. SCN Base 2003			Total de	Ingreso
	Objeto del	Por ingreso	Por Tiempo	exenciones	no Exento
	ISR - PF	adicional	Extra		
Año	A	B=A*0.02895	C=A*0.00629	D = B + C	E = A - D
2000	1,678,315	48,587	10,557	59,144	1,619,172
2001	1,845,628	53,431	11,609	65,040	1,780,588
2002	1,989,888	57,607	12,516	70,124	1,919,764
2003	2,139,078	61,926	13,455	75,381	2,063,697
2004	2,282,831	66,088	14,359	80,447	2,202,384
2005	2,457,186	71,136	15,456	86,591	2,370,595
2006	2,654,815	76,857	16,699	93,556	2,561,259
2007	2,846,709	82,412	17,906	100,318	2,746,391
2008	3,058,503	88,544	19,238	107,782	2,950,721

Nota: La estimación del ingreso adicional así como el ingreso por horas extras se obtuvo de la ENIGH-2006. El ingreso adicional representa el 2.895% del total de remuneraciones mientras que el ingreso por horas extras representa el 0.629%

La estimación de las deducciones personales que corresponden a las personas físicas también la basamos en la información de la ENIGH-2006, donde obtuvimos un porcentaje que aplicamos al consumo privado. Los conceptos de deducciones personales que incluimos son los siguientes:

- a) Gastos por Servicios Médicos y Hospitalarios
- b) Gastos en Seguros Médicos
- c) Gastos Funerarios
- d) Gasto en Transporte Escolar
- e) Donaciones para Instituciones de Beneficencia

Para calcular el porcentaje nos concentramos en los hogares que reportaron remuneraciones positivas. Para estos hogares determinamos el porcentaje que representan las remuneraciones de su ingreso total (sin incluir transferencias). Por otro lado determinamos el total de los gastos que tuvo el hogar por los conceptos de deducciones personales, a este total de gastos le aplicamos el porcentaje remuneraciones, con lo que obtuvimos una estimación de las deducciones que son atribuibles al ingreso por sueldos y salarios. El siguiente paso fue agregar, utilizando los factores de expansión, esta información sobre todos los hogares para obtener un monto total de deducciones. Finalmente el porcentaje de deducciones consistió en la proporción de este monto de deducciones del gasto corriente total. Este factor se aplicó al consumo privado de Cuentas Nacionales para obtener la estimación de las deducciones personales.

Al restar del ingreso no exento las deducciones personales obtenemos la base gravable. En la tabla C-3 presentamos la estimación de esta base gravable.



Tabla C-3				
Cálculo de Deducciones Personales y Base Gravables				
Millones de Pesos Corrientes. Base 2003				
	Consumo Privado	Deducciones estimadas	Ingreso no exento	Base Gravable
Año	A	B = A*0.01798	C	D = C - B
2000	4,038,741	72,617	1,619,172	1,546,555
2001	4,348,942	78,194	1,780,588	1,702,394
2002	4,658,857	83,766	1,919,764	1,835,998
2003	5,042,755	90,669	2,063,697	1,973,028
2004	5,673,797	102,015	2,202,384	2,100,369
2005	6,141,604	110,426	2,370,595	2,260,169
2006	6,714,814	120,732	2,561,259	2,440,527
2007	7,316,008	131,542	2,746,391	2,614,849
2008	7,833,874	140,853	2,950,721	2,809,868

Nota: Las deducciones personales se estimaron con la ENIGH-2006

Con la información del ingreso gravable el siguiente paso consistió en obtener el ISR potencial, para lo cual tenemos que aplicar las tasas de ISR correspondientes a los distintos años del período de estudio.

Con la información de la ENIGH calculamos una tasa promedio de ISR la cual aplicamos a la información de Cuentas Nacionales sobre el ingreso gravable por concepto de sueldos y salarios. Esta tasa promedio la calculamos para cada uno de los años del período 2000-2008 utilizando las tasas correspondientes a cada año. El cálculo de estas tasas se llevó a cabo como sigue. La estimación la llevamos a cabo con base en la ENIGH-2006⁴. No utilizamos la información de todos los trabajadores presentes en la ENIGH, sino solamente a los empleados y jornaleros rurales. De este modo tenemos que de todos los trabajadores que aparecen en la ENIGH eliminamos a los dueños de empresas, a los autoempleados y a los trabajadores sin remuneración. Ajustamos el ingreso de los empleados de tal forma que el ingreso mínimo sea el mínimo anual del área "A", que es la que cuenta con el

⁴ También estimamos la tasa promedio de ISR utilizando las ENIGH's de los años 2000, 2002, 2004, 2006 y 2008, sin embargo el hecho de que las muestras sean distintas produjo algunos saltos en las tasas estimadas cuando se cambiaba de base. Por esta razón decidimos trabajar solamente con una ENIGH, de este modo, dado que la estructura de la distribución o de la muestra es constante a través del tiempo, los cambios que se producen en las tasas promedio se deben exclusivamente a los cambios en las tasas impositivas.



ingreso más alto. También fue necesario llevar a cabo un ajuste para que el total de sueldos y salarios brutos coincidiera con la información de cuentas nacionales. La siguiente etapa consistió en estimar el impuesto por trabajador aplicando las tarifas correspondientes. Esta parte resultó laboriosa ya que la información de ingreso de la ENIGH se presenta después de impuestos, por lo que del ingreso neto habría que calcular el ingreso bruto y después obtener el impuesto causado.

Una vez que se obtuvo el ingreso bruto se aplicaron las tasas correspondientes de ISR, subsidio y crédito al salario⁵ para cada trabajador. Después, utilizando los factores de expansión de la ENIGH, agregamos el ingreso bruto, el ISR, el subsidio y el monto del crédito al salario. El ISR correspondiente a todos los trabajadores lo obtuvimos al restar del ISR el crédito al salario y el subsidio al 72%⁶. La tasa promedio efectiva consistió simplemente en la división entre el ISR y el ingreso gravable (bruto) de los trabajadores. Esta tasa promedio de ISR es la que se aplicó a la información de Ingreso Gravable de las Cuentas Nacionales.

Con este procedimiento se calculó la tasa promedio de ISR para el año 2006. Para calcular la tasa para los siguientes años ajustamos la ENIGH-2006 con el índice de precios al consumidor para obtener la información a precios de cada año del período 2000-2008. A la información de cada año le aplicamos su tarifa correspondiente⁷.

Con la información de las tasas promedio de ISR pudimos calcular el ISR potencial y, con la información del ISR recaudado, calcular la evasión de ISR. Para el caso de ISR por retenciones estimamos el gasto fiscal que es ocasionado por el crédito al salario. Para este fin estimamos con la ayuda de la ENIGH-2006 dos tasas promedio de ISR, en la primera (columna B de la tabla C-4) no incluimos el crédito al salario en la estimación, mientras que en la segunda (columna C) sí incluimos este crédito al salario. Al aplicar estas dos tasas obtenemos dos montos de ISR esperado: el que se esperaría si no existiera el crédito al salario y el que se esperaría según la LISR. La diferencia de estos dos montos da como resultado el gasto fiscal producido por el crédito al salario. La evasión fiscal por ISR retenciones es la diferencia entre el ISR esperado según la LISR (columna E) y la recaudación observada (columna G). En la tabla C-4 presentamos los detalles del cálculo

⁵ En 2008 la situación cambió un poco ya que el subsidio esta implícito en la tarifa del ISR y el crédito al salario se convirtió en subsidio al empleo.

⁶ Que es un porcentaje similar al que se encuentra implícito en la LISR de 2008.

⁷ En el ANEXO-9 presentamos las tablas que utilizamos para calcular el impuesto potencial.



Tabla C-4											
Recaudación Potencial, Gasto Fiscal y Evasión de ISR-Personas Físicas-Retención de Salarios											
Millones de Pesos Corrientes. Base 2003											
	Base gravable	Tasa ISR-C promedio*	Tasa ISR promedio	ISR-Salarios Potencial		Gasto Fiscal	ISR - PF recaudado	Evasión ISR - PF	Tasa de evasión	Gasto-Fiscal % del PIB	Evasión % del PIB
	A	B	C	Máximo	LISR	F = D - E	G	H = E - G	I = H/E	J	K
Año				D = A*B	E = A*C						
2000	1,546,555	0.14672	0.09616	226,915	148,715	78,201	102,045	46,670	31.38	1.30	0.77
2001	1,702,394	0.14743	0.09700	250,978	165,138	85,840	122,835	42,303	25.62	1.35	0.66
2002	1,835,998	0.15321	0.10644	281,289	195,431	85,859	148,235	47,196	24.15	1.25	0.69
2003	1,973,028	0.15434	0.10972	304,513	216,471	88,042	166,025	50,446	23.30	1.17	0.67
2004	2,100,369	0.15522	0.11368	326,025	238,761	87,264	176,075	62,687	26.25	1.02	0.73
2005	2,260,169	0.14021	0.09588	316,891	216,710	100,180	176,510	40,200	18.55	1.09	0.44
2006	2,440,527	0.13839	0.09984	337,752	243,674	94,078	200,615	43,059	17.67	0.91	0.42
2007	2,614,849	0.13670	0.10062	357,440	263,106	94,334	221,874	41,232	15.67	0.84	0.37
2008	2,809,868	0.14002	0.10737	393,432	301,703	91,729	256,450	45,253	15.00	0.76	0.37

* No incluye el crédito al salario





TECNOLÓGICO
DE MONTERREY®



**Evasión Global de Impuestos: Impuesto Sobre la Renta,
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre
Producción y Servicio no Petrolero
ANEXO 5**

Investigador - Coordinador

Hugo Javier Fuentes Castro

Investigadores titulares

Andrés Zamudio Carrillo

Sara Barajas

Asistentes de investigación

María Eugenia Serrano Díez

Cinthya Rocha Santos

Miguel Manuel Ramírez Mandujano

México, D. F., 31 de enero de 2010



Anexo 5.- Estimación de la evasión del ISR Personas Morales

La estimación del ISR potencial para personas morales (ISR-PM) la basamos primordialmente en la información de Cuentas Nacionales, utilizamos como información secundaria a los CE-2003. El concepto de cuentas nacionales que es la base de la estimación es el excedente bruto de operación. Este excedente bruto de operación total lo estimamos en el anexo-8, tabla G-7. Sin embargo no todo el excedente bruto de operación es sujeto de ISR-PM, esto se debe a que este concepto incluye al ingreso mixto de los hogares y el excedente de otros sectores que no se encuentran sujetos al ISR. Para determinar el ingreso gravable necesitamos considerar solamente el excedente de los sectores sujetos a este impuesto.

Utilizando la información de cuentas nacionales a nivel de sectores institucionales podemos concentrarnos en los sectores institucionales que sí causan ISR, estos son las sociedades financieras y las sociedades no financieras. Sin embargo no todas las sociedades financieras y no financieras causan ISR, esto se debe a que en estos sectores institucionales se encuentran también empresas públicas, tanto financieras como no financieras, las cuales no causan ISR. Como ejemplo de estas sociedades públicas tenemos a la banca central, PEMEX, CFE, entre otras. De esta manera tenemos que eliminar a las empresas públicas que estos sectores.

En la Tabla D-1 presentamos la información original del excedente bruto de operación de las sociedades financieras y no financieras clasificadas por sector. Esta información original la tenemos solamente en base 2003 para el período 2003-2007. Para el período 2000-2002 tenemos información por sectores institucionales, sin embargo la información es con el año base 1993, lo que implica que hay que actualizar la información. Por otro lado tenemos que para el año 2008 ya contamos con información de cuentas nacionales, sin embargo no contamos con información a nivel de sectores institucionales, de modo que también tenemos que hacer la estimar.



Tabla D-1							
Excedente Bruto de Operación (EBO) por Tipo de Sociedad							
Millones de Pesos Corrientes							
	Sociedades No Financieras				Sociedades Financieras		
	Total	Total SNF	Públicas	Privadas	Total SF	Públicas	Privadas
Año	A	B	C	D	E	F	G
2000	1,862,138	2,018,978	176,413	1,842,565	104,971	4,115	100,856
2001	1,919,784	2,081,478	181,874	1,899,604	108,221	4,243	103,978
2002	2,093,518	2,269,845	198,333	2,071,512	118,015	4,627	113,388
2003	2,300,473	2,494,231	217,939	2,276,292	129,681	5,084	124,597
2004	2,757,807	2,913,667	285,614	2,628,053	155,624	7,975	147,649
2005	2,896,154	3,071,765	215,912	2,855,853	213,591	9,489	204,102
2006	3,483,897	3,705,347	409,929	3,295,418	234,080	11,886	222,194
2007	3,752,023	4,012,349	400,120	3,612,229	281,250	15,283	265,967
2008	4,003,978	4,281,785	426,989	3,854,796	300,136	16,309	283,827

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Para estimar los valores del período 2000-2002 se hizo lo siguiente.

El ENE de sociedades financieras se tomó en forma directa del SCN-1993, el ENE de las sociedades no-financieras se calculó usando la misma proporción que se tenía en 2007

Además de eliminar a las empresas públicas necesitamos eliminar de las sociedades financieras y no financieras a las personas físicas que operan en forma de sociedad separada de los hogares. Para llevar a cabo esta separación supusimos que la totalidad de las sociedades financieras privadas corresponde a personas morales. De este modo el ajuste para eliminar a las personas físicas lo hacemos solamente en las sociedades no financieras. Utilizando la información de los censos económicos de 2003 podemos determinar que proporción del valor agregado de las sociedades no financieras proviene de las personas físicas. Al hacer la estimación obtuvimos que el 26.97% del valor agregado de las sociedades proviene de personas físicas¹. En la tabla D-2 presentamos la información así como el cálculo de la formación de capital.

¹ Este excedente proveniente de personas físicas se utiliza posteriormente en la estimación de la evasión fiscal que corresponde a personas físicas con actividad empresarial.



Tabla D-2								
Formación de Capital (FK) en Sociedades Privadas								
Millones de Pesos Corrientes								
	Sociedades No-Financieras		Personas Físicas SNF		Sociedades Financieras		Total Personas Morales	
	EBO	FK	EBO	FK	EBO	FK	EBO	FK
Año	A	B	C=A*0.2461	D=B*0.2461	E	F	G = C + E	H = D + F
2000	1,842,565	778,244	453,455	191,526	100,856	2,632	1,489,966	589,350
2001	1,899,604	802,335	467,493	197,455	103,978	2,713	1,536,090	607,594
2002	2,071,512	874,944	509,799	215,324	113,388	2,959	1,675,101	662,579
2003	2,276,292	961,437	560,195	236,610	124,597	3,251	1,840,694	728,078
2004	2,628,053	1,173,520	646,764	288,803	147,649	6,457	2,128,938	891,174
2005	2,855,853	1,191,916	702,825	293,331	204,102	13,267	2,357,130	911,852
2006	3,295,418	1,514,628	811,002	372,750	222,194	5,772	2,706,610	1,147,650
2007	3,612,229	1,537,827	888,970	378,459	265,967	9,609	2,989,226	1,168,977
2008	3,854,796	1,641,095	948,665	403,873	283,827	10,254	3,189,958	1,247,475

Fuente: INEGI, SCN base 2003, cálculos propios



Como algunos sectores económicos tienen un tratamiento fiscal especial en términos del ISR-PM, caso del sector agropecuario, los transportes, educación y espectáculos públicos, eliminamos del ingreso gravable el correspondiente a estos sectores. Al ingreso gravable, o simplemente utilidad gravable, necesitamos restar una estimación de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores para obtener el resultado fiscal. Finalmente a este resultado fiscal le aplicamos la tasa de ISR correspondiente a personas morales. Los resultados del ISR-PM potencial y la evasión fiscal la presentamos en la tabla 4.15.

Después de ajustar el excedente bruto de operación pasamos a obtener el ingreso gravable. El ingreso de personas morales sujeto a ISR lo obtenemos al restar del excedente bruto de operación lo siguiente: formación de capital, renta de la tierra, contribuciones sociales imputadas e ingreso por alquiler de casa habitación. Es importante hacer notar que en este caso no eliminamos del excedente bruto de operación a la depreciación o a los cambios en inventarios, en su lugar eliminamos la formación de capital de cada sector, esto es, eliminamos para cada sector el cambio en inventados y la inversión. En la tabla D-3 presentamos los resultados.

Tabla D-3						
Ingreso Gravable para Personas Morales						
Millones de Pesos Corrientes						
	Sociedades Privadas		Renta de la tierra	Contrib-Soc imputadas	Ingreso por arrendam.	Ingreso gravable
	EBO	FK				
Año	A	B	C	D	E	G=A-B-C-D-E
2000	1,489,966	589,350	27,297	22,718	50,445	850,601
2001	1,536,090	607,594	29,451	19,496	54,273	879,548
2002	1,675,101	662,579	32,817	22,803	58,368	956,902
2003	1,840,694	728,078	17,276	31,995	63,146	1,063,344
2004	2,128,938	891,174	19,909	51,473	69,536	1,166,382
2005	2,357,130	911,852	60,044	53,856	74,684	1,331,377
2006	2,706,610	1,147,650	36,799	49,445	81,489	1,472,716
2007	2,989,226	1,168,977	39,400	54,531	86,474	1,726,319
2008	3,189,958	1,247,475	42,622	58,991	92,714	1,840,870

Fuente: INEGI, SCN base 1993, cálculos propios

Como algunos sectores económicos tienen un tratamiento fiscal especial en términos del ISR-PM, caso del sector agropecuario, los transportes, educación y espectáculos públicos, eliminamos del ingreso gravable el correspondiente a estos sectores. Para estimar la utilidad gravable que corresponde a estos sectores utilizamos la información de cuentas nacionales. En este caso calculamos el porcentaje que corresponde a estos sectores del total del valor agregado², y estos porcentajes los aplicamos al ingreso gravable de la tabla D-3. En la tabla D-4 presentamos los resultados.

² El porcentaje corresponde al año 2003.



**Centro de Estudios Estratégicos
Campus Ciudad de México**





Tabla D-4								
Utilidad de Personas Morales y Tratamientos Especiales								
Millones de pesos								
	Total	Millones de Pesos		Educación	Espectáculos	Trat-Especial	Donativos	Utilidad
		Agricultura	Transporte	D=A*0.1201	E=A*0.0033	F =	G	Gravable
Año	A	B=A*0.04174	C=A*0.07319			B+0.5C+D+E		H = A-F-G
2000	850,601	35,504	62,255	102,157	2,807	171,596	15,235	663,770
2001	879,548	36,712	64,374	105,634	2,903	177,436	17,492	684,621
2002	956,902	39,941	70,036	114,924	3,158	193,041	20,084	743,777
2003	1,063,344	44,384	77,826	127,708	3,509	214,514	23,060	825,770
2004	1,166,382	48,685	85,368	140,083	3,849	235,300	26,477	904,605
2005	1,331,377	55,572	97,443	159,898	4,394	268,585	34,603	1,028,189
2006	1,472,716	61,471	107,788	176,873	4,860	297,098	35,887	1,139,730
2007	1,726,319	72,057	126,349	207,331	5,697	348,259	41,826	1,336,234
2008	1,840,870	76,838	134,733	221,088	6,075	371,368	48,748	1,420,754

Fuente: INEGI, SCN base 1993, cálculos propios



Al ingreso gravable, o simplemente utilidad gravable, necesitamos restar una estimación de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores para obtener el resultado fiscal. Finalmente a este resultado fiscal le aplicamos la tasa de ISR correspondiente a personas morales para obtener el ISR potencial de personas morales. La evasión fiscal es la diferencia entre el ISR potencial y el ISR recaudado. Los resultados del ISR-PM potencial y la evasión fiscal la presentamos en la tabla 4.15

Cuadro D-5									
Resultado Fiscal y Evasión para Personas Morales									
Millones de Pesos									
	Utilidad Gravable	Pérdidas Fiscales	Resultado Fiscal	Tasa de ISR Personas-M	ISR-PM Potencial	ISR-PM Recaudado	Evasión de ISR-PM	Tasa de Evasión	Evasión % del PIB
Año	A	B=A*0.2697	C = A - B	D	E = C*D	F	G = E - F	H	I
2000	663,770	179,019	484,752	40.00	193,901	100,323	93,578	48.26	1.55
2001	684,621	184,642	499,979	40.00	199,991	102,325	97,666	48.84	1.53
2002	743,777	200,597	543,181	35.00	190,113	120,739	69,375	36.49	1.01
2003	825,770	222,710	603,060	34.00	205,040	124,017	81,023	39.52	1.07
2004	904,605	243,972	660,633	33.00	218,009	117,608	100,401	46.05	1.17
2005	1,028,189	277,303	750,886	30.00	225,266	154,176	71,090	31.56	0.77
2006	1,139,730	307,385	832,345	29.00	241,380	181,796	59,584	24.68	0.58
2007	1,336,234	360,382	975,852	28.00	273,238	232,887	40,352	14.77	0.36
2008	1,420,754	383,177	1,037,577	28.00	290,521	251,509	39,012	13.43	0.32

Fuente: INEGI, SCN base 1993, cálculos propios





TECNOLÓGICO
DE MONTERREY®



**Evasión Global de Impuestos: Impuesto Sobre la Renta,
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre
Producción y Servicio no Petrolero
ANEXO 6**

Investigador - Coordinador

Hugo Javier Fuentes Castro

Investigadores titulares

Andrés Zamudio Carrillo

Sara Barajas

Asistentes de investigación

María Eugenia Serrano Díez

Cinthya Rocha Santos

Miguel Manuel Ramírez Mandujano

México, D. F., 31 de enero de 2010



Anexo 6.- Evasión Fiscal de ISR para personas físicas. Actividades profesionales.

La estimación del impuesto potencial la basamos principalmente en información proveniente de cuentas nacionales, como información secundaria utilizamos a las encuestas de empleo (la ENE y la ENOE), los CE-2003, la ENAMIN-2003 y la ENIGH-2006.

Para estimar el ISR potencial lo primero que hacemos es determinar el ingreso sujeto a ISR de personas físicas no asalariados. Una vez que se identificó a este ingreso sujeto lo siguiente fue hacer una separación entre pequeños contribuyentes (REPECOS) y el resto de las personas físicas con actividad empresarial. Tenemos que hacer esta separación porque la manera de calcular el ISR es distinta para los dos grupos.

Para obtener el ingreso gravable que corresponde a las personas físicas no asalariados utilizamos información de cuentas nacionales a nivel de sectores institucionales, en particular los rubros correspondientes a los hogares. Como la información por sectores institucionales base 2003 solamente la tenemos para el período 2003-2007 es necesario hacer una estimación para el resto de los años. En la tabla E-1 presentamos la actualización del valor agregado de los hogares. Este valor agregado es la base para actualizar el resto de los rubros de interés.

Tabla E-1		
Valor Agregado de los Hogares		
Millones de Pesos		
Año	PIB	Hogares
2000	6,031,868	1,814,332
2001	6,367,438	1,915,268
2002	6,859,204	2,063,187
2003	7,555,803	2,272,718
2004	8,561,305	2,546,326
2005	9,220,649	2,766,593
2006	10,346,934	3,000,133
2007	11,177,690	3,248,350
2008	12,091,796	3,513,998

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Para estimar el período 2000-2002 con la Base 2003 se utilizan las proporciones que del total se tenía en 2003 Para estimar el año 2008 se utilizan las proporciones de 2007



Con la información completa del valor agregado de los hogares actualizamos toda la información de interés de los hogares. En la tabla E-2 presentamos los resultados.



Tabla E-2										
Cuentas sobre los Hogares										
Millones de Pesos										
Año	Producción total	Producción Mercado	Producción uso propio	Consumo intermedio	Valor agregado	Consumo cap-fijo	Valor- agregado neto	Excedente neto explot	Ingreso mixto	Sueldos pagados
2000	2,421,972	1,963,637	458,335	607,640	1,814,332	83,728	1,730,604	264,987	1,200,334	265,284
2001	2,556,713	2,072,880	483,833	641,445	1,915,268	88,386	1,826,882	279,729	1,267,112	280,042
2002	2,754,172	2,232,971	521,200	690,985	2,063,187	95,213	1,967,975	301,333	1,364,973	301,670
2003	3,033,877	2,459,745	574,132	761,159	2,272,718	104,882	2,167,836	331,935	1,503,595	332,307
2004	3,399,302	2,784,028	615,274	852,976	2,546,326	122,059	2,424,267	353,511	1,714,182	356,574
2005	3,704,679	3,035,345	669,334	938,086	2,766,593	130,438	2,636,155	382,400	1,875,614	378,141
2006	4,041,826	3,319,437	722,389	1,041,693	3,000,133	144,950	2,855,483	408,310	2,038,303	408,570
2007	4,368,308	3,599,404	768,904	1,119,958	3,248,350	155,778	3,092,572	428,050	2,227,518	437,004
2008	4,725,546	3,893,761	831,785	1,211,548	3,513,998	168,517	3,345,481	463,056	2,409,683	472,742

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Para estimar el período 2000-2002 con la Base 2003 se utilizan las proporciones que del valor agregado se tenía en 2003

Para estimar el año 2008 se utilizan las proporciones de 2007.



En la tabla E-3 obtenemos la utilidad de los hogares sujeta a ISR. Esta utilidad se obtiene como sigue. Al valor total de la producción de los hogares (columna A) le restamos la producción para uso final propio (la cual incluye a la renta imputada) para obtener la producción de mercado. A esta producción de mercado le restamos el consumo intermedio y los sueldos pagados por los hogares para obtener la utilidad de los hogares. A esta utilidad le restamos el ingreso gravable por concepto del alquiler de casa habitación de personas físicas (columna H de la tabla, anexo-3)¹ para obtener la utilidad ajustada.

¹ Restamos este ingreso para evitar duplicidades



Tabla E-3								
Cuentas Nacionales								
Ingreso Gravable de los Hogares								
Millones de pesos corrientes								
	Producción de los hogares			Consumo intermedio	Sueldos pagados	Utilidad de los hogares	Ingreso por rentas	Utilidad ajustada
Año	Total	Uso-Propio	Mercado					
	A	B	C = A - B	D	E	F = C - D - E	G	H = F - G
2000	2,421,972	458,335	1,963,637	607,640	265,284	1,090,713	162,680	928,033
2001	2,556,713	483,833	2,072,880	641,445	280,042	1,151,393	174,871	976,522
2002	2,754,172	521,200	2,232,971	690,985	301,670	1,240,316	189,770	1,050,547
2003	3,033,877	574,132	2,459,745	761,159	332,307	1,366,279	193,865	1,172,414
2004	3,399,302	615,274	2,784,028	852,976	356,574	1,574,478	217,289	1,357,189
2005	3,704,679	669,334	3,035,345	938,086	378,141	1,719,118	256,026	1,463,092
2006	4,041,826	722,389	3,319,437	1,041,693	408,570	1,869,174	265,441	1,603,733
2007	4,368,308	768,904	3,599,404	1,119,958	437,004	2,042,442	283,742	1,758,700
2008	4,725,546	831,785	3,893,761	1,211,548	472,742	2,209,472	304,959	1,904,513

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios



La utilidad ajustada que obtuvimos no es todo el ingreso gravable de las personas físicas con actividad empresarial. A esta utilidad le tenemos que eliminar el ingreso gravable correspondiente al ingreso en el sector agrícola y los servicios personales de los hogares². Finalmente a este ingreso le añadimos el excedente neto de explotación de sociedades no financieras que corresponde a personas físicas³. Los resultados los reportamos en la tabla E-4 donde se obtiene el ingreso sujeto a ISR. Este es el ingreso que tenemos que descomponer en REPECOS y no REPECOS.

Tabla E-4						
Ingreso sujeto a ISR de Personas Físicas con AE						
Millones de Pesos Corrientes						
	Total	Utilidad de los Hogares		Utilidad gravable	ENO-PF*	Ingreso sujeto a ISR
		Agricultura	Servicios personales			
Año	A	B=A*0.04174	C=A*0.01493	D = A-B-C	E	F = D + E
2000	928,033	38,736	13,856	875,441	340,091	1,268,124
2001	976,522	40,760	14,579	921,183	350,619	1,327,142
2002	1,050,547	43,850	15,685	991,012	382,349	1,432,896
2003	1,172,414	48,937	17,504	1,105,973	420,147	1,592,560
2004	1,357,189	56,649	20,263	1,280,277	485,073	1,842,261
2005	1,463,092	61,069	21,844	1,380,178	527,119	1,990,211
2006	1,603,733	66,940	23,944	1,512,849	608,252	2,211,984
2007	1,758,700	73,408	26,257	1,659,034	666,727	2,425,427
2008	1,904,513	79,494	28,434	1,796,584	711,499	2,616,012

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

* Excedente neto de operación de personas físicas en forma de sociedades

Para poder diferenciar entre REPECOS y no REPECOS utilizamos información de las encuestas de empleo. Lo primero por hacer es identificar al número de empresas o negocios que puedan consistir en personas físicas con actividad empresarial potenciales. La información que publica el INEGI divide a las personas empleadas en empleados asalariados, autoempleados y empleadores. En los tres caso clasifica a los empleados por tamaño de la empresa: micro, pequeña, mediana y grande. Ahora bien, las personas físicas potenciales solamente pueden ser los autoempleados o los empleadores micro o pequeños, esto porque presumiblemente los emperadores en empresas medianas o grandes son generalmente personas morales. Según el CE-2003 no todas las empresas micro y pequeñas son personas físicas, aunque sí lo es

² La estimación de los porcentajes se hace con información de cuentas nacionales donde obtenemos la proporción que tienen los sectores de interés del valor agregado total.

³ Esta información la estimamos en el anexo-5 correspondiente a personas morales (tabla D-2 columnas C y D). En esta tabla estimamos el excedente bruto por lo que con el consumo de capital fijo obtuvimos el excedente neto.



la inmensa mayoría, por esta razón debemos estimar el número de empresas micro y pequeñas que consisten en personas morales. En la tabla E-5 presentamos la estimación del número total de empresas micro que son personas físicas. En este caso estamos suponiendo que el ajuste solamente se hace para los empleadores, ya que todos los autoempleados serían personas físicas. En la tabla E-6 hacemos lo propio para las empresas micro.



Tabla E-5						
Número de Personas Físicas en Micronegocios						
	Número de Empleadores		Auto empleados	Personas físicas	Personas Físicas	
	Total	Pers-Físicas			En los CE	No en CE
Año	A	B=0.8740*A	C	D = B + C	E=0.3301*D	F = D - E
2000	1,268,400	1,108,620	6,144,758	7,413,158	2,447,009	4,966,149
2001	1,246,424	1,089,412	6,219,860	7,466,284	2,464,546	5,001,738
2002	1,253,202	1,095,336	6,519,833	7,773,035	2,565,801	5,207,234
2003	1,220,161	1,066,457	6,905,325	8,125,486	2,682,142	5,443,344
2004	1,320,616	1,154,258	7,092,021	8,412,637	2,776,927	5,635,710
2005	1,393,699	1,218,135	7,037,985	8,431,684	2,783,215	5,648,469
2006	1,561,143	1,364,486	7,199,251	8,760,394	2,891,718	5,868,676
2007	1,633,712	1,427,913	7,338,312	8,972,024	2,961,575	6,010,449
2008	1,653,346	1,445,074	7,570,196	9,223,542	3,044,599	6,178,943

Fuente: INEGI, CE-2003, ENE y ENOE

Nota: El porcentaje de personas físicas dentro de las empresas micro se obtiene de los CE-2003

Suponemos que todos los autoempleados son personas físicas



Tabla E-6						
Número de Personas Físicas en Empresas Pequeñas						
Año	Número de Empleadores		Auto empleados	Personas físicas	Personas Físicas	
	Total	Pers-Físicas			En los CE	No en CE
	A	B=0.5115*A	C	D = B + C	E=0.20047*D	F = D - E
2000	166,210	85,023	12,949	179,159	35,916	143,243
2001	164,656	84,228	10,211	174,867	35,056	139,811
2002	173,255	88,627	20,594	193,849	38,861	154,988
2003	160,528	82,116	22,719	183,247	36,736	146,511
2004	164,673	84,237	25,085	189,758	38,041	151,717
2005	232,653	119,011	31,116	263,769	52,878	210,891
2006	206,628	105,698	32,259	238,887	47,890	190,997
2007	215,700	110,339	33,242	248,942	49,905	199,037
2008	226,583	115,906	20,766	247,349	49,586	197,763

Fuente: INEGI, ENE y ENOE

Nota: El porcentaje de personas físicas dentro de las empresas micro se obtiene de los CE-2003

Suponemos que todos los autoempleados son personas físicas por lo que el número de empleadores que son personas físicas se obtiene por diferencia.



En la tabla E-5 hacemos una distinción entre empresas que se encuentran en los CE y las que no se encuentran⁴. Esta distinción es importante porque permite distinguir entre empresas con establecimiento (en CE) y sin establecimiento (no en CE). Evidentemente el nivel de ventas y utilidad depende de si se cuenta con establecimiento. La distinción no la hacemos para las empresas pequeñas porque estamos suponiendo que todas estas empresas cuentan con establecimiento.

Una vez que se identificó el número de empresas que corresponde a personas físicas lo siguiente fue imputar un ingreso. Para la imputación del ingreso nos basamos en la información de los CE, si la empresa contaba con establecimiento, o en la información de la ENAMIN, si no se contaba con establecimiento. La imputación con base en el CE lo hicimos para el año 2003, mientras que para la basada en la ENAMIN fue 2002. Para obtener el nivel de ingreso (de hecho es nivel de ventas y de utilidad) para el resto de los años utilizamos el salario medio de cotización del IMSS como deflactor. Las estimaciones las presentamos en las tablas E-7 y E-8, donde presentamos la información por empresa.

⁴ En este caso se estimó una proporción que corresponde al año 2003, año del CE.



Tabla E-7					
Ventas y Utilidad para Micronegocios					
	Salario Med.	Micronegocios en los CE		Micronegocios no en CE	
	Cotización	Pesos por Empresa		Pesos por Empresa	
	IMSS	Ventas	Utilidad	Ventas	Utilidad
Año	A	B	C	D	E
2000	63.77	355,645	118,040	117,484	39,354
2001	71.66	399,640	132,642	132,018	44,222
2002	78.33	436,864	144,997	144,314	48,341
2003	84.22	469,690	155,892	155,158	51,973
2004	91.84	512,191	169,998	169,198	56,676
2005	99.54	555,172	184,264	183,396	61,432
2006	106.21	592,330	196,597	195,671	65,544
2007	111.91	624,152	207,159	206,183	69,065
2008	118.03	658,255	218,478	217,449	72,839

Fuente: INEGI, ENE y ENOE

Nota. El ingreso promedio se estimó con información de los CE-2003 para micronegocios en CE.
Para los negocios no en CE se utilizó la información de la ENAMIN-2002



Tabla E-8			
Ventas y Utilidad para Empresas Pequeñas			
	Salario Med.	Empresas Pequeñas	
	Cotización	Pesos por empresa	
	IMSS	Ventas	Utilidad
Año	A	B	C
2000	63.77	7,391,492	1,704,352
2001	71.66	8,305,863	1,915,191
2002	78.33	9,079,493	2,093,577
2003	84.22	9,761,726	2,250,888
2004	91.84	10,645,039	2,454,565
2005	99.54	11,538,326	2,660,542
2006	106.21	12,310,605	2,838,616
2007	111.91	12,971,978	2,991,117
2008	118.03	13,680,742	3,154,546

Fuente: INEGI, ENE y ENOE

Nota. El ingreso promedio se estimó con información de los CE-200

El siguiente paso consistió en identificar a las posibles empresas tipo REPECO y el resto de las empresas. Considerando el nivel promedio de ventas de empresas micro y pequeñas que aparecen en los CE decidimos buscar a los REPECOS exclusivamente en las empresas micro.

Para que una empresa sea REPECO no basta con que su nivel de ventas anuales sea menor a una cierta cantidad anual⁵, sino que también su giro de actividad consista en trato directo con el consumidor final. Por esta razón clasificamos a las empresas micro en REPECOS y no REPECOS⁶. En la tabla E-9 presentamos esta clasificación de las empresas micro⁷.

⁵ Este monto ha cambiado con los años pero en 2008 el límite era \$2,000,000

⁶ Todas las empresas pequeñas son no-REPECO

⁷ Los coeficientes para ajustar los estimamos con información de la ENAMIN.



Tabla E-9								
Número de Empresas tipo REPECO								
Personas Físicas en Micronegocios								
	Número de Empresas en CE			Número de Empresas no en los CE			Total de Micronegocios	
	Total	REPECOS	No-REPECOS	No en CE	REPECOS	No-REPECOS	REPECOS	No-REPECOS
Año	A	$B = A * 0.8916$	$C = A - B$	D	$E = D * 0.8916$	$F = D - E$	$G = B + E$	$H = C + F$
2000	2,447,009	2,181,754	265,256	4,966,149	4,427,818	538,331	6,609,572	803,586
2001	2,464,546	2,197,389	267,157	5,001,738	4,459,550	542,188	6,656,939	809,345
2002	2,565,801	2,287,668	278,133	5,207,234	4,642,770	564,464	6,930,438	842,597
2003	2,682,142	2,391,398	290,744	5,443,344	4,853,286	590,059	7,244,683	880,803
2004	2,776,927	2,475,908	301,019	5,635,710	5,024,799	610,911	7,500,707	911,930
2005	2,783,215	2,481,514	301,700	5,648,469	5,036,175	612,294	7,517,689	913,995
2006	2,891,718	2,578,256	313,462	5,868,676	5,232,511	636,164	7,810,767	949,627
2007	2,961,575	2,640,541	321,035	6,010,449	5,358,916	651,533	7,999,457	972,567
2008	3,044,599	2,714,564	330,035	6,178,943	5,509,146	669,797	8,223,710	999,832

Fuente: INEGI, ENE y ENOE

Nota: el ajuste que se hace al número de micronegocios tiene como objeto eliminar a las empresas del sector manufacturero. Solamente consideramos como posibles REPECOS a los micronegocios



En la tabla E-9 clasificamos a las empresas micro en REPECOS y no-REPECOS, y a estas en si se encuentran en los CE, es decir, cuentan con establecimiento, o no se encuentran en los CE. Con esta información y la información sobre el valor de las ventas y utilidad para micronegocios estimamos las ventas y la utilidad por empresa para micronegocios. En la tabla E-10 presentamos la información para REPECOS sobre ventas por empresa, mientras que en la tabla E-11 la información corresponde a la utilidad promedio.

Tabla E-10						
Ventas Promedio por Empresa REPECO						
Pesos Corrientes						
	REPECOS en CE		REPECOS no en CE		Total de REPECOS	
	Empresas	Ventas	Empresas	Ventas	Empresas	Ventas
Año	A	B	C	D	E	F
2000	2,181,754	355,645	4,427,818	117,484	6,609,572	196,099
2001	2,197,389	399,640	4,459,550	132,018	6,656,939	220,357
2002	2,287,668	436,864	4,642,770	144,314	6,930,438	240,882
2003	2,391,398	469,690	4,853,286	155,158	7,244,683	258,982
2004	2,475,908	512,191	5,024,799	169,198	7,500,707	282,416
2005	2,481,514	555,172	5,036,175	183,396	7,517,689	306,115
2006	2,578,256	592,330	5,232,511	195,671	7,810,767	326,604
2007	2,640,541	624,152	5,358,916	206,183	7,999,457	344,151
2008	2,714,564	658,255	5,509,146	217,449	8,223,710	362,954

Fuente: INEGI, ENE y ENOE

En la tabla E-12 presentamos el cálculo de la utilidad por empresa para no-REPECOS. En este caso los no-REPECOS consisten en la totalidad de las empresas pequeñas y en una parte de las empresas micro.

Tabla E-11						
Utilidad Promedio por Empresa REPECO						
Pesos Corrientes						
	REPECOS en CE		REPECOS no en CE		Total de REPECOS	
	Empresas	Utilidad	Empresas	Utilidad	Empresas	Utilidad
Año	A	B	C	D	E = A + C	F
2000	2,181,754	118,040	4,427,818	39,354	6,609,572	65,327
2001	2,197,389	132,642	4,459,550	44,222	6,656,939	73,409
2002	2,287,668	144,997	4,642,770	48,341	6,930,438	80,246
2003	2,391,398	155,892	4,853,286	51,973	7,244,683	86,276
2004	2,475,908	169,998	5,024,799	56,676	7,500,707	94,083
2005	2,481,514	184,264	5,036,175	61,432	7,517,689	101,978
2006	2,578,256	196,597	5,232,511	65,544	7,810,767	108,803
2007	2,640,541	207,159	5,358,916	69,065	7,999,457	114,649
2008	2,714,564	218,478	5,509,146	72,839	8,223,710	120,913

Fuente: INEGI, ENE y ENOE



Tabla E-12						
Utilidad de Personas Físicas con Actividad Empresarial No-REPECOS						
Pesos Corrientes						
	Micronegocios		Empresas Pequeñas		Total PF-AE No REPECOS	
	Empresas	Utilidad	Empresas	Utilidad	Empresas	Utilidad
Año	A	B	C	D	E = A + C	F
2000	803,586	118,040	179,159	1,704,352	982,745	407,232
2001	809,345	132,642	174,867	1,915,191	984,212	449,351
2002	842,597	144,997	193,849	2,093,577	1,036,446	509,445
2003	880,803	155,892	183,247	2,250,888	1,064,050	516,685
2004	911,930	169,998	189,758	2,454,565	1,101,688	563,499
2005	913,995	184,264	263,769	2,660,542	1,177,764	738,845
2006	949,627	196,597	238,887	2,838,616	1,188,514	727,633
2007	972,567	207,159	248,942	2,991,117	1,221,509	774,526
2008	999,832	218,478	247,349	3,154,546	1,247,181	800,778

Fuente: INEGI, ENE y ENOE

Con información de las tablas E-9, E-11 y E-12 obtenemos la utilidad total (no por empresa) de todas las empresas tipo REPECO y las no-REPECO. En la tabla E-13 presentamos la estimación y la distribución de la utilidad total entre REPECOS y no-REPECOS.

Tabla E-13				
Distribución de la Utilidad entre REPECOS y No-REPECOS				
	Millones de Pesos Corrientes			Proporción
	REPECOS	No-REPECOS	Total	REPECOS
Año	A	B	C = A + B	D = A/C
2000	431,786	400,205	831,991	0.52
2001	488,677	442,257	930,934	0.52
2002	556,141	528,012	1,084,153	0.51
2003	625,041	549,779	1,174,820	0.53
2004	705,687	620,800	1,326,487	0.53
2005	766,637	870,184	1,636,822	0.47
2006	849,837	864,802	1,714,639	0.50
2007	917,127	946,091	1,863,217	0.49
2008	994,352	998,715	1,993,067	0.50

Fuente: INEGI, ENE y ENOE

Los porcentajes que de la utilidad total corresponden a REPECOS los aplicamos al ingreso gravable obtenido de cuentas nacionales (columna F, cuadro E-4), esto nos permite separar el ingreso gravable proveniente de cuentas nacionales entre estos dos grupos de empresas. En la tabla E-14 presentamos esta estimación⁸.

⁸ Al final utilizamos un solo porcentaje para todos los años ya que debido a los cambios que ocurrieron en 2005, al pasar de la ENE a la ENOE los datos de las encuestas de empleo podría no ser consistentes a través del tiempo



Tabla E-14				
Ingreso Sujeto a ISR de PF-AE. Cuentas Nacionales				
	Total	% REPECO	REPECOS	No-REPECOS
Año	A	B	C = A*B	D = A - C
2000	1,268,124	0.51	644,841	623,283
2001	1,327,142	0.51	674,852	652,290
2002	1,432,896	0.51	728,628	704,268
2003	1,592,560	0.51	809,817	782,743
2004	1,842,261	0.51	936,790	905,472
2005	1,990,211	0.51	1,012,022	978,189
2006	2,211,984	0.51	1,124,794	1,087,190
2007	2,425,427	0.51	1,233,330	1,192,097
2008	2,616,012	0.51	1,330,242	1,285,770

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

La siguiente etapa de la estimación consistió en estimar el ISR potencial, el gasto fiscal y la evasión para estos dos grupos de personas físicas. Para el caso de REPECOS calculamos el gasto fiscal como la diferencia entre el ISR causado bajo el régimen general y el específico a REPECOS, esto es, el gasto fiscal de REPECOS corresponde al ISR que se esperaría si los micronegocios tributaran como lo hacen las personas físicas con actividad empresarial en lugar del régimen de REPECOS. En la tabla E-15 presentamos la estimación del ISR potencial de las empresas tipo REPECO según el régimen de REPECOS. En este caso el ingreso gravable consiste en el total de las ventas anuales reducidas por múltiplos del salario mínimo. En el período 2000-2002 la deducción era de tres salarios mínimos anuales, mientras que a partir de 2003 la deducción fue de 4 salarios mínimos. La tasa de ISR cambió en el transcurso del período estudiado, esta pasó de 1% en el año 2000 a 2% en 2005. A partir de 2006 los REPECOS tienen la opción de pagar el impuesto con la llamada tasa integrada, nosotros supusimos que todos los REPECOS tributan bajo esta forma ya que el impuesto pagado es menor. Para calcular el ISR potencial tenemos que ajustar la tasa integrada ya que esta incluye IVA y además se aplica al valor total de las ventas (sin deducción). En la tabla E-15 presentamos la estimación del ISR potencial para REPECOS. En la tabla E-16 reportamos el ISR potencial de REPECOS suponiendo que tributan bajo el régimen general de personas físicas con actividad empresarial. En este caso el ingreso a considerar no es el valor de las ventas sino la utilidad. A esta utilidad le restamos una estimación de las deducciones personales y le aplicamos una tasa promedio de ISR⁹. La evasión de ISR y el gasto fiscal la presentamos en la tabla E-17.

⁹ La tasa promedio la obtuvimos directamente de las tasas de ISR según la LISR. Esta es una tasa aproximada que mantuvimos constante durante el período en estudio.



Tabla E-15

ISR Causado por Empresas Tipo REPECOS según Regimen de REPECOS

Millones de Pesos Corrientes

	Utilidad	Ventas	Deducciones	Ingreso	Tasa ISR**	ISR***
	REPECOS	REPECOS	4 SM*	Gravable	Según LIRS	Según LIRS
Año	A	B = A*3.01	C	D = B - C	E	F = D*E
2000	644,841	1,940,972	274,301	1,666,672	0.010	16,667
2001	674,852	2,031,303	294,125	1,737,178	0.010	17,372
2002	728,628	2,193,169	319,869	1,873,300	0.010	18,733
2003	809,817	2,437,549	461,696	1,975,853	0.010	19,759
2004	936,790	2,819,738	495,425	2,324,313	0.010	23,243
2005	1,012,022	3,046,187	317,412	2,728,775	0.020	54,576
2006	1,124,794	3,385,630	555,019	2,830,611	0.006	20,314
2007	1,233,330	3,712,322	590,617	3,121,705	0.006	22,274
2008	1,330,242	4,004,029	631,428	3,372,601	0.006	24,024

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

* De 2000 a 2002 la deducción era 3 SM, a partir de 2003 la deducción fue de 4 SM.

La excepción fue 2005 donde la deducción fue de 42,222, aprox. 2.47 SM

** A partir de 2006 se aplica la tasa integrada. Esta tasa integra ISR e IVA y depende de la entidad federativa. Tomando al DF tenemos que la cuota fija fue de 35,000 pesos para niveles de ventas arriba de 300,000 pesos anuales, aprox. 12%

Esta tasa se divide en partes iguales entre ISR e IVA

*** Cuando se utiliza la tasa integrada (a partir de 2006) no aplican las deducciones



Tabla E-16					
ISR Causado por Empresas Tipo REPECOS según Regimen General de Personas Físicas					
Millones de Pesos Corrientes					
	Utilidad REPECOS	Deducciones personales	Base gravable	Tasa-Prom ISR	ISR según LIRS
Año	A	B=0.025*A	C = A - B	D	E = C*D
2000	644,841	16,121	628,720	0.094	59,100
2001	674,852	16,871	657,980	0.094	61,850
2002	728,628	18,216	710,412	0.094	66,779
2003	809,817	20,245	789,572	0.094	74,220
2004	936,790	23,420	913,370	0.094	85,857
2005	1,012,022	25,301	986,722	0.094	92,752
2006	1,124,794	28,120	1,096,674	0.094	103,087
2007	1,233,330	30,833	1,202,496	0.094	113,035
2008	1,330,242	33,256	1,296,986	0.094	121,917

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios



Tabla E-17								
Evasión y Gasto Fiscal de ISR. REPECOS								
Millones de Pesos Corrientes								
ISR Causado								
	Régimen de REPECOS	Régimen Gral. PF	Gasto Fiscal	ISR Recaudado	Evasión Fiscal	Tasa de Evasión	Gasto Fiscal	Evasión Fiscal
Año	A	B	C = B - A	D	E = A - D	F = E/A	% PIB	% PIB
2000	16,667	59,100	42,433	2,301	14,366	86.19	0.70	0.24
2001	17,372	61,850	44,478	1,645	15,727	90.53	0.70	0.25
2002	18,733	66,779	48,046	969	17,764	94.83	0.70	0.26
2003	19,759	74,220	54,461	1,315	18,443	93.34	0.72	0.24
2004	23,243	85,857	62,614	1,060	22,183	95.44	0.73	0.26
2005	54,576	92,752	38,176	669	53,907	98.77	0.41	0.58
2006	20,314	103,087	82,774	911	19,403	95.51	0.80	0.19
2007	22,274	113,035	90,761	1,040	21,234	95.33	0.81	0.19
2008	24,024	121,917	97,893	1,042	22,982	95.66	0.81	0.19

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios



En el caso del resto de personas físicas con actividad profesional calculamos el ISR potencial obteniendo la utilidad gravable (utilidad menos deducciones) y aplicando a esta base una tasa de ISR. La tasa de ISR promedio la obtuvimos con información de la ENIGH-2006¹⁰. En la tabla E-18 presentamos los resultados.

Tabla E-18										
ISR Potencial y Evasión Fiscal para Personas Físicas NO-REPECOS										
Millones de Pesos										
	Utilidad Total	Depreciación de Capital	Deducciones Personales	Base Gravable	Tasa ISR Promedio	ISR-PF Potencial	ISR Recaudado	Evasión ISR	Tasa % de Evasión	Evasión % del PIB
Año	A	B = A*0.4	C = A*0.0997	D = A - B - C	E	F = E*D	G	H = F - G	I = H/F	J
2000	623,283	249,313	62,141.33	311,829	0.121981	38,037	5,904	32,134	84.48	0.53
2001	652,290	260,916	65,033.32	326,341	0.121541	39,664	7,854	31,810	80.20	0.50
2002	704,268	281,707	70,215.56	352,345	0.127265	44,841	9,469	35,373	78.88	0.52
2003	782,743	313,097	78,039.52	391,607	0.128401	50,283	12,645	37,638	74.85	0.50
2004	905,472	362,189	90,275.51	453,007	0.128767	58,332	13,962	44,371	76.07	0.52
2005	978,189	391,275	97,525.41	489,388	0.114582	56,075	14,515	41,560	74.11	0.45
2006	1,087,190	434,876	108,392.88	543,921	0.113101	61,518	17,938	43,580	70.84	0.42
2007	1,192,097	476,839	118,852.11	596,406	0.108529	64,727	18,727	46,000	71.07	0.41
2008	1,285,770	514,308	128,191.26	643,271	0.131593	84,650	19,299	65,351	77.20	0.54

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

¹⁰ El procedimiento es similar al hecho para el caso de personas físicas con ingreso por arrendamiento, solamente que para este caso utilizamos en la estimación solamente a personas que tuvieran actividad empresarial.



**Centro de Estudios Estratégicos
Campus Ciudad de México**





TECNOLOGICO
DE MONTERREY®



**Evasión Global de Impuestos: Impuesto Sobre la Renta,
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre
Producción y Servicio no Petrolero
ANEXO 7**

Investigador - Coordinador

Hugo Javier Fuentes Castro

Investigadores titulares

Andrés Zamudio Carrillo

Sara Barajas

Asistentes de investigación

María Eugenia Serrano Díez

Cintha Rocha Santos

Miguel Manuel Ramírez Mandujano

México, D. F., 31 de enero de 2010



Anexo 7.- Estimación de la evasión del IEPS

La evasión fiscal por concepto de IEPS se estimó para el periodo 2000-2008 para tres productos: cerveza, bebidas alcohólicas, y cigarros; para el caso de las bebidas se hizo la distinción entre vinos y otras bebidas. Las fuentes principales del análisis fueron: el Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM), la Encuesta Industrial Mensual Ampliada (EIMA) y los Censos Económicos de 2003.

La metodología consiste en calcular el IEPS potencial aplicando la tasa correspondiente a la estimación del Consumo Aparente como base gravable. El Consumo Aparente por su parte se calculó con base en el Consumo de los Hogares y de las Instituciones Privadas sin fines de lucro publicados por el SCNM en la Cuenta de Bienes y Servicios.

La evasión de IEPS de cada producto se calculó comparando la Recaudación Potencial con la Recaudación Observada de cada año, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Evasión} = 100 * \left(\frac{\text{IEPS Potencial} - \text{IEPS Recaudado}}{\text{IEPS Potencial}} \right) = 100 * \left(\frac{\text{Evasión IEPS}}{\text{IEPS Potencial}} \right)$$

A continuación se detalla la metodología de estimación para cada producto:

Tabaco

Los cigarros representan el 99.44% de la subrama elaboración de productos del tabaco según el Censo Económico 2003, por lo que se consideró el consumo aparente del tabaco como el consumo aparente de los cigarros.

El consumo privado reportado por el SCNM se encuentra a precios de mercado, para calcular el consumo a precios básicos se descontó el IVA y la tasa de IEPS de cigarros correspondiente a cada año, como se muestra en la columna B de la tabla F-1.

Al Consumo privado a precios básicos se le aplica la tasa IEPS de cigarros correspondiente a cada año para obtener la Recaudación Potencial (columna D), la cual al ser comparada con la Recaudación Observada permite conocer la evasión.



Tabla F-1							
Estimación de la Evasión Fiscal del IEPS para tabaco basada en consumo privado							
Millones de pesos corrientes							
Año	Consumo Privado Tabaco		Tasa impuesto a cig	IEPS tabaco			
	Precios comprador (1)	Precios básicos (2)		Potencial	Recaudado(4)	Evasión	Tasa de Evasión
	A	$B=A/(1.15*(1+IEPS))$	C	$D=B*C$	E	$F=D-E$	$G=F/E$
2000	17,918	7,420	110%	8,162	8,083	79	0.96%
2001	22,058	9,134	110%	10,047	9,174	873	8.69%
2002	25,205	10,437	110%	11,481	10,688	793	6.90%
2003	28,557	11,825	110%	13,008	12,324	684	5.25%
2004	31,511	13,048	110%	14,353	13,974	379	2.64%
2005	34,710	14,373	110%	15,810	15,492	318	2.01%
2006	37,452	15,508	110%	17,059	16,353	706	4.14%
2007	40,406	14,640	140%	20,496	20,069	427	2.08%
2008	49,008	17,046	150%	25,569	24,762	807	3.16%

(1) Consumo privado de tabaco a precios comprador, Cuentas Nacionales base 2003, los años 2000 a 2002 extrapolando

(2) Se obtuvo el consumo a precios básicos descontando 15% de IVA y la tasa de IEPS correspondiente

(3) Artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios



Bebidas Alcohólicas

El Consumo Privado del SCNM reporta el rubro de bebidas alcohólicas sin distinguir por tipo de bebida, sin embargo la LIEPS tiene tasas diferenciadas entre productos, por lo que se calculó el consumo aparente de 3 productos: cerveza, vinos y otras bebidas alcohólicas.

La tabla F-2 muestra esta desagregación del consumo privado, los porcentajes están basados en un promedio simple de la proporción que tiene cada producto en las ventas totales de bebidas alcohólicas que reporta la Encuesta Industrial Ampliada.



Tabla F-2				
Estimación del Consumo Privado de bebidas alcohólicas según distribución de la EIMA				
Millones de pesos a precios corrientes (precios del comprador)				
Año	Bebidas Alcohólicas (1)	Cerveza (2)	Vinos (3)	Otras bebidas alcohólicas (4)
	A	B=A*07686	C=A*0.0419	D=A*0.1895
2000	65,427	50,287	2,741	12,398
2001	77,917	59,887	3,265	14,765
2002	83,037	63,822	3,479	15,735
2003	85,315	65,573	3,575	16,167
2004	94,569	72,686	3,962	17,921
2005	102,068	78,450	4,277	19,342
2006	120,027	92,253	5,029	22,745
2007	128,635	98,869	5,390	24,376
2008	137,590	105,751	5,765	26,073

(1) Consumo privado de bebidas alcohólicas a precios comprador, Cuentas Nacionales base 2003, los años 2000 a 2002 se calculan extrapolando

(2) Consumo privado de cerveza estimado con el peso porcentual de la Encuesta Industrial Mensual

(3) Consumo privado de vino estimado con el peso porcentual de la Encuesta Industrial Mensual

(4) Consumo privado de otras bebidas alcohólicas estimado con el peso porcentual de la Encuesta Industrial Mensual



Cerveza

El Consumo Aparente estimado de cervezas se encuentra a precios de mercado, para calcular el consumo a precios básicos se descontó el IVA y la tasa de IEPS de cerveza correspondiente a cada año, como se muestra en la columna B de la tabla F-3.

Al Consumo Aparente a precios básicos se le aplica la tasa IEPS de cerveza correspondiente a cada año para obtener la Recaudación Potencial (columna D), la cual al ser comparada con la Recaudación Observada permite conocer la evasión.



Tabla F-3								
Estimación de la Evasión Fiscal del IEPS para Cerveza basada en consumo privado								
Millones de pesos corrientes								
Año	Consumo Privado cerveza		Tasa impuesto(2)	IEPS cerveza				
	Precios comprador	Precios básicos (1)		Potencial	Recaudado (3)	Evasión	Tasa de Evasión	
	A=B cuadro F-5	D=B/(1.15*(1+IEPS))		C	D=B*C	E	F=D-E	G=F/D
2000	50,287	34,982	25%	8,746	9,069	-	323	-3.70%
2001	59,887	41,660	25%	10,415	10,278		137	1.32%
2002	63,822	44,398	25%	11,099	10,578		521	4.70%
2003	65,573	45,616	25%	11,404	11,382		22	0.19%
2004	72,686	50,564	25%	12,641	12,504		137	1.08%
2005	78,450	54,574	25%	13,643	13,621		22	0.16%
2006	92,253	64,176	25%	16,044	15,001		1,043	6.50%
2007	98,869	68,778	25%	17,195	15,857		1,338	7.78%
2008	105,751	73,566	25%	18,392	17,233		1,159	6.30%

(1) Se obtuvo el consumo a precios básicos descontando 15% de IVA y la tasa de IEPS correspondiente

(2) Artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios



Bebidas alcohólicas distintas de cerveza

La LIEPS tiene una tasa diferenciada para bebidas con graduación alcohólica entre 14 y 20° y con graduación mayor a 20°, se consideró a los vinos como bebidas de baja graduación y al resto de las bebidas como alta graduación; se calculó la Recaudación Potencial según el tipo de producto y después se agregó para compararla con la Recaudación Observada y así obtener la evasión.

El Consumo Aparente estimado de vinos y otras bebidas alcohólicas se encuentra a precios de mercado, para calcular el consumo a precios básicos se descontó el IVA y la tasa de IEPS correspondiente a cada año.

Al Consumo Aparente a precios básicos de vinos y otras bebidas alcohólicas se le aplica la tasa IEPS correspondiente a su nivel de graduación en cada año para obtener la Recaudación Potencial

En las tablas F-4 y F-5 se muestra el cálculo de la Recaudación Potencial para vinos y otras bebidas alcohólicas respectivamente

Tabla F-4				
Estimación del IEPS potencial para Vinos basado en consumo privado				
Millones de pesos corrientes				
Año	Consumo Privado vino		Tasa impuesto vino (2)	IEPS potencial vino
	Precios comprador	Precios básicos (1)		
	A=C Cuadro F-5	D=B/(1.15*(1+IEPS))	C	D=B*C
2000	2,741	1,834	30%	550
2001	3,265	2,184	30%	655
2002	3,479	2,327	30%	698
2003	3,575	2,391	30%	717
2004	3,962	2,650	30%	795
2005	4,277	2,861	30%	858
2006	5,029	3,364	30%	1,009
2007	5,390	3,605	30%	1,082
2008	5,765	3,856	30%	1,157

(1) Se obtuvo el consumo a precios básicos descontando 15% de IVA y la tasa de IEPS correspondiente

(2) Artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios



Tabla F-5				
Estimación del IEPS potencial para otras bebidas alcohólicas basada en consumo privado Millones de pesos corrientes				
Año	Consumo Privado otras bebidas alcohólicas		Tasa impuesto (2)	IEPS potencial
	Precios comprador	Precios básicos (1)		
	A=D Cuadro F-5	B=A/(1.15*(1+IEPS))	C	D=B*C
2000	12,398	6,738	60%	4,043
2001	14,765	8,025	60%	4,815
2002	15,735	8,552	60%	5,131
2003	16,167	9,372	50%	4,686
2004	17,921	10,389	50%	5,194
2005	19,342	11,213	50%	5,606
2006	22,745	13,186	50%	6,593
2007	24,376	14,131	50%	7,066
2008	26,073	15,115	50%	7,557

(1) Se obtuvo el consumo a precios básicos descontando 15% de IVA y la tasa de IEPS correspondiente

(2) Artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios

La tabla F-6 muestra la Recaudación Potencial de Bebidas Alcohólicas (distintas de cerveza) como la suma de Recaudación Potencial de vinos y otras bebidas, la cual al ser comparada con la Recaudación Observada permite conocer la evasión.



Tabla F-6

Estimación de la Evasión Fiscal del IEPS para vinos y otras bebidas alcohólicas basada en consumo privado

Millones de pesos corrientes

Año	IEPS potencial vino	IEPS potencial otras bebidas alcohólicas	IEPS potencial vinos y otras bebidas alcohólicas	IEPS Recaudado vinos y otras bebidas alcohólicas (1)	Evasión IEPS vinos y otras bebidas alcohólicas	Tasa de Evasión IEPS vinos y otras bebidas
	A	B	C=A+B	D	E=C-D	F=E/C
2000	550	4,043	4,593	- 1,819	6,412	139.60%
2001	655	4,815	5,470	4,048	1,422	25.99%
2002	698	5,131	5,829	1,135	4,694	80.53%
2003	717	4,686	5,403	3,512	1,891	35.00%
2004	795	5,194	5,990	4,614	1,376	22.97%
2005	858	5,606	6,465	4,499	1,966	30.41%
2006	1,009	6,593	7,602	4,716	2,886	37.96%
2007	1,082	7,066	8,147	5,605	2,542	31.20%
2008	1,157	7,557	8,714	5,879	2,835	32.54%



Finalmente, en la tabla F-7 se presenta un consolidado de la evasión del IEPS por tabaco, cervezas y otras bebidas alcohólicas, con ello, se puede estimar la evasión total del IEPS no petrolero; la columna C presenta la Evasión en millones de pesos corrientes, la columna D muestra la tasa de evasión y en la columna E se observa la evasión como % del PIB.

Tabla F-7						
Evasión Fiscal de IEPS No Petrolero. Resumen						
Millones de Pesos Corrientes				Porcentajes		
Año	IEPS Potencial	IEPS Recaudado	Evasión Estimada	Tasa de Evasión	Evasión % del PIB	
	A	B	C = A - B	D = C/A	E	
2000	21,500	15,333	6,167	28.68%	0.10%	
2001	25,932	23,500	2,432	9.38%	0.04%	
2002	28,409	22,401	6,008	21.15%	0.09%	
2003	29,815	27,218	2,597	8.71%	0.03%	
2004	32,983	31,092	1,891	5.73%	0.02%	
2005	35,918	33,612	2,306	6.42%	0.03%	
2006	40,705	36,070	4,635	11.39%	0.04%	
2007	45,838	41,531	4,307	9.40%	0.04%	
2008	52,675	47,874	4,801	9.11%	0.04%	



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY®



**Evasión Global de Impuestos: Impuesto Sobre la Renta,
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre
Producción y Servicio no Petrolero
ANEXO 8**

Investigador - Coordinador

Hugo Javier Fuentes Castro

Investigadores titulares

Andrés Zamudio Carrillo

Sara Barajas

Asistentes de investigación

María Eugenia Serrano Díez

Cinthy Rocha Santos

Miguel Manuel Ramírez Mandujano

México, D. F., 31 de enero de 2010



Anexo 8. Actualización de Cuentas Nacionales base 2003 para el período 2000-2002

La principal base de datos utilizada en la estimación de la evasión consistió en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN). El principal problema que tuvimos con esta base de datos consistió en el cambio de año base, anteriormente el año base era 1993 y para los años recientes se cambió a 2003. El problema con el cambio de base consiste en que los valores de la producción o el PIB en forma nominal se incrementan sustancialmente, por lo tanto fue necesario llevar a cabo una actualización de la información con base en 1993 para que sea consistente con la información base 2003. Ahora bien, como con el anterior año base se cubría el período 2000-2004, mientras que con el nuevo año base se cubría el período 2003-2008, solamente fue necesario llevar a cabo la actualización para el período 2000-2002.

Para llevar a cabo la actualización utilizamos principalmente el hecho de que existe un traslape entre las cuentas nacionales para los dos años base, este traslape ocurrió en los años 2003 y 2004. Este traslape nos permitió incrementar o reducir la información base 1993 para que fuera consistente con la información base 2003. En el proceso de actualización comenzamos con la oferta y la demanda agregada final, una vez hecha esta actualización procedimos a actualizar el resto de la información que fuera necesaria.

En la tabla G-1 mostramos el proceso de actualización de la oferta agregada para el período 2000-2002. Primeramente estimamos la oferta agregada aplicando las tasas de crecimiento presentes en el SCN-1993. Como las importaciones casi no se vieron afectadas por el cambio de base, la información base 2003 simplemente consistió en la información base 1993. Finalmente el otro componente de la oferta agregada, es decir el PIB, se obtuvo por diferencia.





Tabla G-1

Actualización de Oferta para el período 2000-2002 Utilizando el SCN Base 2003

Año	Oferta SCN Base-2003			Oferta SCN Base-1993			Factor
	Oferta	PIB	Import	Oferta	PIB	Import	Oferta
2000	7,842,450	6,031,868	1,810,581	7,302,290	5,491,708	1,810,581	0.96846
2001	8,097,832	6,367,438	1,730,394	7,540,082	5,809,688	1,730,394	0.93572
2002	8,654,152	6,859,204	1,794,948	8,058,085	6,263,137	1,794,948	0.90317
2003	9,581,991	7,555,803	2,026,188	8,922,018	6,891,992	2,030,025	0.87926
2004	10,994,300	8,561,305	2,432,995	10,147,139	7,709,096	2,438,043	

Fuente: INEGI SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: La oferta total del período 2000-2002 base 2003 se obtiene al aplicar las tasas de crecimiento de la oferta nominal, Base-1993, a los valores nominales de 2003 (Base-2003). Las importaciones base 2003 se obtienen reemplazando las importaciones base 1993. El PIB base 2003 simplemente se obtiene como residual, es decir oferta menos importaciones



En la tabla G-2 mostramos el proceso de actualización de la demanda agregada para el período 2000-2002. Primeramente tenemos que la demanda total es igual a la oferta total, por lo que esta información se copia de la tabla G-1. Las exportaciones base 2003 son las mismas que las exportaciones base 1993. El resto de los componentes de la demanda se estiman como un promedio de las proporciones que existían en la base 1993 y las proporciones del año 2003 con la base 2003.



Tabla G-2

Actualización de Demanda para el período 2000-2002 Utilizando el SCN Base 2003

Demanda SCN Base-2003

Año	Demanda	Consumo	Gobierno	FBKF	VE	Export
2000	7,842,450	4,038,741	693,884	1,216,925	191,953	1,700,948
2001	8,097,832	4,348,942	752,491	1,241,795	152,936	1,601,668
2002	8,654,152	4,658,857	821,958	1,310,089	182,151	1,681,098
2003	9,581,991	5,042,755	893,844	1,430,894	298,732	1,915,766
2004	10,994,300	5,673,797	920,896	1,688,919	429,330	2,281,359
Proporción 2003		0.65779	0.11660	0.18665	0.03897	

Demanda SCN Base-1993

Año	Demanda	Consumo	Gobierno	FBKF	VE	Export
2000	7,302,290	3,682,549	612,621	1,174,301	131,871	1,700,948
2001	7,540,082	4,044,878	683,377	1,161,953	48,207	1,601,668
2002	8,058,085	4,326,512	759,866	1,205,942	84,667	1,681,098
2003	8,922,018	4,736,777	855,747	1,304,934	107,807	1,916,752
2004	10,147,139	5,253,414	913,971	1,514,572	184,673	2,280,508

Proporción del Total Según la Base de 1993

Año	Consumo	Gobierno	FBKF	VE	Export
2000	0.65744	0.10937	0.20965	0.02354	0.30367
2001	0.68114	0.11508	0.19567	0.00812	0.26971
2002	0.67846	0.11916	0.18911	0.01328	0.26362
2003	0.67617	0.12216	0.18628	0.01539	0.27362

Fuente: INEGI SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Los valores de la demanda se copian de los de la oferta. Las exportaciones también se copian de la información base 1993.

El resto de los valores de la demna se estiman como unpromedio de las proporciones presentes en 2003 (base 2003) y las proporciones de cada uno de los años (2000, 2002 y 2002) con la base de 1993



En las tablas G-3 y G-4 reportamos las series completas de la oferta y la demanda final para el período completo de estudio: 2000-2008.

Tabla G-3			
Oferta Final en Millones de Pesos Corrientes			
Base 2003			
Año	Oferta	PIB	Importaciones
2000	7,842,450	6,031,868	1,810,581
2001	8,097,832	6,367,438	1,730,394
2002	8,654,152	6,859,204	1,794,948
2003	9,581,991	7,555,803	2,026,188
2004	10,994,300	8,561,305	2,432,995
2005	11,862,304	9,220,649	2,641,655
2006	13,379,271	10,346,934	3,032,337
2007	14,518,239	11,177,690	3,340,549
2008	15,780,377	12,091,796	3,688,581

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Tabla G-4						
Demanda Final en Millones de Pesos Corrientes						
Base 2003						
Año	Demanda	Consumo Privado	Consumo Gobierno	Formación de Capital Fijo	Variación de Existencias	Exportaciones FOB
2000	7,842,450	4,038,741	693,884	1,216,925	191,953	1,700,948
2001	8,097,832	4,348,942	752,491	1,241,795	152,936	1,601,668
2002	8,654,152	4,658,857	821,958	1,310,089	182,151	1,681,098
2003	9,581,991	5,042,755	893,844	1,430,894	298,732	1,915,766
2004	10,994,300	5,673,797	920,896	1,688,919	429,330	2,281,359
2005	11,862,304	6,141,604	988,422	1,868,294	356,631	2,507,353
2006	13,379,271	6,714,814	1,077,337	2,168,962	515,290	2,902,868
2007	14,518,239	7,316,008	1,179,013	2,392,880	468,702	3,161,637
2008	15,780,377	7,833,874	1,279,981	2,654,437	595,473	3,416,612

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

A continuación mencionamos como llevamos a cabo la actualización para algunas series adicionales. En la tabla G-5 mostramos la información sobre el consumo privado total y el consumo en el interior. El consumo privado se toma de la tabla G-4, mientras que la información sobre el saldo en el consumo con el



exterior se toma directamente de cuentas nacionales, tanto para la base 1993 como para la base 2003. No llevamos ningún tipo de ajuste al saldo porque la información es prácticamente la misma en los dos años base. Finalmente el consumo en el interior se obtiene por diferencia.

Tabla G-5				
Consumo Privado y Consumo en el Interior				
Millones de Pesos Corrientes				
SCN Base 2003				
Año	Privado	Interior	Saldo	
2000	4,038,741	4,071,517	-	32,776
2001	4,348,942	4,378,711	-	29,768
2002	4,658,857	4,690,304	-	31,448
2003	5,042,755	5,077,839	-	35,084
2004	5,673,797	5,717,541	-	43,928
2005	6,141,604	6,187,914	-	46,500
2006	6,714,814	6,758,654	-	44,392
2007	7,316,008	7,357,105	-	49,115
2008	7,833,874	7,877,880	-	52,386

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Para el período 2003-2007 el saldo se calcula como la diferencia entre el consumo privado y el consumo privado en el interior. Para el período 2000-2002 se calcula el consumo en el interior utilizando el saldo de las cuentas base 1993.

En la tabla G-6 presentamos la actualización para la serie sobre la renta imputada. Para obtener la información del período 2000-2002 utilizamos la proporción que tenía la renta imputada del consumo privado en 2003, base 2003.



Tabla G-6		
Renta Imputada. Millones de Pesos		
Corrientes		
SCN Base 2003		
Año	Consumo privado	Renta imputada
2000	4,038,741	349,847
2001	4,348,942	376,717
2002	4,658,857	403,563
2003	5,042,755	436,817
2004	5,673,797	475,570
2005	6,141,604	512,839
2006	6,714,814	553,260
2007	7,316,008	583,828
2008	7,833,874	625,154

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: La renta imputada para el período 2000-2002 se obtiene al aplicar la proporción que se tenía en 2003 (No se utilizaron los valores del SCN-1993 porque las proporciones son muy distintas). Para el año 2008 se aplicó la proporción de 2007

En la tabla G-7 mostramos la separación del PIB en el período 2000-2002 en sus tres fuentes: remuneraciones, excedente bruto de operación e impuestos netos. Los impuestos netos base 2003 se copiaron de la información base 1993 ya que no presentaban muchas modificaciones. La información que se actualizó consistió en las remuneraciones, para esto utilizamos la proporción que existía en 2003 y 2004 (base 2003) del total y lo aplicamos al PIB del período 2000-2002. En este caso al igual que en el anterior no utilizamos la información base 1993 porque se producen cambios muy pronunciados en las series estimadas. Finalmente el excedente bruto de explotación se obtuvo por diferencia.



Tabla G-7								
Obtención del Total de Remuneraciones, Excedente Bruto de Explotación e Impuestos Netos en Base 2003								
Millones de Pesos Corrientes								
Año	PIB	SCN Base 2003		Impuestos netos	PIB	SCN Base 1993		Impuestos netos
		Remunerac totales	Excedente bruto oper.			Remunerac totales	Excedente bruto oper.	
2000	6,031,868	1,865,818	3,632,383	533,667	5,491,708	1,719,731	3,238,311	533,667
2001	6,367,438	2,051,822	3,744,829	570,787	5,809,688	1,891,070	3,347,832	570,787
2002	6,859,204	2,212,200	4,083,723	563,281	6,263,137	2,039,094	3,660,762	563,281
2003	7,555,803	2,370,474	4,487,421	697,908	6,891,992	2,184,544	4,022,863	684,585
2004	8,561,305	2,540,340	5,231,295	789,670	7,709,096	2,341,996	4,580,602	786,498
2005	9,220,649	2,729,235	5,576,526	914,888				
2006	10,346,934	2,955,305	6,411,017	980,612				
2007	11,177,690	3,171,783	6,955,451	1,050,456				
2008	12,091,796	3,386,651	7,422,521	1,282,624				

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Para estimar la información en Base 2003 para el período 2000-2002 se hace lo siguiente. Los impuestos netos se copian del SCN-1993. Las remuneraciones totales se ajustan a la alza de acuerdo a las diferencias entre las dos bases para los años 2003 y 2004. El excedente bruto de operación se obtiene por diferencia



En la tabla G-8 llevamos a cabo la separación del excedente bruto de explotación (período 2000-2002) en tres componentes: consumo de capital fijo, excedente neto de operación e ingreso mixto de los hogares. El consumo de capital fijo se tomó en forma directa de la información base 1993, esto lo hicimos porque no se presentaron cambios importantes en los años de traslape (2003 y 2004). El excedente neto de explotación se obtuvo utilizando la proporción que existía del total en el año 2003. El ingreso mixto de los hogares se obtuvo por diferencia.

Tabla G-8				
Descomposición del Excedente Bruto de Operación				
Millones de Pesos Corrientes				
Año	Excedente Bruto-Oper. A=B+C+D	Consumo Capital Fijo B	Excedente Neto Oper C	Ingreso Mixto D
2000	3,632,383	525,596	1,862,138	1,244,649
2001	3,744,829	568,522	1,919,784	1,256,523
2002	4,083,723	614,186	2,093,518	1,376,019
2003	4,487,421	683,354	2,300,473	1,503,594
2004	5,231,295	759,183	2,757,807	1,714,305
2005	5,576,526	804,312	2,896,154	1,876,060
2006	6,411,017	883,694	3,483,897	2,043,426
2007	6,955,451	972,733	3,752,023	2,230,695
2008	7,422,521	1,095,721	4,003,978	2,322,822

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Para estimar los valores del período 2000-2002 se hizo lo siguiente.

El consumo de capital fijo se tomó en forma directa del SCN-1993. El excedente neto de explotación se tomó como la proporción que del total se tenía en 2003.

El ingreso mixto se calculó por diferencia.

En la tabla G-9 separamos el excedente bruto de operación por sociedades financieras y no-financieras y dentro de estas por sociedades privadas y públicas. La base de la estimación para el período 2000-2002 consistió en la serie en la serie de excedente neto de operación total de la tabla G-7. Con la información base 2003 obtuvimos el excedente bruto de operación¹ (y su división por sociedad y tipo de empresa) para el período 2003-2007. Utilizando la proporción del año 2003 obtuvimos las series de interés para el período 2000-2003.

¹ Esto es, a partir del excedente neto obtuvimos el excedente bruto.





Tabla G-9							
Excedente Bruto de Operación por Tipo de Sociedad							
Millones de Pesos Corrientes							
Año	Total	Sociedades No Financieras			Sociedades Financieras		
		Total SNF	Públicas	Privadas	Total SF	Públicas	Privadas
	A	B	C	D	E	F	G
2000	1,862,138	2,018,978	176,413	1,842,565	104,971	4,115	100,856
2001	1,919,784	2,081,478	181,874	1,899,604	108,221	4,243	103,978
2002	2,093,518	2,269,845	198,333	2,071,512	118,015	4,627	113,388
2003	2,300,473	2,494,231	217,939	2,276,292	129,681	5,084	124,597
2004	2,757,807	2,913,667	285,614	2,628,053	155,624	7,975	147,649
2005	2,896,154	3,071,765	215,912	2,855,853	213,591	9,489	204,102
2006	3,483,897	3,705,347	409,929	3,295,418	234,080	11,886	222,194
2007	3,752,023	4,012,349	400,120	3,612,229	281,250	15,283	265,967
2008	4,003,978	4,281,785	426,989	3,854,796	300,136	16,309	283,827

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Para estimar los valores del período 2000-2002 se hizo lo siguiente.

El ENE de sociedades financieras se tomó en forma directa del SCN-1993, el ENE de las sociedades no-financieras se calculó usando la misma proporción que se tenía en 2007



En la tabla G-10 reportamos la información sobre la renta de la tierra y las contribuciones sociales imputadas. Para este caso no llevamos a cabo ningún tipo de actualización ya que la información del período 2000-2002 base 2003 es la misma que la base 1993.

Tabla G-10			
Renta de la Tierra y Contribuciones Sociales Imputadas			
Millones de Pesos Corrientes			
Año	PIB	Renta de la tierra	Contrib-Soc imputadas
2000	6,031,868	27,297	22,718
2001	6,367,438	29,451	19,496
2002	6,859,204	32,817	22,803
2003	7,555,803	17,276	31,995
2004	8,561,305	19,909	51,473
2005	9,220,649	60,044	53,856
2006	10,346,934	36,799	49,445
2007	11,177,690	39,400	54,531
2008	12,091,796	42,622	58,991

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: La información del período 2000-2002 se tomó directamente del SCN-1993. Para estimar el año 2008 se utilizaron las proporciones de 2007

En la tabla G-11 presentamos la descomposición del gasto de gobierno en sus dos componentes: valor agregado y compra de bienes y servicios. Para obtener la información desagregada del período 2000-2002 utilizamos tanto las proporciones que existían en 2003 como las proporciones existentes en 2000-2002 con la información base 1993.



Tabla G-11							
División del Consumo de Gobierno en Valor Agregado y Compra de Bienes y Servicios							
Millones de Pesos Corrientes							
Año	SCN Base 2003			SCN Base 1993			Proporción Val-Agreg
	Gasto total	Compra de bienes y ser.	Valor Agregado	Gasto total	Compra de bienes y ser.	Valor Agregado	
2000	693,884	141,179	552,705	612,621	131,314	481,306	0.78565
2001	752,491	146,353	606,138	683,377	134,220	549,157	0.80359
2002	821,958	156,516	665,442	759,866	143,055	616,812	0.81174
2003	893,844	172,132	721,712	855,747	163,090	692,657	0.80942
2004	920,896	191,200	729,696	913,971	177,501	736,470	0.80579
2005	988,422	206,353	782,069				
2006	1,077,337	224,728	852,609				
2007	1,179,013	253,356	925,657				
2008	1,279,981	277,695	1,002,286				

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Información del período 2003-2007 se obtiene del SCM-2003. El VA para el período 2000-2002 se obtiene como un promedio entre la proporción de 2003 (base 2003) y la correspondiente a cada uno de los años (base 1993)



En la tabla G-12 presentamos la actualización de la información sobre la descomposición de la formación bruta de capital en sus dos componentes: construcción y compra de maquinaria y equipo. Al igual que el caso anterior (tabla G-10) utilizamos tanto las proporciones que existían en 2003 como las proporciones existentes en 2000-2002 con la información base 1993.



Tabla G-12

División de la FBKF en Construcción y Compra de Maquinaria y Equipo

Millones de Pesos Corrientes

Año	SCN Base 2003			SCN Base 1993			Proporción construcción
	FBKF Total	Construcción	Maquinaria y equipo	FBKF Total	Construcción	Maquinaria y equipo	
2000	1,216,925	701,606	515,319	1,174,301	578,427	595,875	0.49257
2001	1,241,795	730,068	511,726	1,161,953	598,777	563,176	0.51532
2002	1,310,089	783,547	526,542	1,205,942	645,981	559,961	0.53567
2003	1,430,894	945,118	485,776	1,304,934	718,685	586,249	0.55074
2004	1,688,919	1,113,282	575,638	1,514,572	841,656	672,916	0.55571
2005	1,868,294	1,229,712	638,582				
2006	2,168,962	1,430,738	738,224				
2007	2,392,880	1,565,159	828,386				
2008	2,654,437	1,737,402	918,934				

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Información del período 2003-2007 se obtiene del SCM-2003. El VA para el período 2000-2002 se obtiene como un promedio entre la proporción de 2003 (base 2003) y la correspondiente a cada uno de los años (base 1993)



Finalmente en las tablas G-13, G-14 y G-15 presentamos la actualización para los siguientes tres casos:

- a) División de construcción entre residencial y no residencial
- b) División de Construcción entre Privada y Pública
- c) División de la construcción pública entre gobierno y empresas públicas



Tabla G-13							
División de la Construcción en Construcción Residencial y No-Residencial							
Millones de Pesos Corrientes							
Año	SCN Base 2003			SCN Base 1993			Proporción Residencial
	Total	Construcción Residencial	No residencial	Total	Construcción Residencial	No residencial	
2000	701,606	307,927	393,679	578,427	261,926	316,500	0.45283
2001	730,068	322,711	407,357	598,777	274,902	323,875	0.45911
2002	783,547	343,792	439,755	645,981	292,355	353,626	0.45258
2003	945,118	401,629	543,489	718,685	316,586	402,100	0.44051
2004	1,113,282	475,139	638,143	841,656	361,618	480,038	0.42965
2005	1,229,712	509,872	719,840				
2006	1,430,738	599,826	830,912				
2007	1,565,159	646,825	918,334				
2008	1,737,402	710,297	1,027,105				

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Información del período 2003-2007 se obtiene del SCM-2003. El valor agregado para 2008 se calcula con el mismo porcentaje presente en 2007. El VA para el período 2000-2002 se obtiene como un promedio entre la proporción de 2003 (base 2003) y la correspondiente a cada uno de los años (base 1993)



Tabla G-14							
División de la Construcción en Construcción Privada y Pública							
Millones de Pesos Corrientes							
Año	SCN Base 2003			SCN Base 1993			Proporción Pública
	Total	Construcción Privada	Pública	Total	Construcción Privada	Pública	
2000	701,606	502,860	198,746	578,427	410,074	168,353	0.29105
2001	730,068	515,207	214,861	598,777	411,292	187,484	0.31311
2002	783,547	524,959	258,587	645,981	397,569	248,412	0.38455
2003	945,118	684,745	260,373	718,685	434,820	283,866	0.39498
2004	1,113,282	776,918	336,364	841,656	516,536	325,119	0.38629
2005	1,229,712	855,120	374,592				
2006	1,430,738	1,017,468	413,270				
2007	1,565,159	1,087,447	477,712				
2008	1,737,402	1,185,132	552,270				

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: Información del período 2003-2007 se obtiene del SCM-2003. El valor agregado para 2008 se calcula con el mismo porcentaje presente en 2007. El VA para el período 2000-2002 se obtiene como un promedio entre la proporción de 2003 (base 2003) y la correspondiente a cada uno de los años (base 1993)



Tabla G-15						
Construcción por parte de las Empresas Públicas						
Millones de Pesos Corrientes						
Año	SCN Base 1993			Proporción Empresas	SCN Base 2003	
	Construcción Pública				Construcción Pública	
	Precios Básicos				Total	Empresas
	Total	Gobierno	Empresas			
2000	161,878	71,660	90,218	0.55732	198,746	110,765
2001	180,273	77,148	103,125	0.57205	214,861	122,911
2002	238,858	97,565	141,293	0.59154	258,587	152,964
2003	272,948	111,198	161,750	0.59260	260,373	154,298
2004	312,615	120,088	192,527	0.61586	336,364	207,153
2005				0.61586	374,592	230,696
2006				0.61586	413,270	254,516
2007				0.61586	477,712	294,204
2008				0.61586	552,270	340,121

Fuente: INEGI, SCN base 1993 y 2003, cálculos propios

Nota: La construcción de parte de las empresas públicas se obtiene para el período 2000-20004 utilizando la proporción existente en el mismo período pero con el SCN-1993. Para el período 2005-2008 se utiliza la proporción de 2004



**Centro de Estudios Estratégicos
Campus Ciudad de México**





TECNOLÓGICO
DE MONTERREY®



**Evasión Global de Impuestos: Impuesto Sobre la Renta,
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre
Producción y Servicio no Petrolero
ANEXO 9**

Investigador - Coordinador

Hugo Javier Fuentes Castro

Investigadores titulares

Andrés Zamudio Carrillo

Sara Barajas

Asistentes de investigación

María Eugenia Serrano Díez

Cinthya Rocha Santos

Miguel Manuel Ramírez Mandujano

México, D. F., 31 de enero de 2010



Anexo 9. Tablas de ISR para personas físicas

Tabla H-1			
Año 2000			
ISR			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa Marginal
0.01	4,833.96	-	0.03
4,833.97	41,028.72	144.99	0.10
41,028.73	72,104.37	3,764.40	0.17
72,104.38	83,818.32	9,047.43	0.25
83,818.33	100,353.18	11,975.88	0.32
100,353.19	202,398.18	17,266.98	0.33
202,398.19	590,050.14	50,941.86	0.34
590,050.15	1,770,150.12	182,743.38	0.35
1,770,150.13	2,360,200.47	595,778.55	0.38
2,360,200.48		817,047.33	0.40
Subsidio			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Proporción TM
0.01	4,833.96	-	0.50
4,833.97	41,028.72	72.48	0.50
41,028.73	72,104.37	1,882.26	0.50
72,104.38	83,818.32	4,523.49	0.50
83,818.33	100,353.18	5,987.94	0.50
100,353.19	202,398.18	8,633.40	0.40
202,398.19	319,007.34	22,103.46	0.30
319,007.35	404,796.15	33,997.59	0.20
404,796.16	485,754.69	39,831.30	0.10
485,754.70		42,583.68	-
Crédito al Salario			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	
0.01	17,237.82	3,966.21	
17,237.83	25,381.53	3,964.44	
25,381.54	25,856.19	3,964.44	
25,856.20	33,841.50	3,962.28	
33,841.51	34,475.13	3,827.31	
34,475.14	36,888.60	3,726.84	
36,888.61	43,326.06	3,726.84	
43,326.07	45,966.99	3,451.92	
45,967.00	51,991.50	3,165.78	
51,991.51	60,657.09	2,871.03	
60,657.10	69,322.05	2,470.62	
69,322.06	71,937.93	2,120.43	
71,937.94		1,732.59	



Tabla H-2			
Año 2001			
ISR			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa Marginal
0.01	5,153.22	-	0.03
5,153.23	43,739.22	154.56	0.10
43,739.23	76,867.80	4,013.10	0.17
76,867.81	89,355.48	9,645.12	0.25
89,355.49	106,982.82	12,767.04	0.32
106,982.83	215,769.06	18,407.70	0.33
215,769.07	629,030.10	54,307.20	0.34
629,030.11	1,887,090.18	194,815.74	0.35
1,887,090.19	2,516,120.46	635,136.96	0.38
2,516,120.47		871,023.24	0.40
Subsidio			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Proporción TM
0.01	5,153.22	-	0.50
5,153.23	43,739.22	77.22	0.50
43,739.23	76,867.80	2,006.58	0.50
76,867.81	89,355.48	4,822.20	0.50
89,355.49	106,982.82	6,383.46	0.50
106,982.83	215,769.06	9,203.70	0.40
215,769.07	340,081.74	23,563.74	0.30
340,081.75	431,537.94	36,243.54	0.20
431,537.95	517,844.70	42,462.72	0.10
517,844.71		45,396.78	-
Crédito al Salario			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	
0.01	18,376.56	4,228.14	
18,376.57	27,058.26	4,226.34	
27,058.27	27,564.24	4,226.34	
27,564.25	36,077.04	4,224.12	
36,077.05	36,752.58	4,080.18	
36,752.59	39,325.50	3,973.02	
39,325.51	46,188.24	3,973.02	
46,188.25	49,003.62	3,679.86	
49,003.63	55,426.14	3,374.82	
55,426.15	64,664.16	3,060.72	
64,664.17	73,901.58	2,633.88	
73,901.59	76,690.26	2,260.50	
76,690.27		1,847.04	



Tabla H-3			
Año 2002			
ISR			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa Marginal
0.01	5,211.78	-	0.03
5,211.79	44,235.72	156.30	0.10
44,235.73	77,740.26	4,058.70	0.17
77,740.27	90,369.66	9,754.62	0.25
90,369.67	108,197.16	12,911.94	0.32
108,197.17	218,218.08	18,616.68	0.33
218,218.09	636,169.68	54,923.58	0.34
636,169.69		197,026.98	0.35
Subsidio			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Proporción TM
0.01	5,211.78	-	0.50
5,211.79	44,235.72	78.18	0.50
44,235.73	77,740.26	2,029.44	0.50
77,740.27	90,369.66	4,876.92	0.50
90,369.67	108,197.16	6,456.00	0.50
108,197.17	218,218.08	9,308.22	0.40
218,218.09	343,941.72	23,831.22	0.30
343,941.73		36,654.96	-
Crédito al Salario			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	
0.01	18,585.12	4,276.20	
18,585.13	27,365.46	4,274.34	
27,365.47	27,877.08	4,274.34	
27,877.09	36,486.54	4,272.06	
36,486.55	37,169.76	4,126.56	
37,169.77	39,771.90	4,018.20	
39,771.91	46,712.46	4,018.20	
46,712.47	49,559.88	3,721.68	
49,559.89	56,055.30	3,413.16	
56,055.31	65,398.08	3,095.46	
65,398.09	74,740.44	2,663.76	
74,740.45	77,560.74	2,286.24	
77,560.75		1,867.98	



Tabla H-4			
Año 2003			
ISR			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa Marginal
0.01	5,270.20	-	0.03
5,270.21	44,732.10	158.07	0.10
44,732.11	78,612.70	4,104.20	0.17
78,612.71	91,383.85	9,864.06	0.25
91,383.86	109,411.43	13,056.85	0.32
109,411.44	220,667.02	18,825.55	0.33
220,667.03		55,539.97	0.34
Subsidio			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Proporción TM
0.01	5,270.20	-	0.50
5,270.21	44,732.10	78.97	0.50
44,732.11	78,612.70	2,052.13	0.50
78,612.71	91,383.85	4,931.66	0.50
91,383.86	109,411.43	6,528.36	0.50
109,411.44	220,667.02	9,412.62	0.40
220,667.03	347,801.60	24,098.64	0.30
347,801.61		37,066.27	-
Crédito al Salario			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	
0.01	18,793.68	4,324.20	
18,793.69	27,672.60	4,322.28	
27,672.61	28,189.92	4,322.28	
28,189.93	36,896.04	4,320.00	
36,896.05	37,586.88	4,172.88	
37,586.89	40,218.24	4,063.32	
40,218.25	47,236.68	4,063.32	
47,236.69	50,116.08	3,763.44	
50,116.09	56,684.40	3,451.44	
56,684.41	66,132.00	3,130.20	
66,132.01	75,579.24	2,693.64	
75,579.25	78,431.16	2,311.92	
78,431.17		1,888.92	



Tabla H-5			
Año 2004			
ISR			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa Marginal
0.01	5,270.20	-	0.03
5,270.21	44,732.10	158.07	0.10
44,732.11	78,612.70	4,104.20	0.17
78,612.71	91,383.85	9,864.06	0.25
91,383.86	109,411.43	13,056.85	0.32
109,411.44		18,825.55	0.33
Subsidio			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Proporción TM
0.01	5,270.20	-	0.50
5,270.21	44,732.10	78.97	0.50
44,732.11	78,612.70	2,052.13	0.50
78,612.71	91,383.85	4,931.66	0.50
91,383.86	109,411.43	6,528.36	0.50
109,411.44	220,667.02	9,412.62	0.40
220,667.03	347,801.60	24,098.64	0.30
347,801.61		37,066.27	-
Crédito al Salario			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	
0.01	18,789.56	4,323.24	
18,789.57	27,666.48	4,321.36	
27,666.49	28,183.73	4,321.36	
28,183.74	36,887.89	4,319.05	
36,887.90	37,578.63	4,171.95	
37,578.64	40,206.39	4,062.40	
40,206.40	47,226.30	4,062.40	
47,226.31	50,105.04	3,762.62	
50,105.05	56,671.91	3,450.70	
56,671.92	66,117.46	3,129.51	
66,117.47	75,562.58	2,693.06	
75,562.59	78,413.91	2,311.39	
78,413.92		1,888.56	



Tabla H-6			
Año 2005			
ISR			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa Marginal
0.01	5,952.78	-	0.03
5,952.79	50,524.97	178.51	0.10
50,524.98	88,793.07	4,635.74	0.17
88,793.08	103,218.05	11,141.52	0.25
103,218.06		14,747.70	0.30
Subsidio			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Proporción TM
0.01	5,952.78	-	0.50
5,952.79	50,524.97	89.32	0.50
50,524.98	88,793.07	2,318.01	0.50
88,793.08	103,218.05	5,570.29	0.50
103,218.06	123,580.22	7,373.92	0.50
123,580.23	249,243.42	10,428.18	0.40
249,243.43	392,841.95	25,507.68	0.30
392,841.96		38,431.55	-
Crédito al Salario			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	
0.01	21,227.52	4,884.24	
21,227.53	31,256.16	4,881.96	
31,256.17	31,840.56	4,881.96	
31,840.57	41,674.08	4,879.44	
41,674.09	42,454.44	4,713.24	
42,454.45	45,426.48	4,589.52	
45,426.49	53,353.80	4,589.52	
53,353.81	56,606.16	4,250.76	
56,606.17	64,025.04	3,898.44	
64,025.05	74,696.04	3,535.56	
74,696.05	85,366.80	3,042.48	
85,366.81	88,587.96	2,611.32	
88,587.97		-	



Cuadro H-7			
Año 2006			
ISR			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa Marginal
0.01	5,952.84	-	0.03
5,952.85	50,524.92	178.56	0.10
50,524.93	88,793.04	4,635.72	0.17
88,793.05	103,218.00	11,141.52	0.25
103,218.01		14,747.76	0.29
Subsidio			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Proporción TM
0.01	5,952.84	-	0.50
5,952.85	50,524.92	89.28	0.50
50,524.93	88,793.04	2,318.04	0.50
88,793.05	103,218.00	5,570.28	0.50
103,218.01	123,580.20	7,373.88	0.50
123,580.21	249,243.48	10,326.36	0.40
249,243.49	392,841.96	24,903.24	0.30
392,841.97		37,396.32	-
Crédito al Salario			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	
0.01	21,227.52	4,884.24	
21,227.53	31,256.16	4,881.96	
31,256.17	31,840.56	4,881.96	
31,840.57	41,674.08	4,879.44	
41,674.09	42,454.44	4,713.24	
42,454.45	45,426.48	4,589.52	
45,426.49	53,353.80	4,589.52	
53,353.81	56,606.16	4,250.76	
56,606.17	64,025.04	3,898.44	
64,025.05	74,696.04	3,535.56	
74,696.05	85,366.80	3,042.48	
85,366.81	88,587.96	2,611.32	
88,587.97		-	





Tabla H-8			
Año 2007			
ISR			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa Marginal
0.01	5,952.84	-	0.03
5,952.85	50,524.92	178.56	0.10
50,524.93	88,793.04	4,635.72	0.17
88,793.05	103,218.00	11,141.52	0.25
103,218.01		14,747.76	0.28
Subsidio			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Proporción TM
0.01	5,952.84	-	0.50
5,952.85	50,524.92	89.28	0.50
50,524.93	88,793.04	2,318.04	0.50
88,793.05	103,218.00	5,570.28	0.50
103,218.01	123,580.20	7,373.88	0.50
123,580.21	249,243.48	10,326.36	0.40
249,243.49	392,841.96	24,903.24	0.30
392,841.97		37,396.32	-
Crédito al Salario			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	
0.01	21,227.52	4,884.24	
21,227.53	31,256.16	4,881.96	
31,256.17	31,840.56	4,881.96	
31,840.57	41,674.08	4,879.44	
41,674.09	42,454.44	4,713.24	
42,454.45	45,426.48	4,589.52	
45,426.49	53,353.80	4,589.52	
53,353.81	56,606.16	4,250.76	
56,606.17	64,025.04	3,898.44	
64,025.05	74,696.04	3,535.56	
74,696.05	85,366.80	3,042.48	
85,366.81	88,587.96	2,611.32	
88,587.97		-	



Tabla H-9			
Año 2008			
ISR			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa Marginal
0.01	5,952.84	-	0.0192
5,952.85	50,524.92	114.24	0.0640
50,524.93	88,793.04	2,966.76	0.1088
88,793.05	103,218.00	7,130.88	0.2500
103,218.00	123,580.20	9,438.60	0.1792
123,580.20	249,243.48	13,087.44	0.1994
249,243.48	392,841.96	38,139.60	0.2195
392,841.96		69,662.40	0.2800
Crédito al Salario			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	
0.01	21,227.52	4,884.24	
21,227.53	31,256.16	4,881.96	
31,256.17	31,840.56	4,881.96	
31,840.57	41,674.08	4,879.44	
41,674.09	42,454.44	4,713.24	
42,454.45	45,426.48	4,589.52	
45,426.49	53,353.80	4,589.52	
53,353.81	56,606.16	4,250.76	
56,606.17	64,025.04	3,898.44	
64,025.05	74,696.04	3,535.56	
74,696.05	85,366.80	3,042.48	
85,366.81	88,587.96	2,611.32	
88,587.97		-	